

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

Traducción autorizada de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Excma. CORPORACIÓN PROVINCIAL en Pleno el 29 de mayo de 2026.

RELACIÓN DE ASUNTOS TRATADOS EN EL PLENO ORDINARIO CELEBRADO EL 29 DE MAYO DE 2026.

Información y Actividad Corporativa

1. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 4/2026, de 29 de abril.
2. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 20 de abril hasta el 24 de mayo de 2026.

Comisión de Cultura, Lengua y Derechos Civiles

3. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa a la Real Academia Galega de Ciencias para cofinanciar el Curso "Nanotecnología al servicio de la sociedad: retos y soluciones del presente y del futuro"

Comisión de Política Social, Educación e Juventud

4. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Asociación Ecos do Sur para financiar la Adquisición de una vivienda para la creación de un dispositivo residencial para familias en riesgo de exclusión social y del correspondiente convenio de colaboración
5. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Asociación de Padres y Amigos de Deficientes Mentales de la Escuela de Reoga para financiar la Rehabilitación energética del centro asistencial APADER y del correspondiente convenio de colaboración.

Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamientos

6. Aprobación del texto y de la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Negreira por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de la "saneamiento y humanización de la Calle Rosalía de Castro, Negreira".
7. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el Ayuntamiento de Arzúa para las obras de reparación de las instalaciones deportivas por filtración de agua, hasta el 30 de abril de 2027.
8. Aprobación de la última modificación de la cláusula XIII del plazo de vigencia del convenio suscrito con el Ayuntamiento de Betanzos para las obras de recuperación de espacios públicos para el vecindario, hasta 31 de octubre de 2027.

Comisión de Planes Provinciales y Asistencia a Municipios

9. Aprobación del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 3/2026 para la reducción de la deuda de los ayuntamientos con esta diputación por la utilización del préstamo provincial en los Planes provinciales, Plan de Ahorro e Inversión (PAI) 2015 y 2016 y en el POS+2017 a

2023, o para gasto corriente de los ayuntamientos sin esta deuda

10. Aprobación del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2026

11. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Saneamiento en Brantuas de Abaixo", del Ayuntamiento de Ponteceso, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2023, con el código 2023.2000.0208.0.

Comisión de Hacienda, Especial de Cuentas, Recursos Humanos y Avance Digital

12. Aprobación de la toma de conocimiento de la información del período medio de pago a proveedores (PMP) y de la relación detallada de las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña y por el Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña, correspondiente a abril de 2026.

13. Dación de cuenta de la remisión, al Ministerio de Hacienda, de la información de la ejecución presupuestaria de la Diputación Provincial de A Coruña y de su ente dependiente correspondiente al primer trimestre de 2026.

14. Dación de cuenta del informe sobre el estado de la tramitación de las facturas de la Diputación Provincial de A Coruña y de la remisión al Ministerio de Hacienda de los informes de Morosidad de la Entidad y de su ente dependiente (Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña) correspondiente al primer trimestre de 2026.

15. Dación de cuenta al Pleno de la Corporación Provincial de la remisión de los resultados de la actividad de control interno económico - financiero del ejercicio 2025 a la oficina independiente de regulación y supervisión de la contratación pública (OIReScon).

16. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Oza Cesuras respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

17. Aprobación de la solicitud a la Administración Tributaria del Estado de la delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas para el Ayuntamiento de Mugaros.

18. Aprobación inicial de la modificación de la Relación de puestos de trabajo 2026.

Comisión de Promoción Turística, Artesanía, Comercio y Cadena Agroalimentaria

19. Aprobación de la segunda adenda al convenio entre la Agencia de Turismo de Galicia y la Diputación de A Coruña para la ejecución del plan de sostenibilidad turística en destino proyecto Vía Verde en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

20. Aprobación de la segunda adenda al convenio entre la Agencia Turismo de Galicia y la Diputación de A Coruña para la ejecución del plan de sostenibilidad turística en destino proyecto de Fogones del Anllóns en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

21. Aprobación de la primera adenda al convenio entre la Agencia Turismo de Galicia y la Diputación de A Coruña para la ejecución del plan de sostenibilidad turística en destino proyecto de Centro histórico de Ferrol y patrimonio militar Costa Ártabra en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationeu

Comisión de Industria, Empleo, Política Demográfica y Medio Ambiente

22. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Casa do Mel para la financiación del proyecto "CENTRO APÍCOLA Y DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS", anualidad 2026.

23. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Centro de Extensión Universitaria e Divulgación Ambiental de Galicia-CEIDA para cofinanciar el "Programa de Educación, Capacitación, Divulgación y Participación Ambiental para una TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2026".

24. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Síndrome de Down "Teima" de Ferrol para la financiación del proyecto "Sostenibilidad del servicio de formación sociolaboral y empleo TEIMA DOWN de FERROL de la anualidad 2025", en el marco del Plan de Empleo Local, PEL.

25. Aprobación de prórroga do convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Baroña para financiar las obras y suministros de equipamiento para la creación del Centro de Transformación Colaborativo Alimentario Baroña en el marco del Plan de Empleo Local (PEL).

26. Aprobación de la inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de A Coruña 2025/2027 del Programa PREM-CP Premios Circuito Diputación de A Coruña de Piragüismo.

Comisión de Infraestructuras Viarias y Obras Provinciales

27. Aprobación del proyecto de la obra Reposición de obra de drenaje transversal DP 1103 Comparada a Ponte Beluso pk 5+865 (Lousame)

28. Aprobación del proyecto de la obra de Mejora de firme con mezcla bituminosa en caliente en la DP 0701 Santiago a Portomouro pk 3+800 al 5+100 y del 6+400 al 7+600 (Santiago de Compostela)

29. Aprobación del proyecto Mejora de firme con mezcla bituminosa en caliente en la DP 4307 Malpica a Ponteceso puntos kilométricos 0+ 300 la 0 +500, 2+ 900 a 4+ 080 y 11+ 870 a 12 +600 (Malpica y Ponteceso)

30. Aprobación del proyecto mejora de la capa de rodaje con MBQ en la DP-3006 acceso la Zapateira punto kilométrico 2 +500 al 4 + 020 (A Coruña)

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

31.Aprobación de las Instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal de la Diputación de A Coruña.

ACTUACIÓN DE CONTROL:

MOCIONES

1.Moción del Grupo Provincial Popular para acoger la sede de la Fundación Rogelio Groba en A Coruña.

2.Moción que presenta el Grupo Provincial del PSdeG-PSOE referente al ERE de Nestlé

3.Moción del Grupo Provincial del BNG para el rechazo de la reapertura de la mina Don Sebastián en Coéns

4.Moción que presenta el Grupo Provincial del PSDG-PSOE de A Coruña para el reconocimiento, defensa y promoción de las mujeres del sector del mar

1. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 4/2026, de 29 de abril.

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 5 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Se aprueba el acta de la sesión anterior, número 4/2026, de 29 de abril.

2. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 20 de abril hasta el 24 de mayo de 2026.

Se da cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 20 de abril hasta el 24 de mayo de 2026.

3. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa a la Real Academia Galega de Ciencias para cofinanciar el Curso "Nanotecnología al servicio de la sociedad: retos y soluciones del presente y del futuro"

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 5 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Después de ver los informes y demás antecedentes en el expediente número 2026000008578 sobre la propuesta de formalización de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Real Academia Galega de Ciencias por lo que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar a Curso "Nanotecnología al servicio de la sociedad: retos y soluciones del presente y del futuro" se propone, al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo previo dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Igualdad, Lengua y Derechos Civiles:

Primero.- Levantar el reparo emitido por la Intervención de la Diputación de A Coruña en su informe con fecha 13 de mayo de 2026 conforme el artículo 217 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

Segundo.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de una subvención nominativa, por existir razones suficientes de interés público, social, económico o humanitario. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 la 67 de su reglamento.

Tercero.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa por importe de 20.000,00 €, a la Real Academia Galega de Ciencias, para cofinanciar el Curso: "Nanotecnología al servicio de la sociedad: retos y soluciones del presente y del futuro" con un presupuesto subvencionado de 25.000,00 €, de acuerdo con el texto que se aporta.

Cuarto.- Imputar el gasto a la aplicación presupuestaria 0612/3341/481 del vigente presupuesto general.

Quinto.- Aprobar el texto del convenio que se recoge a continuación.

Sexto.- Publicar la concesión de la subvención directa en la BDNS y notificar al interesado.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Real Academia Galega de Ciencias para cofinanciar el Curso "Nanotecnología al servicio de la sociedad: retos y soluciones del presente y del futuro”

Ante mí, _____, Secretario General de la Diputación Provincial de A Coruña, como fedatario actuante

En A Coruña, a

REUNIDOS

Don/Dña. _____, en nombre y representación de la Diputación Provincial de A Coruña.

Don/Dña. _____, en nombre y representación de la Real Academia Galega de Ciencias.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

1.- La Real Academia Galega de Ciencias es una corporación científica de derecho público, tal como viene definido en el artículo 1 de sus estatutos, creada por RD 1218/1977 de 23 de abril.

Esta circunstancia se refuerza también por las disposiciones del Decreto 392/2003, de 23 de octubre de la Consellería de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública de la Xunta de Galicia que *“en atención a la importante labor que en el fomento de la cultura y de la investigación realizan las Academias”* regula las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de Academias de Galicia.

En dicho decreto *“se procede a la definición de estos institutos jurídicos como corporaciones de derecho público que tienen como finalidad primordial el fomento, la investigación y el desarrollo de las ciencias, de las artes, de las letras y de la cultura, en general. Esta naturaleza pública les viene dada como órganos que son asesores de la Administración en los términos establecidos en cada caso por la normativa vigente.”*

2.- De conformidad con el capítulo 2 de los Estatutos, son finalidades de la Real Academia Galega de Ciencias, entre otros:

- Fomentar la investigación, el estudio y la divulgación de las Ciencias y de sus aplicaciones y la incorporación del conocimiento científico a la sociedad como coadyuvante del desarrollo socio-económico,

- Elaborar informes, estudios o dictámenes sobre las materias científicas que le son propias.
- Fomentar las relaciones con otras instituciones en áreas de interés común.
- Aportar a la sociedad en general, a través de los distintos medios de comunicación, información y opinión documentada y contrastada sobre cuestiones de índole científica que sean de conveniente difusión.

3.- De conformidad con los art. 109.1.d) y 118.d) de la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia, es competencia propia de las diputaciones el fomento de los intereses peculiares de la provincia y la organización de actividades que tengan por objeto el fomento en materia de educación y cultura.

4.- La Diputación Provincial de A Coruña y la Real Academia Galega de Ciencias coinciden en su común interés en realizar este proyecto cultural y, por eso, acuerdan formalizar un convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la Real **Academia Galega de Ciencias**, con CIF: Q1568010A, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial del Curso *"Nanotecnología al servicio de la sociedad: retos y soluciones del presente y del futuro"*.

El ciclo se articulará en 12 conferencias complementadas con espacios de diálogo y reflexión, y tendrá lugar en las tres ciudades principales de la provincia de A Coruña: A Coruña, Ferrol y Santiago de Compostela.

El proyecto se desarrollará bajo lo siguiente programa:

Seminario 1. Introducción a la Nanotecnología

Seminario 2. Materiales, Energía y Medioambiente

Seminario 3. Ciencias de la Vida

Seminario 4. Tecnologías de la Información y de la Comunicación

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Real Academia Galega de Ciencias desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

| | |
|-------------------------------------|----------|
| Conferencias: 250 € x 12 | 3.000,00 |
| Coordinación: 450 € x 2 | 900,00 |
| Transmisión telemática: 1.000 € x 4 | 4.000,00 |
| Organización: | 4.000,00 |
| Diseños e imprenta: | 3.700,00 |
| Difusión: | 4.000,00 |

Desplazamiento y estadía de ponentes y coordinadores: 600 x 9 5.400,00

Total gastos: 25.000,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **20.000 €**, lo que representa un porcentaje del 80,00%.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación aportará el importe que represente el 80,00% de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Real Academia Galega de Ciencias obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Real Academia Galega de Ciencias.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Real Academia Galega de Ciencias, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la Real Academia Galega de Ciencias deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Real Academia Galega de Ciencias.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Real Academia Galega de Ciencias una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

* **Memoria** de actuación, suscrita por el representante legal de la Real Academia Galega de Ciencias, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* **Relación clasificada de los gastos** realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se aportarán copia de las facturas y demás justificantes de gasto.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2026.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* **Declaración** de si la entidad está o no exenta del IVA.

* **Certificación** de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el **31 de diciembre de 2026**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Real Academia Galega de Ciencias deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes de **31 de marzo de 2027**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Real Academia Galega de Ciencias para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Real Academia Galega de Ciencias de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Real Academia Galega de Ciencias en la documentación aportada.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La Real Academia Galega de Ciencias deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Real Academia Galega de Ciencias destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Real Academia Galega de Ciencias deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Real Academia Galega de Ciencias podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio , del Consejo de Cuentas de Galicia, la Real Academia Galega de Ciencias queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Real Academia Galega de Ciencias serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad dispuesta en el precepto y con el debido respecto a la protección de datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

2.- Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Real Academia Galega de Ciencias será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web de la coruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **30 de mayo de 2027** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde 1 de enero de 2026.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el ejercicio de 2027, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la Real Academia Galega de Ciencias, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas dos partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas dos partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

ciación Ecos do Sur para financiar la Adquisición de una vivienda para la creación de un dispositivo residenc

4. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Asoial para familias en riesgo de exclusión social y del correspondiente convenio de colaboración

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 5 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

- 1.- Levantar el reparo emitido por la Intervención de la Diputación de A Coruña en su informe de fecha 13 de mayo de 2026 conforme el artículo 217 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.
- 2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 la 67 de su reglamento.
- 3.- Aprobar la concesión de subvención nominativa, por importe de 60.000,00 €, a la Asociación Ecos do Sur para financiar la Adquisición de una vivienda para la creación de un dispositivo residencial para familias en riesgo de exclusión social, con un presupuesto subvencionado de 220.000,00 €, de acuerdo con el texto del convenio que se aporta.
- 4.- Imputar el gasto a la aplicación presupuestaria 0611/23121/781 del vigente presupuesto general.
- 5.- Aprobar el texto del convenio que se recoge a continuación.
- 6.- Publicar la concesión de la subvención directa en la BDNS y notificar al interesado.

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Ecos do Sur por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de la Adquisición de una vivienda para la creación de un dispositivo residencial para familias en riesgo de exclusión social

En A Coruña, a ___ de _____ de 2026

Ante mi, _____, Secretario General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedatario actuante

REUNIDOS

De una parte, D. _____ el representante de la Excelentísima Diputación Provincial de _____ A _____ Coruña

Y de otra parte D/Dña. _____ el/la Presidente/a de la Asociación Ecos do Sur

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

1.- La Asociación Ecos do Sur es una entidad sin ánimo de lucro y, según se indica en el artículo 4 de sus estatutos, y establece como fines de la entidad, entre otros:

- Contribución al desarrollo, la justicia y la equidad globales, apoyando la implantación de la agenda 2030 tanto en las sociedades de emisión como de tránsito y acogida de personas

migrantes, desde una perspectiva de cooperación, interdependencia y corresponsabilidad, en un marco de respeto a los Derechos Humanos.

- Protección y apoyo a las familias y a la infancia, en todas sus vertientes y especialmente a las familias de especial consideración, como las monoparentales, y familias en situación de especial vulnerabilidad económica.

Dado el interés coincidente de la Diputación y de la Asociación Ecos do Sur, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Asociación Ecos do Sur, NIF G15354483, para el cofinanciamiento de la *Adquisición de una vivienda para la creación de un dispositivo residencial para familias en riesgo de exclusión social*, cuyo bien inmueble se describe a continuación:

DENOMINACIÓN DE LA FINCA: R/ Luis López Casanegra 7 Es 1 PI 02 Pt C 15006 A Coruña

REFERENCIA CATASTRAL: 9677301NH4997N0011PJ

INSCRIPCIÓN REGISTRAL:15019000254988

II.- Presupuesto para la adquisición.

Según el informe de valoración que se aportó por la Asociación Ecos do Sur el importe de tasación asciende a 229.950,55 € y el presupuesto máximo para la adquisición asciende a 220.000,00 €.

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña financiará el presupuesto de adquisición, tal y como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de **60.000,00 €** lo que representa una porcentaje del **27,27273 %** del presupuesto total.

2.- En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe que represente el 27,27273 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados de la adquisición del bien inmueble y no serán subvencionables los gastos notariales, honorarios periciales ni registrales.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23121/781, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asociación Ecos do Sur obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con la de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1.- En su condición de adquirente, le corresponderá a la Asociación Ecos do Sur el otorgamiento del correspondiente contrato de compraventa. No se podrá contratar dicha adquisición con personas o entidades vinculadas a la Asociación Ecos do Sur, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Si el importe de la adquisición supera los 15.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Asociación Ecos do Sur deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos propietarios. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1. En la escritura de compraventa que se otorgue para la adquisición del bien inmueble, se hará constar el importe de la financiación provincial.

2. Adquirido el bien, la Asociación Ecos do Sur deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de adquisición y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

1. La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación Ecos do Sur una vez que se presente de manera telemática a través de la plataforma SUBTEL, la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo por el que se aprueba la adquisición del bien inmueble, expedida por el órgano competente.
- Copia de la escritura pública de adquisición.
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la Asociación Ecos do Sur y acreditación de la inscripción registral a prol de dicha entidad, dejando constancia en el asiento de inscripción de la afectación del bien a la finalidad para la que fue concedida por lo menos por un plazo de diez años.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

- Designación de la cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.
- Deberá cumplir la cláusula V.2 relativa a la publicidad, mediante la presentación de fotografía.

VII. Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- La Asociación Ecos do Sur deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta punto 1 antes del 31 de octubre de 2026.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurridos estos últimos plazos sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación Ecos do Sur para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación Ecos do Sur de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

3.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación Ecos do Sur en la documentación aportada.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- La Asociación Ecos do Sur deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social

2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones se podrá realizar mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Asociación Ecos do Sur destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Asociación Ecos do Sur podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Asociación Ecos do Sur queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar al deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación Ecos do Sur serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación Ecos do Sur será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y comprenderá los devengados desde el día 1 de noviembre de 2025, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha, y conservará su vigencia hasta el día **31 de diciembre de 2026**.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2025, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la Asociación Ecos do Sur, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación e jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ----

Y en prueba de conformidad firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

5. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Asociación de Padres y Amigos de Deficientes Mentales de la Escuela de Reoga para financiar la Rehabilitación energética del centro asistencial APADER y del correspondiente convenio de colaboración.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 5 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.- Levantar el reparo emitido por la Intervención de la Diputación de A Coruña en su informe de fecha 15 de mayo de 2026 conforme el artículo 217 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 la 67 de su reglamento.

3.- Aprobar la concesión de subvención nominativa, por importe de 160.000,00 €, a la Asociación de Padres y Amigos de Deficientes Mentales de la Escuela de Reoga para financiar las Obras de mejora de la Residencia Gonzalo Latorre -APADER, con un presupuesto subvencionado de 241.866,06 €, de acuerdo con el texto del convenio que se aporta.

4.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2026-27, autorice el correspondiente Presupuesto.

5.- Imputar el gasto a la aplicación presupuestaria 0611/23121/781 del vigente presupuesto general.

6.- Aprobar el texto del convenio que se recoge a continuación.

7.- Publicar la concesión de la subvención directa en la BDNS y notificar al interesado.

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de Padres y Amigos de Deficientes Mentales de la Escuela de Reoga por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de la Rehabilitación energética del centro asistencial APADER

En A Coruña, a __ de _____ de 2026

Ante mi, _____, Secretario General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedatario actuante

REUNIDOS

De una parte, D. _____ el representante de la Excelentísima Diputación Provincial de _____ A _____ Coruña

Y de otra parte D/Dña. _____ el/la Presidente/a de la Asociación de Padres y Amigos de Deficientes Mentales de la Escuela de Reoga

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

1.- Que la Asociación de Padres y Amigos de Deficientes Mentales de la Escuela de Reoga es una entidad sin ánimo de lucro y, que conforme a sus estatutos, tiene como fines, entre otros:

- La creación de centros educativos, laborales y residenciales para los deficientes mentales tanto de aquellos cuyos padres o tutores estén asociados en APADER como de los que no lo estén.
- El velar porque los deficientes del ámbito territorial de APADER estén debidamente atendidos en instituciones adecuadas.

Dado el interés coincidente de la Diputación y de la Asociación de Padres y Amigos de Deficientes Mentales de la Escuela de Reoga, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Asociación de Padres y Amigos de Deficientes Mentales de la Escuela de Reoga, NIF G15051741, para el financiamiento de la Rehabilitación energética del centro asistencial APADER.

La Rehabilitación energética del centro asistencial APADER aparece definida en el proyecto realizado por Patricia Montes Andrés, Arquitecta con número de colegiada 2.907 y Carmen Boedo Blanco, Arquitecta con número de colegiada 3.100.

II.- Presupuesto de ejecución de las obras

El presupuesto previsto alcanza la cifra de 350.200,51 € con el siguiente desglose:

| | |
|--------------------------------------|-------------------|
| IMPORTE DE EJECUCIÓN MATERIAL | 243.211,69 |
| 13 % Gastos generales | 31.617,52 |
| 6 % Beneficio industrial | 14.592,70 |
| IMPORTE DE EJECUCIÓN | 289.421,91 |
| 21% I.V.A. | 60.778,60 |
| TOTAL PRESUPUESTO | 350.200,51 |

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de **160.000,00 €** lo que representa un porcentaje del **45,68811 %** del presupuesto total.

2.- En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe que represente el **45,68811 %**, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidación de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23121/781, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asociación de Padres y Amigos de Deficientes Mentales de la Escuela de Reoga obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con la de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1.- En su condición de promotor, le corresponderá a la Asociación de Padres y Amigos de Deficientes Mentales de la Escuela de Reoga el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

V.- Difusión de la financiación provincial.

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, la Asociación de Padres y Amigos de Deficientes Mentales de la Escuela de Reoga estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en un lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

1.- La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación de Padres y Amigos de Deficientes Mentales de la Escuela de Reoga una vez que se presente de manera telemática a través de la plataforma SUBTEL, la siguiente documentación:

- * **Certificación/es** de obra suscrita por el Técnico-director y por el contratista.
- * **Factura/s** expedida por el contratista.
- * **Certificación** de aprobación de la/s misma/s por el órgano competente.
- * **Acreditación** del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.
- * **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- * **Declaración** de si la entidad está o no exenta de IVA.
- * **Acreditación de la colocación del cartel informativo** al que se refiere la cláusula V.1 mediante remisión de una fotografía debidamente diligenciada.
- * **Certificación** de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

2.- Simultáneamente, con la última certificación de obra, se deberá aportar acta de recepción y acreditación, en su caso, del cumplimiento de los deberes de difusión previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías) y de la inscripción de nota marginal en el Registro de la propiedad en la que se deje constancia de la financiación provincial y de la afectación del inmueble a la finalidad para a que fue concedida la subvención alomenos por un plazo de DIEZ años.

VII. Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del periodo de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2.- Una vez finalizadas las obras, la Asociación de Padres y Amigos de Deficientes Mentales de la Escuela de Reoga deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del periodo de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación de Padres y Amigos de Deficientes Mentales de la Escuela de Reoga para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación de Padres y Amigos de Deficientes Mentales de la Escuela de Reoga de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad

financiera indicada por la Asociación de Padres y Amigos de Deficientes Mentales de la Escuela de Reoga.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- La Asociación de Padres y Amigos de Deficientes Mentales de la Escuela de Reoga deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Asociación de Padres y Amigos de Deficientes Mentales de la Escuela de Reoga destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación de Padres y Amigos de Deficientes Mentales de la Escuela de Reoga deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Asociación de Padres y Amigos de Deficientes Mentales de la Escuela de Reoga podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Asociación de Padres y Amigos de Deficientes Mentales de la Escuela de Reoga queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar al deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación de Padres y Amigos de Deficientes Mentales de la Escuela de Reoga serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación de Padres y Amigos de Deficientes Mentales de la Escuela de Reoga será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y comprenderá los devengados desde el día 24 de noviembre de 2025, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha, y conservará su vigencia hasta el día **31 de mayo de 2027**.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2026-27 autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la Asociación de Padres y Amigos de Deficientes Mentales de la Escuela de Reoga, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación e jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ----

Y en prueba de conformidad firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

6. Aprobación del texto y de la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Negreira por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de la "saneamiento y humanización de la Calle Rosalía de Castro, Negreira".

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 5 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1º.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y del Ayuntamiento de Negreira por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de la "saneamiento y humanización de la Calle Rosalía de Castro, Negreira", e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para

proceder a la suya aprobación y formalización.

2°.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LXS y 65-67 de su Reglamento.

3°.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Negreira por lo que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de la “saneamiento y humanización de la Calle Rosalía de Castro, Negreira”, con una aportación provincial de 144.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria que indique el Servicio de Fiscalización el que representa un coeficiente de financiación del 57,60% respecto de un presupuesto de 249.999,99 euros.

4°.- Condicionar el convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el próximo ejercicio presupuestario, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE NEGREIRA POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE “SANEAMIENTO Y HUMANIZACIÓN DE LA CALLE ROSALÍA DE CASTRO, NEGREIRA”.

En A Coruña, a _____

INTERVIENEN

De una parte, la Diputación Provincial de A Coruña con NIF P1500000C , representada por su Presidente, D. _____(o diputado/la en el que delegue), (En el caso de firma electrónica se añadirá: identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica) asistido por el Secretario General, D. _____(o quien legalmente le sustituya) representante de la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña (En el caso de firma electrónica se añadirá: identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica), en ejercicio de las funciones reservadas previstas en el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra parte, el Ayuntamiento de Negreira, con CIF P1505700C, representado por su Alcalde/sana /Presidente D. _____(o concejal, concejala o persona en quien delegue), según se acredita mediante certificación de la Secretaría del Ayuntamiento/ Entidad. (en adelante ENTIDAD BENEFICIARIA) (En el caso de firma electrónica se añadirá: identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica)

Intervienen cada uno de ellos, en nombre y representación de la entidad respectiva y se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio a tal efecto,

ANTECEDENTES

La solicitud de la presente subvención fue aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Negreira, en el que se valora el impacto económico del objeto del convenio en los siguientes términos:

“... La obra emplazara en una de las zonas antiguas del núcleo urbano, una zona donde se encuentra el Colegio Ceip El COTO que actualmente cuenta con unos 540 chicos, así como en la parte sur el Centro de Salud y el Cuartel de la Guardia Civil, tres servicios de mucha afluencia de veciñ@s diariamente.

La urgencia ven dada por la problemática surgida la raíz de unos atascamentos surgidos en julio del 2021 donde se produjeron hundimientos en algún punto de la calle por rotura de las propias canalizaciones existentes al ser muy antiguas de hormigón y estar muy gastadas, pero sobre todo por estar muy saturadas de aguas pluviales que van por los mismos colectores que las fecales y que causaron grandes daños a muchos de nuestros vecinos incluso con inundaciones en varios bajos el ver anegar sus bajos por subir el agua y basura por el propio desaugues de sus aseos agravándose constantemente cada vez que llueve con cierta intensidad y que las infraestructuras siguen padeciendo continuos desperfectos.

La actual red acomete todos los servicios de las cuatro calles perpendiculares, incluyendo las viviendas sitas en el mismo emplazamiento, sin realizarse una red separativa entre aguas pluviales y fecales originando la siguiente problemática:

- Exceso de caudal de la red existente.
- Continuos atascos en la red, provocando:

el Inundaciones en sótanos de garajes y bajos comerciales, Colegio CEIP El COTO etc.

el Retornos de aguas fecales por las redes asta arquetas dentro de propiedades privadas, de los vestuarios y de los aseos del colegio CEIP El Coto, con los conseguintes problemas sanitarios y para la salud.

- Exceso de rendimiento de la EDAR provocado por el caudal excesivo.
- Incapacidad para evacuación de aguas pluviales --> Inundaciones y calles, levantamiento de tapas de registros y rotura de la canalización existente por desgaste y sobresaturación de la misma.

lo Afectan a las calles perpendiculares que desembocan las canalizaciones en esta misma calle como pueden ser Calle Victor García Ferreiro, Rúa Corzán, Calle del Tambre y Avda. Brañas, así como inundaciones de otras calles que dan continuidad a estas canalizaciones por abigarramiento de las mismas.

La dicha obra considerara de interés público puesto que la mejora de las redes beneficiará tanto a los residentes en las viviendas del perímetro como las instalaciones de educación primaria.

Mejorará las condiciones higiénico-sanitarias de las calles, garajes, plazas, ..., generando un mejor ambiente y mejor calidad de vida, en una zumba escolar y de ocio infantil como puede ser el entorno del Parque del Coto. Mejorará los servicios de los locales comercias de la zona, favoreciendo así su emprendimiento e incrementando la actividad comercial.

Económicamente, revertirá el gasto de las instalaciones de depuración de aguas con una red separativa y creando una mejor gestión del rendimiento de la EDAR así como reduciendo el gasto en reparación de servicios del Ayuntamiento con atascos y rotura

continua de la canalización. ...”

La concesión de la subvención fue aprobada por Acuerdo del Pleno de la Diputación celebrado el _____

COMPETENCIAS DE LAS ADMINISTRACIONES ACTUANTES

La ENTIDAD BENEFICIARIA llevará a cabo la ejecución de este proyecto en el ejercicio de la competencia en materia de Patrimonio y Contratación que le atribuye el artículo 26, de la Ley 7/85, de 2 de abril, de las Bases de Régimen Local, así como los artículos 80 y siguientes de la Ley 5/1997 de Administración Local de Galicia en los tener de la legislación sectorial del Estado y/o de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Por su parte, conforme a lo previsto en el artículo 31.2 de la dicha Ley 7/85 y 101.2 de la referida Ley 5/1997, la Diputación, como órgano de gobierno y administración de la Provincia, le compete asegurar la prestación integral y adecuada en todo el territorio provincial de los servicios de competencia municipal, así como la cooperación en el fomento en el desarrollo económico y social y la planificación del territorio provincial (art.36.1, letra d).

MANIFIESTAN

Que el ENTIDAD y la DIPUTACIÓN tienen interés coincidente en la ejecución de las obras objeto de este convenio, por lo que ambas dos

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio de cooperación tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Negreira con CIF P1505700C para la financiación de la obra denominada “saneamiento y humanización de la Calle Rosalía de Castro, Negreira”, tal y como aparece definida en el proyecto técnico redactado suscrito por Cierna/Cerna Arquitectos SCP: María Cruz Vigo Castro, Flavia C. Piñeiro Ces y Francisco J. Prieto Orallo, firmado en septiembre 2023.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotor de la obra, aportación al expediente un ejemplar del proyecto, la certificación de su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta y cuela disponibilidad de los terrenos necesarios para su ejecución, y aporta todas las autorizaciones administrativas preceptivas.

Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

2- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la normativa de desarrollo, con la manifestación expresa realizada por la persona redactora de que es una obra completa o una fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada la obra, la ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a destinarla al uso público para lo cual está prevista la lo menos por el plazo de diez años.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, desglosara con el siguiente detalle:

| | | |
|----------------------------------|-------------------|--------------|
| Presupuesto Ejecución Material | 173.623,16 | euros |
| Gastos generales 13,00% | 22.571,01 | euros |
| Beneficio Industrial 6,00% | 10.417,39 | euros |
| IVA (21%) | 43.388,43 | euros |
| PRESUPUESTO DE LICITACIÓN | 249.999,99 | euros |

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 144.000,00 euros el que representa un porcentaje de 57,60%, que constituye el “coeficiente de financiación”. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, está financiado por la ENTIDAD BENEFICIARIA con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto que le corresponde financiar.

2. Se entenderá que la finalidad básica de la subvención estará cumplida cuando se haya ejecutado y recepcionado completamente la obra, por el importe de adjudicación. El importe de la aportación será el resultado de aplicación de coeficiente de financiación sobre el importe adjudicado.

En caso de que si produxeran economías en ejecución o merma de gastos derivados de proyectos modificados, la aportación provincial sería el resultado de la aplicación del coeficiente de financiación sobre el total certificado y recepcionado.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras contempladas en el proyecto técnico y, por lo tanto, no serán subvencionables los gastos derivados de contratos conexos, tales como honorarios de redacción de proyectos o dirección de las obras, tributos reivindicados por la obtención de licencias, coordinación de seguridad y salud, control de calidad u otros. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de proyectos modificados o liquidaciones de la obra.

La Diputación podrá realizar controles adicionales de calidad de las obras. La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá facilitar la información y los accesos a las obras que sean necesarios para a realizar de dicha actividad.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria _____ del presupuesto provincial para el año 2026, en la que la Intervención Provincial certificó que existe crédito suficiente y sobre a que se contabilizó la correspondiente retención de crédito. En caso de que la vigencia de este convenio se extienda a ejercicios futuros, su aprobación quieta condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad

presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la ENTIDAD BENEFICIARIA obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA la tramitación del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación para el procedimiento abierto con un único criterio, o múltiples criterios de valoración, garantizando en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

Únicamente procederá la utilización del procedimiento negociado sin publicidad en los supuestos previstos en el artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, el que deberá quedar motivado en el expediente

No podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que el ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, por causas no imputables al Ayuntamiento y debidamente justificadas, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, aportando con el mismo los informes técnicos y jurídicos emitidos para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se aportará certificación de su aprobación por el órgano competente.(Cláusulas III.3 y XIV.3)

V.- DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y ata su final y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel informativo de la obra que sea visible, por lo menos, desde una distancia de 25 metros, en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el la marca, símbolo o logotipo de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, y cuando su naturaleza lo permita, se deberá colocar una placa en un lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Al mismo tiempo, la entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dándole difusión a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web o sede electrónica.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN

1. Hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable. Dicha aportación provincial se calculará aplicando el coeficiente de financiación sobre el importe de adjudicación de la obra. Por lo tanto, la Diputación expedirá un primero pago del 50% de la aportación provincial a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA , una vez que presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- Justificación de la elección del procedimiento de contratación utilizado, de acuerdo con el previsto en la cláusula IV.3.

- Certificación del acuerdo o resolución de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos lo siguiente: datos de la empresa adjudicataria, imponente de adjudicación del contrato y plazo de ejecución.

- Acta de comprobación de la implantación, firmada por la dirección de la obra, por la contratista adjudicataria y por la persona funcionaria técnica designada por la Diputación o, en su caso, acreditación de la imposibilidad de asistencia de dicha persona técnica provincial.

- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.

- Acreditación de la colocación del cartel informativo a lo que se refiere la cláusula V.1 mediante remisión de una fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

- Acreditación fotográfica de la situación de la obra previamente a su inicio.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 50 por ciento o resto de la aportación provincial, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- Certificaciones de ejecución de la obra con los datos el origen, con la certificación de su aprobación por el órgano competente, junto con el reconocimiento de la obligación.

- Informes de control de calidad de la obra realizados por un técnico competente, de ser el caso.

- Acta de recepción de la obra. Dicho acto deberá acudir una persona técnica designada por la Diputación, quien firmará también el correspondiente acta. En el caso de imposibilidad de asistencia de la persona técnica provincial, deberá acreditarse haber realizado la solicitud y la contestación de la Diputación.

- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de los ingresos de naturaleza pública o privada obtenidos para la mismo proyecto, con indicación de su importe y origen o, por el contrario, manifestación de que no se obtuvieron otros ingresos para el mismo proyecto.

- Presentación de fotografías, diligenciadas por la dirección de la obra, acreditativas del cumplimiento de las obligaciones de difusión previstas en la cláusula V: cartel de la obra y, en su caso, colocación de la placa y portal de transparencia de su página web o sede electrónica.

- Presentación de fotografías de la obra realizada, diligenciadas por el técnico-director.

- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes del ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de diez años.

- Cuando el bien sea susceptible de inscripción en el Registro de la Propiedad, debe constar la adscripción al uso y servicio público por un plazo de diez años.

- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primero pago prepagable.

3. Previamente la realización de cualquier de los pagos antedichos, y de acuerdo con lo previsto en la cláusula VIII, la Diputación comprobará de oficio si el ayuntamiento está al corriente en sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Diputación.

4.-Cuando el gasto justificado sea inferior al 50% de la subvención provincial, y por el tanto, la finalidad básica de la subvención no se considere cumplida en los términos de la cláusula III.2, el anticipo concedido no justificado deberá reintegrarse junto con los correspondientes intereses de demora.

5. En el caso de resolución de contrato por causas debidamente justificadas, no imputables al Ayuntamiento, podrá efectuarse el pago correspondiente a la aplicación del coeficiente de financiación sobre el total certificado y pagado al contratista. A tal efecto, deberán de aportarse las transferencias bancarias a favor del contratista. A estos efectos, el importe no abonado se considerará economía.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIV.

2. En el caso de no tener presentada la documentación justificativa, o la solicitud de prórroga dentro del plazo de vigencia del convenio, implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIV.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con esta Diputación.

2. A tal efecto, la ENTIDAD BENEFICIARIA presentará las certificaciones de las administraciones tributarias correspondientes y de la Tesorería de la Seguridad Social en las que se acredite que la entidad está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. Podrá omitirse la presentación de esta documentación siempre que autorice expresamente a la Diputación a realizar las consultas tributarias y no se oponga a la consulta de datos de la Seguridad Social. En este caso, la acreditación del cumplimiento de

las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. Conforme a lo previsto en las Reglas 25 y siguientes de la Instrucción de contabilidad para la administración local (Orden HAP 1781/2013, de 20 de septiembre, Modelo normal), la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá codificar este proyecto de gasto, con el fin de hacerle un seguimiento contable específico, de manera de que quede inscrita una pista de auditoría fiable por la que se pueda verificar la afectación y aplicación efectiva de los fondos recibidos a la ejecución del proyecto financiado.

2. La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

3. El ayuntamiento deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe de los gastos justificados, en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Esta obligación será comprobada por la Diputación y, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que tenga que presentar documentación adicional alguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

4. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, cheque nominativo, cargo, ingreso en cuenta o cualquier otra modalidad de pago bancario, siempre que en todo caso quede identificada la persona ordenante y la persona preceptora.

5. En caso de que el bien subvencionado había tenido como finalidad la puesta en funcionamiento de algún servicio o actividad, la ENTIDAD BENEFICIARIA, deberá acreditar en un plazo máximo de cinco meses desde la percepción de la totalidad de la subvención, de que el servicio o actividad están funcionamiento, o, en su caso, presentar un programa de puesta en funcionamiento. Esta circunstancia podrá ser verificada a través de la inclusión de la subvención en el Plan de Control Financiero de la Intervención provincial.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, La ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser seleccionado por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación y la legislación citada anteriormente.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, La ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá comportar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia a lo interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza general de subvenciones y transferencias de la Diputación Provincial de A Coruña.

3. En los supuestos de demora en la realización de las obras o en la presentación de la justificación, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones y transferencias de la Diputación Provincial de A Coruña.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, segundo lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Segundo lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso la información pública y buen gobierno, la concesión de la subvención al La ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el portal de transparencia de la sede electrónica de la Diputación de A Coruña.

3. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende de la Secretaría Provincial, gestionado por el Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Para realizar el seguimiento de este convenio y las incidencias que puedan surgir del mismo, queda constituida una comisión integrada por la persona titular de la Presidencia de la Diputación o miembro de la Corporación en el que delegue y la persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Negreira o miembro de la Corporación en quien delegue. Actuarán como asesores de dicha comisión las personas titulares de la Secretaría general y del órgano interventor de la Diputación y de la ENTIDAD BENEFICIARIA, o personas funcionarias en quienes deleguen.

2. En todo caso, será preceptivo el dictamen previo de esta Comisión para los acuerdos

de interpretación del presente convenio.

XIV.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 30/10/2027, el que representa un período de vigencia de _____ meses. En caso de que la vigencia de este convenio se extienda a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

2. Lo dicho plazo será improrrogable, salvo que La ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del plazo establecido en la cláusula VII. En cuyo caso, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del importe pendiente de justificar.

3. A estos efectos, la ENTIDAD BENEFICIARIA en la solicitud deberá indicar las causas de la demora en la ejecución de las obras, acreditar que dichas causas no son imputables a la ENTIDAD BENEFICIARIA, y justificar que implican la necesidad de prorrogar el presente convenio, indicando el plazo imprescindible para la finalización de las mismas.

De considerarse justificados los motivos aducidos, previos los informes preceptivos, la prórroga del plazo de vigencia del convenio se aprobará por Resolución de la Presidencia, por el plazo imprescindible para la finalización de las obras.

Lo dicho plazo será máximo y, por lo tanto, no será susceptible de una nueva prórroga, ni de modificación, por lo que, a no presentación de la justificación en lo dicho período, implicará que el convenio quedará definitivamente extinguido y comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, sin más notificación, implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido mas los correspondientes intereses de demora.

4. En ningún caso, si podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida de forma excepcional y nominativamente por acuerdos plenarios de las respectivas administraciones.

La modificación del proyecto de obras no implicará un incremento de la aportación provincial sino que, en su caso, el exceso de financiación deberá ser soportado por la ENTIDAD BENEFICIARIA. En caso de que la modificación implique una minoración del importe del proyecto, la misma se imputará proporcionalmente las entidades firmantes en función de el coeficiente de financiación contemplada en la cláusula III.

5. En caso de que el ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, por causas no imputables al Ayuntamiento y debidamente justificadas, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, aportando con el mismo los informes técnicos y jurídicos emitidos para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se aportará certificación de su aprobación por el órgano competente.(Cláusulas III.3 y XIV.4)

6. En caso de que la modificación implique una minoración o incremento del importe adjudicado, deberá tomar conocimiento el Pleno de la Corporación Provincial y formalizarse

en documento administrativo.

De mantenerse igual el importe, se tomará conocimiento mediante Resolución de la Presidencia. En todo caso, no se formalizará la modificación, uniéndose el acuerdo plenario o resolución al expediente para su constancia.

XV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y en la Ordenanza general de Subvenciones y Transferencias de la Diputación.

2. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Y para que así conste y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma (En el caso de firma electrónica se añadirá: electrónicamente) el presente convenio, dando fe de todo lo eres el Secretario general (o quien legalmente le sustituya).

7. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el Ayuntamiento de Arzúa para las obras de reparación de las instalaciones deportivas por filtración de agua, hasta el 30 de abril de 2027.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 5 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el Ayuntamiento de Arzúa para las obras de reparación de las instalaciones deportivas por filtración de agua, hasta el 30 de abril de 2027 condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

8. Aprobación de la última modificación de la cláusula XIII del plazo de vigencia del convenio suscrito con el Ayuntamiento de Betanzos para las obras de recuperación de espacios públicos para el vecindario, hasta 31 de octubre de 2027.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 5 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Aprobar la última modificación de la cláusula XIII del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de Betanzos para las obras de recuperación de espacios públicos para el vecindario, hasta 31 de octubre de 2027, condicionada a la existencia de

crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, sin que exista posibilidad de una nueva modificación de vigencia, de conformidad con la nueva redacción de la cláusula de vigencia dada en el nuevo texto de convenio de obras para ayuntamientos y entidades de derecho público, aprobada por el Pleno de la Corporación el 3 de octubre de 2025, que solo permite una prórroga y prohíbe las modificaciones de la vigencia.

9. Aprobación del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 3/2026 para la reducción de la deuda de los ayuntamientos con esta diputación por la utilización del préstamo provincial en los Planes provinciales, Plan de Ahorro e Inversión (PAI) 2015 y 2016 y en el POS+2017 a 2023, o para gasto corriente de los ayuntamientos sin esta deuda

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 5 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Visto el expediente relativo a la aprobación del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan Único de ayuntamientos) POS+Adicional 3/2026 para la reducción de la deuda de los ayuntamientos con esta diputación por la utilización del préstamo provincial en los Planes provinciales, Plan de Ahorro e Inversión (PAI) 2015 y 2016 y en el POS+2017 a 2023, o para gasto corriente de los ayuntamientos sin esta deuda, en el que se acreditan los siguientes

I.- ANTECEDENTES

Vistas las Bases reguladoras del POS+2026, aprobadas por el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2025 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 231 de 2 de diciembre de 2025, que fueron remitidas a informe de la Administración Estatal y Autonómica sin que en el plazo de diez días de exposición e información pública se presentara ninguna alegación, por lo que quedaron definitivamente aprobadas

Visto que en el expediente de modificación de créditos (EMC) 6/2025, aprobado inicialmente por el Pleno de esta diputación en la sesión celebrada el 21 de noviembre de 2025, se consignó la cantidad de 12.000.000,00 € en la partida 0430/4592/46201 para la financiación del POS+Adicional 3/2026 para la reducción de la deuda de los ayuntamientos con esta diputación por la utilización del préstamo provincial en los Planes provinciales, Plan de Ahorro e Inversión (PAI) 2015 y 2016 y en el POS+2017 a 2023, o para gasto corriente de los ayuntamientos sin esta deuda; y que y esta consignación fue retomada como crédito de corriente a través del EMC 1/2026 aprobado por el pleno del 27 de febrero de 2026

Vistas las solicitudes del POS+Adicional 3/2026 presentadas por los 93 ayuntamientos de la provincia, de los que los 76 ayuntamientos que más adelante se indican aplican la aportación provincial asignada a minorar la deuda que tienen con esta diputación por la utilización del préstamo provincial en los Planes provinciales, Plan de Ahorro e Inversión (PAI) 2015 y 2016 y en el POS+2017 a 2023; y los 17 ayuntamientos restantes, que no tienen deuda con esta diputación por la utilización de préstamo provincial en los Planes indicados, aplican la aportación provincial asignada a la financiación de sus gastos corrientes del año 2026; y teniendo en cuenta que de los 76 ayuntamientos con deuda con

esta diputación hay 4 que con este Plan la agotan y pueden aplicar el resto a la financiación de sus gastos corrientes

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases reguladoras del POS+2026, aprobadas por el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2025 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 231 de 2 de diciembre de 2025, que fueron remitidas a informe de la Administración Estatal y Autonómica sin que en el plazo de diez días de exposición e información pública se presentara ninguna alegación, por lo que quedaron definitivamente aprobadas

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña ACUERDA:

1.- Aprobar el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan Único de ayuntamientos) POS+Adicional 3/2026 cuyo objeto es la reducción de la deuda que 76 ayuntamientos de la provincia tienen con esta diputación por la utilización del préstamo provincial en los Planes provinciales, Plan de Ahorro e Inversión (PAI) 2015 y 2016 y en el POS+2017 a 2023, o para gasto corriente de los 17 ayuntamientos sin esta deuda; teniendo en cuenta que de los 76 ayuntamientos con deuda con esa diputación hay 4 que con este Plan la agotan y pueden aplicar el resto a la financiación de sus gastos corrientes

El resumen de datos de financiación del POS+Adicional 3/2026 es el que a continuación se indica, y su detalle por ayuntamiento figura en los anexos I a III a este acuerdo:

| | | | | | |
|--|---|-----------------|---------------------|---------------------|----------------------|
| POS+AD 3/2026 12.000.000,00 | 76 ayuntamientos con deuda | Reducción deuda | | 9.959.501,72 | 9.959.501,72 |
| | 17 ayuntamientos sin deuda y 4 ayuntamientos en parte | Gasto corriente | 2.040.498,28 | | 2.040.498,28 |
| Total POS+AD3/2026 | | | 2.040.498,28 | 9.959.501,72 | 12.000.000,00 |

| ÍNDICE DE ANEXOS | |
|------------------|---|
| ANEXO I | Resumen general por ayuntamiento |
| ANEXO II | Reducción de la deuda con la diputación |
| ANEXO III | Gastos corrientes |

| 76 AYUNTAMIENTOS CON DEUDA CON LA DIPUTACIÓN POR PRÉSTAMO PROVINCIAL DEL PAI Y POS+ | | | |
|--|------------|---------|----------------|
| Abegondo | Corcubión | Muros | Rois |
| Ames | Coristanco | Narón | Sada |
| Ares | Coruña (A) | Neda | San Sadurniño |
| Arzúa | Culleredo | Negrera | Santa Comba |
| Baña (A) | Dodro | Noia | Santiago de C. |
| Betanzos | Dumbría | Oleiros | Santiso |
| Boiro | Fene | Órdenes | Somozas (As) |

| | | | |
|-----------------------|------------------------|------------------------|--------------|
| Boqueixón | Ferrol | Oroso | Teo |
| Brión | Fisterra | Ortigueira | Toques |
| Cabana de Bergantiños | Frades | Outes | Tordoia |
| Cabanas | Laxe | Padrón | Touro |
| Camariñas | Laracha (A) | Pino (O) | Trazo |
| Cambre | Lousame | Pobra do Caramiñal (A) | Valdoviño |
| Carballo | Malpica de Bergantiños | Ponteceso | Val do Dubra |
| Carnota | Mañón | Pontedeume | Vedra |
| Carral | Melide | Pontes de G. R (As) | Vilasantar |
| Cedeira | Miño | Porto do Son | Vimianzo |
| Cerceda | Moeche | Rianxo | Cariño |
| Coirós | Monfero | Ribeira | Oza-Cesuras |

| 17 AYUNTAMIENTOS SIN DEUDA CON LA DIPUTACIÓN | | | |
|---|-----------|----------|------------|
| Aranga | Cee | Mesía | Vilarmaior |
| Arteixo | Cerdido | Mugardos | Zas |
| Bergondo | Curtis | Muxía | |
| Boimorto | Irixoa | Paderne | |
| Capela (A) | Mazaricos | Sobrado | |

| 4 AYUNTAMIENTOS QUE CON ESTE PLAN AGOTAN SU DEUDA CON LA DIPUTACIÓN Y APLICAN EL RESTO A GASTO CORRIENTE | | | |
|---|------|---------|------------|
| Coirós | Miño | Santiso | Vilasantar |

2.- Minorar la deuda que los 76 ayuntamientos indicados en el apartado anterior tienen con esta diputación por la utilización del préstamo provincial en los Planes provinciales, Plan de Ahorro e Inversión (PAI) 2015 y 2016 y en el POS+2017 a 2023, de acuerdo con el detalle que figura en el Anexo II a este acuerdo, minorando en primer lugar la deuda correspondiente al Plan más antiguo, y dentro de este en primero lugar se minorará el préstamo provincial aplicado a reducir la deuda del ayuntamiento con entidades financieras y a continuación lo aplicado para la financiación de inversiones.

3.- Disponer el pago, con carácter de prepagable, a los ayuntamientos que destinan la aportación provincial asignada a la financiación de sus gastos corrientes, de acuerdo con el detalle que figura en el Anexo III a este acuerdo. Dicho pago se realizará con cargo a la partida indicada, y según los datos contables del informe de la Intervención de esta diputación.

4.- Disponer la exposición pública mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las

alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

5.- Remitir el expediente a informe de la Subdelegación del Gobierno en Galicia y de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales a los efectos previstos en el artículo 32 del Real decreto legislativo 781/86, de 18 de abril.

6.- Remitir el expediente a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación prevista en la Ley 5/1997 de 22 de julio, de Administración local de Galicia.

7.- Una vez transcurrido el indicado plazo de 10 días de exposición pública y remisión a informe, sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, podrán proseguirse las actuaciones.

POS+ADICIONAL 3/2026
Anexo I: RESUMO XERAL POR CONCELLO

| CONCELLO | TOTAL ASIGNADO POS+AD 3/2026 12.000.000,00 | REDUCIÓN DÉBEDA 9.959.501,72 | GASTO CORRENTE 2.040.498,28 |
|------------------------|---|---|--|
| Abegondo | 133.936,36 | 133.936,36 | |
| Ames | 273.272,36 | 273.272,36 | |
| Aranga | 104.578,77 | | 104.578,77 |
| Ares | 72.118,42 | 72.118,42 | |
| Arteixo | 297.140,33 | | 297.140,33 |
| Arzúa | 179.569,95 | 179.569,95 | |
| Baña (A) | 116.506,40 | 116.506,40 | |
| Bergondo | 99.507,83 | | 99.507,83 |
| Betanzos | 121.163,60 | 121.163,60 | |
| Boimorto | 97.733,95 | | 97.733,95 |
| Boiro | 191.323,13 | 191.323,13 | |
| Boqueixón | 108.057,49 | 108.057,49 | |
| Brión | 123.254,47 | 123.254,47 | |
| Cabana de Bergantiños | 114.330,99 | 114.330,99 | |
| Cabanas | 70.309,28 | 70.309,28 | |
| Camariñas | 85.006,29 | 85.006,29 | |
| Cambre | 207.876,95 | 207.876,95 | |
| Capela (A) | 62.403,53 | | 62.403,53 |
| Carballo | 336.308,56 | 336.308,56 | |
| Carnota | 88.427,33 | 88.427,33 | |
| Carral | 99.490,77 | 99.490,77 | |
| Cedeira | 116.450,12 | 116.450,12 | |
| Cee | 106.703,31 | | 106.703,31 |
| Cerceda | 122.121,73 | 122.121,73 | |
| Cerdido | 56.889,35 | | 56.889,35 |
| Coirós | 59.797,23 | 52.272,46 | 7.524,77 |
| Corcubión | 35.009,67 | 35.009,67 | |
| Coristanco | 154.997,74 | 154.997,74 | |
| Coruña (A) | 50.683,38 | 50.683,38 | |
| Culleredo | 253.866,43 | 253.866,43 | |
| Curtis | 114.067,14 | | 114.067,14 |
| Dodro | 56.383,92 | 56.383,92 | |
| Dumbría | 117.460,47 | 117.460,47 | |
| Fene | 122.207,52 | 122.207,52 | |
| Ferrol | 97.316,76 | 97.316,76 | |
| Fisterra | 67.712,20 | 67.712,20 | |
| Frades | 95.763,67 | 95.763,67 | |
| Irixoa | 75.133,30 | | 75.133,30 |
| Laxe | 67.396,38 | 67.396,38 | |
| Laracha (A) | 177.531,23 | 177.531,23 | |
| Lousame | 99.763,59 | 99.763,59 | |
| Malpica de Bergantiños | 96.803,44 | 96.803,44 | |
| Mañón | 80.445,31 | 80.445,31 | |
| Mazaricos | 163.178,40 | | 163.178,40 |
| Melide | 170.256,73 | 170.256,73 | |
| Mesía | 111.701,64 | | 111.701,64 |
| Miño | 96.209,96 | 33.352,55 | 62.857,41 |
| Moeche | 60.649,61 | 60.649,61 | |
| Monfero | 134.053,60 | 134.053,60 | |
| Mugardos | 50.036,55 | | 50.036,55 |
| Muxía | 136.299,59 | | 136.299,59 |
| Muros | 120.478,63 | 120.478,63 | |
| Narón | 297.891,38 | 297.891,38 | |
| Neda | 66.624,86 | 66.624,86 | |

POS+ADICIONAL 3/2026
Anexo I: RESUMO XERAL POR CONCELLO

| CONCELLO | TOTAL ASIGNADO POS+AD 3/2026 12.000.000,00 | REDUCCIÓN DÉBEDA 9.959.501,72 | GASTO CORRENTE 2.040.498,28 |
|---------------------------------|--|----------------------------------|--------------------------------|
| Negreira | 152.487,57 | 152.487,57 | |
| Noia | 130.489,96 | 130.489,96 | |
| Oleiros | 283.407,48 | 283.407,48 | |
| Ordes | 202.348,56 | 202.348,56 | |
| Oroso | 124.067,66 | 124.067,66 | |
| Ortigueira | 204.907,31 | 204.907,31 | |
| Outes | 124.739,22 | 124.739,22 | |
| Paderne | 70.784,93 | | 70.784,93 |
| Padrón | 103.383,55 | 103.383,55 | |
| Pino (O) | 140.668,03 | 140.668,03 | |
| Pobra do Caramiñal (A) | 97.447,83 | 97.447,83 | |
| Ponteceso | 126.184,24 | 126.184,24 | |
| Pontedeume | 95.145,48 | 95.145,48 | |
| Pontes de García Rodríguez (As) | 244.188,92 | 244.188,92 | |
| Porto do Son | 141.925,35 | 141.925,35 | |
| Rianxo | 123.684,69 | 123.684,69 | |
| Ribeira | 230.441,27 | 230.441,27 | |
| Rois | 115.775,81 | 115.775,81 | |
| Sada | 148.936,66 | 148.936,66 | |
| San Sadurniño | 100.381,46 | 100.381,46 | |
| Santa Comba | 213.024,54 | 213.024,54 | |
| Santiago de Compostela | 214.383,29 | 214.383,29 | |
| Santiso | 95.887,56 | 21.178,90 | 74.708,66 |
| Sobrado | 113.389,30 | | 113.389,30 |
| Somozas (As) | 79.803,77 | 79.803,77 | |
| Teo | 196.824,71 | 196.824,71 | |
| Toques | 85.852,70 | 85.852,70 | |
| Tordoia | 121.014,99 | 121.014,99 | |
| Touro | 135.741,65 | 135.741,65 | |
| Trazo | 109.915,58 | 109.915,58 | |
| Valdoviño | 120.221,88 | 120.221,88 | |
| Val do Dubra | 119.795,73 | 119.795,73 | |
| Vedra | 98.820,21 | 98.820,21 | |
| Vilasantar | 69.511,20 | 31.093,98 | 38.417,22 |
| Vilarmador | 52.399,67 | | 52.399,67 |
| Vimianzo | 190.751,19 | 190.751,19 | |
| Zas | 145.042,63 | | 145.042,63 |
| Cariño | 73.707,68 | 73.707,68 | |
| Oza-Cesuras | 188.314,14 | 188.314,14 | |
| TOTAL | 12.000.000,00 | 9.959.501,72 | 2.040.498,28 |
| Nº CONCELLOS | 93 | 76 | 17 + 4 = 21 |

NOTA: Os concellos de Coirós, Miño, Santiso e Vilasantar esgotan a súa débeda e aplican o resto a gasto corrente

POS+ADICIONAL 3/2026
Anexo II: REDUCCIÓN DÉBEDA

| CONCELLO | REDUCCIÓN DÉBEDA |
|----------|------------------|
|----------|------------------|

| | |
|------------------------|------------|
| Abegondo | 133.936,36 |
| Ames | 273.272,36 |
| Ares | 72.118,42 |
| Arzúa | 179.569,95 |
| Baña (A) | 116.506,40 |
| Betanzos | 121.163,60 |
| Boiro | 191.323,13 |
| Boqueixón | 108.057,49 |
| Brión | 123.254,47 |
| Cabana de Bergantiños | 114.330,99 |
| Cabanas | 70.309,28 |
| Camariñas | 85.006,29 |
| Cambre | 207.876,95 |
| Carballo | 336.308,56 |
| Carnota | 88.427,33 |
| Carral | 99.490,77 |
| Cedeira | 116.450,12 |
| Cerceda | 122.121,73 |
| Coirós | 52.272,46 |
| Corcubión | 35.009,67 |
| Coristanco | 154.997,74 |
| Coruña (A) | 50.683,38 |
| Culleredo | 253.866,43 |
| Dodro | 56.383,92 |
| Dumbría | 117.460,47 |
| Fene | 122.207,52 |
| Ferrol | 97.316,76 |
| Fisterra | 67.712,20 |
| Frades | 95.763,67 |
| Laxe | 67.396,38 |
| Laracha (A) | 177.531,23 |
| Lousame | 99.763,59 |
| Malpica de Bergantiños | 96.803,44 |
| Mañón | 80.445,31 |
| Melide | 170.256,73 |
| Miño | 33.352,55 |
| Moeche | 60.649,61 |
| Monfero | 134.053,60 |

| CONCELLO | REDUCCIÓN DÉBEDA |
|----------|------------------|
|----------|------------------|

| | |
|---------------------------------|------------|
| Muros | 120.478,63 |
| Narón | 297.891,38 |
| Neda | 66.624,86 |
| Negreira | 152.487,57 |
| Noia | 130.489,96 |
| Oleiros | 283.407,48 |
| Ordes | 202.348,56 |
| Oroso | 124.067,66 |
| Ortigueira | 204.907,31 |
| Outes | 124.739,22 |
| Padrón | 103.383,55 |
| Pino (O) | 140.668,03 |
| Pobra do Caramiñal (A) | 97.447,83 |
| Ponteceso | 126.184,24 |
| Pontedeume | 95.145,48 |
| Pontes de García Rodríguez (As) | 244.188,92 |
| Porto do Son | 141.925,35 |
| Rianxo | 123.684,69 |
| Ribeira | 230.441,27 |
| Rois | 115.775,81 |
| Sada | 148.936,66 |
| San Sadurniño | 100.381,46 |
| Santa Comba | 213.024,54 |
| Santiago de Compostela | 214.383,29 |
| Santiso | 21.178,90 |
| Somozas (As) | 79.803,77 |
| Teo | 196.824,71 |
| Toques | 85.852,70 |
| Tordoia | 121.014,99 |
| Touro | 135.741,65 |
| Trazo | 109.915,58 |
| Valdoviño | 120.221,88 |
| Val do Dubra | 119.795,73 |
| Vedra | 98.820,21 |
| Vilasantar | 31.093,98 |
| Vimianzo | 190.751,19 |
| Cariño | 73.707,68 |
| Oza-Cesuras | 188.314,14 |

NOTA: Os concellos de Coirós, Miño, Santiso e Vilasantar
 esgotan a súa débeda e aplican o resto a gasto corrente

| | |
|---------------------|---------------------|
| TOTAL | 9.959.501,72 |
| Nº CONCELLOS | 76 |

POS+ADICIONAL 3/2026
Anexo III: GASTO CORRENTE

| CONCELLO | GASTO CORRENTE |
|---------------------|-----------------------|
| Aranga | 104.578,77 |
| Arteixo | 297.140,33 |
| Bergondo | 99.507,83 |
| Boimorto | 97.733,95 |
| Capela (A) | 62.403,53 |
| Cee | 106.703,31 |
| Cerdido | 56.889,35 |
| Coirós | 7.524,77 |
| Curtis | 114.067,14 |
| Irixoa | 75.133,30 |
| Mazaricos | 163.178,40 |
| Mesía | 111.701,64 |
| Miño | 62.857,41 |
| Mugardos | 50.036,55 |
| Muxía | 136.299,59 |
| Paderne | 70.784,93 |
| Santiso | 74.708,66 |
| Sobrado | 113.389,30 |
| Vilasantar | 38.417,22 |
| Vilarmaior | 52.399,67 |
| Zas | 145.042,63 |
| | |
| TOTAL | 2.040.498,28 |
| Nº CONCELLOS | 17 + 4 = 21 |

NOTA: Os concellos de Coirós, Miño, Santiso e Vilasantar esgotan a súa débeda e aplican o resto a gasto corrente

10. Aprobación del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2026

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 5 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Vistas las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan Único de Ayuntamientos) POS+2026, aprobadas por el Pleno de esta diputación en la sesión celebrada el 28 de noviembre de 2025 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 231 de 2 de diciembre de 2025, que fueron sometidas a información y exposición pública por plazo de diez días sin que se presentara ninguna alegación, por lo que quedaron definitivamente aprobadas.

Vistas las solicitudes presentadas telemáticamente por los 93 ayuntamientos de la provincia de acuerdo con las Bases reguladoras del Plan, partiendo de las aportaciones provinciales que les fueron asignadas mediante la aplicación de los criterios objetivos previstos en las Bases

Teniendo en cuenta que, una vez conocidas las solicitudes presentadas por los ayuntamientos, en abril de 2026 la Presidenta de la Comisión Informativa de Planes Provinciales y Asistencia a Municipios firmó una propuesta de modificación de créditos para ajustar los importes del gasto corriente y de las inversiones que se van a financiar con cargo al POS+2026 y, dentro de las inversiones, para desglosar por partidas las inversiones financieramente sostenibles financiadas con la aportación 2025, y que esta propuesta fue incluida en el expediente de modificación de créditos 2/2026 aprobado por el pleno provincial en la sesión celebrada el 29 de abril de 2026, por lo que la aprobación definitiva del Plan debe quedar condicionada a la entrada en vigor de dicho expediente de modificación de créditos

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña **ACUERDA:**

1.- Aprobar el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan Único de Ayuntamientos) POS+2026, que incluye las solicitudes presentadas por los 93 ayuntamientos de la provincia.

El resumen de cifras globales de financiación de los distintos apartados en los que se estructura, en función de los 2 tipos de aportaciones provinciales aplicadas y los 2 posibles objetos del Plan, es el que se indica a continuación:

| POS + 2026 | | | | | |
|--|----------------------------|----------------------------|-----------------|--------------|---------------|
| TABLA RESUMEN GENERAL : OBJETOS, TIPOS DE APORTACIÓN PROVINCIAL, PARTIDAS Y APORTACIÓN MUNICIPAL | | | | | |
| OBJETOS | APORTACIÓN PROVINCIAL 2026 | APORTACIÓN PROVINCIAL 2025 | TOTAL | AYUNTAMIENTO | TOTAL |
| | 0430/4592/46201 | 0430/4592/46201 | 0430/4592/46201 | | |
| Gastos corrientes | 20.153.729,27 | 19.284.215,93 | 39.437.945,20 | | 39.437.945,20 |
| | 0430/4592/76201 | Varias | | | |

| | | | | | |
|----------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|--------------|----------------------|
| Obras o suministros | 12.846.270,72 | 15.701.339,64 | 28.547.610,36 | 2.499.183,60 | 31.046.793,96 |
| T O T A L | 32.999.999,99 | 34.985.555,57 | 67.985.555,56 | 2.499.183,60 | 70.484.739,16 |

| INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES APORTACIÓN 2025 AL POS+ 2026 | | |
|---|--------------|---------------|
| Vías públicas | 153 | 5.526.107,55 |
| Alcantarillado | 160 | 1.106.606,60 |
| Abastecimiento de agua potable | 161 | 1.064.362,54 |
| Alumbrado público | 165 | 235.404,22 |
| Parques y jardines | 171 | 831.092,66 |
| Instalaciones deportivas | 342 | 939.713,39 |
| Carreteras | 453 | 2.586.222,82 |
| Caminos vecinales | 454 | 2.790.364,08 |
| Gestión del patrimonio | 933 | 621.465,78 |
| | TOTAL | 15.701.339,64 |

Los datos por ayuntamiento y relación de actuaciones figuran en los Anexos I a VI a este expediente:

| ÍNDICE DE ANEXOS A ESTE EXPEDIENTE | |
|---|--|
| Anexo I | Resumen general de cada ayuntamiento por tipos de aportación y objeto |
| Anexo II | Resumen por ayuntamiento de los importes consumidos por tipo de aportación |
| Anexo III | Gasto corriente |
| Anexo IV | Obras y suministros (aportación provincial 2026) |
| Anexo V | Obras y suministros (aportación provincial 2025) |
| Anexo VI | Plan Complementario |

La aprobación definitiva de este expediente queda condicionada a la entrada en vigor del Expediente de Modificación de Créditos 2/2026 en el que se incluye crédito adecuado y suficiente para la financiación del POS+2026.

2.- Aprobar los proyectos de las obras y los pliegos de prescripciones técnicas de los suministros presentados por los ayuntamientos que se detallan en los Anexos IV y V a este acuerdo. No obstante, la aprobación definitiva de las inversiones que en dichos Anexos tienen indicadas condiciones suspensivas, queda condicionada a su cumplimiento.

3.- Aprobar el Plan Complementario al POS+2026, en el que se incluyen las obras y suministros solicitados en este apartado por los ayuntamientos. Estas inversiones se incluyen en el Plan con naturaleza de reserva, con la finalidad de poder invertir en cada ayuntamiento los créditos procedentes de las mayores aportaciones al Plan que apruebe esta diputación.

| | |
|---------------------|----------|
| Plan Complementario | Anexo VI |
|---------------------|----------|

Aprobar los proyectos de las obras y los pliegos de prescripciones técnicas de los

suministros presentados por los ayuntamientos para su inclusión en el Plan Complementario, y que se detallan en el Anexo VI a este acuerdo. No obstante, la aprobación definitiva de las inversiones que en dicho Anexo tienen indicadas condiciones suspensivas, queda condicionada a su cumplimiento.

4.- La contratación de las obras y suministros incluidos en este Plan se realizará por los respectivos ayuntamientos, de acuerdo con las instrucciones que figuran en las Bases reguladoras de este Plan y con las circulares que para tal fin se les envíen a los ayuntamientos.

5.- Disponer el pago, con carácter de prepagable, a los ayuntamientos que destinan la aportación provincial asignada a la financiación de sus gastos corrientes, de acuerdo con el detalle que figura en el correspondiente Anexo a este acuerdo. Dicho pago se realizará con cargo a la partida indicada según los datos contables del informe de la Intervención de esta diputación.

| | |
|-------------------|-----------|
| Gastos corrientes | Anexo III |
|-------------------|-----------|

6.- Disponer la exposición pública mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

7.- Remitir el expediente a informe de la Subdelegación del Gobierno en Galicia y de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales a los efectos previstos en el artículo 32 del Real decreto legislativo 781/86, de 18 de abril .

8.- Remitir el expediente a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación prevista en la Ley 5/1997 de 22 de julio, de la Administración local de Galicia..

9.- Una vez transcurrido el indicado plazo de 10 días de exposición pública y remisión a informe, sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, podrán proseguirse las actuaciones.

ANEXO I: RESUMIO XERAL POR CONCELLOS, TIPOS DE ACHEGA E OBLIXOS

| CONCELLO | GASTOS CORRENTES | | | INVESTIMENTOS | | | TOTALS | | |
|-----------------------|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|---------------------|------------------------|------------------------|--------------|
| | ACHEGA PROVINCIAL 2026 | ACHEGA PROVINCIAL 2025 | TOTAL GASTOS CORRENTES | ACHEGA PROVINCIAL 2026 | ACHEGA PROVINCIAL 2025 | TOTAL INVESTIMENTOS | ACHEGA PROVINCIAL 2026 | ACHEGA PROVINCIAL 2025 | TOTAL |
| ABEGONDO | 368.324,99 | 390.647,72 | 758.972,71 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 368.324,99 | 390.647,72 | 758.972,71 |
| AMES | 400.000,00 | 0,00 | 400.000,00 | 351.498,99 | 797.044,38 | 1.148.543,37 | 751.498,99 | 797.044,38 | 1.548.543,37 |
| ARANGA | 0,00 | 150.000,00 | 150.000,00 | 287.591,61 | 155.021,40 | 442.613,01 | 287.591,61 | 305.021,40 | 592.613,01 |
| ARES | 0,00 | 210.345,40 | 210.345,40 | 198.325,66 | 0,00 | 198.325,66 | 198.325,66 | 210.345,40 | 408.671,06 |
| ARTEIXO | 817.135,92 | 866.659,31 | 1.683.795,23 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 817.135,92 | 866.659,31 | 1.683.795,23 |
| ARZÚA | 346.230,07 | 74.803,23 | 421.033,30 | 147.587,29 | 448.942,45 | 596.529,74 | 493.817,36 | 523.745,68 | 1.017.563,04 |
| BANA, A | 193.388,79 | 339.810,32 | 533.199,11 | 127.003,80 | 0,00 | 127.003,80 | 320.392,59 | 339.810,32 | 660.202,91 |
| BERGONDO | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 273.646,52 | 290.231,16 | 563.877,68 | 273.646,52 | 290.231,16 | 563.877,68 |
| BETANZOS | 79.417,61 | 108.069,09 | 187.486,70 | 253.782,28 | 245.324,73 | 499.107,01 | 333.199,89 | 353.393,82 | 686.593,71 |
| BOIMORTO | 220.000,00 | 0,00 | 220.000,00 | 48.768,36 | 285.057,35 | 333.825,71 | 268.768,36 | 285.057,35 | 553.825,71 |
| BOIRO | 526.138,60 | 558.025,79 | 1.084.164,39 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 526.138,60 | 558.025,79 | 1.084.164,39 |
| BOQUEIXÓN | 45.748,34 | 315.167,69 | 360.916,03 | 251.409,77 | 0,00 | 251.409,77 | 297.158,11 | 315.167,69 | 612.325,80 |
| BRIÓN | 338.949,78 | 359.492,19 | 698.441,97 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 338.949,78 | 359.492,19 | 698.441,97 |
| CABANA DE BERGANTIÑOS | 213.814,02 | 333.465,40 | 547.279,42 | 100.596,21 | 0,00 | 100.596,21 | 314.410,23 | 333.465,40 | 647.875,63 |
| CABANAS | 59.670,91 | 65.489,14 | 125.160,05 | 133.679,62 | 139.579,60 | 273.259,22 | 193.350,53 | 205.068,74 | 398.419,27 |
| CAMARIÑAS | 71.239,06 | 247.935,00 | 319.174,06 | 162.528,23 | 0,00 | 162.528,23 | 233.767,29 | 247.935,00 | 481.702,29 |
| CAMBRE | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 571.661,61 | 591.863,59 | 1.163.525,20 | 571.661,61 | 591.863,59 | 1.163.525,20 |
| CAPELA, A | 0,00 | 130.000,00 | 130.000,00 | 171.609,71 | 52.010,30 | 223.620,01 | 171.609,71 | 182.010,30 | 353.620,01 |
| CARBALLO | 924.848,53 | 980.899,96 | 1.905.748,49 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 924.848,53 | 980.899,96 | 1.905.748,49 |
| CARNOTA | 9.008,38 | 257.913,06 | 266.921,44 | 234.166,79 | 0,00 | 234.166,79 | 243.175,17 | 257.913,06 | 501.088,23 |
| CARRAL | 771,45 | 0,00 | 771,45 | 272.828,18 | 290.181,43 | 563.009,61 | 273.599,63 | 290.181,43 | 563.781,06 |
| CEDEIRA | 320.237,82 | 339.646,17 | 659.883,99 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 320.237,82 | 339.646,17 | 659.883,99 |
| CEE | 0,00 | 133.296,69 | 133.296,69 | 293.434,10 | 177.921,29 | 471.355,39 | 293.434,10 | 311.217,98 | 604.652,08 |
| CERCEDA | 335.834,75 | 356.188,37 | 692.023,12 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 335.834,75 | 356.188,37 | 692.023,12 |
| CERDIDO | 156.445,72 | 2.167,20 | 158.612,92 | 0,00 | 163.760,08 | 163.760,08 | 156.445,72 | 165.927,28 | 322.373,00 |
| COIRÓS | 164.442,37 | 174.408,57 | 338.850,94 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 164.442,37 | 174.408,57 | 338.850,94 |
| CORCUBIÓN | 96.276,58 | 0,00 | 96.276,58 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 96.276,58 | 102.111,52 | 198.388,10 |
| CORISTANCO | 367.378,36 | 0,00 | 367.378,36 | 58.865,42 | 452.076,74 | 510.942,16 | 426.243,78 | 452.076,74 | 878.320,52 |
| CORUÑA, A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 139.379,30 | 147.826,53 | 287.205,83 | 139.379,30 | 147.826,53 | 287.205,83 |
| CULLEREDO | 79.711,39 | 30.305,47 | 110.016,86 | 618.421,30 | 710.138,29 | 1.328.559,59 | 698.132,69 | 740.443,76 | 1.438.576,45 |
| CURTIS | 0,00 | 186.932,86 | 186.932,86 | 313.684,63 | 145.762,96 | 459.447,59 | 313.684,63 | 332.695,82 | 646.380,45 |
| DODRO | 10.207,53 | 107.507,42 | 117.714,95 | 144.848,26 | 56.945,69 | 201.793,95 | 155.055,79 | 164.453,11 | 319.508,90 |
| DUMBRÍA | 25.377,66 | 342.593,02 | 367.970,68 | 297.638,62 | 0,00 | 297.638,62 | 323.016,28 | 342.593,02 | 665.609,30 |

ANEXO I: RESUMO XERAL POR CONCELLOS, TIPOS DE ACHEGA E OBXECTOS

| CONCELLO | GASTOS CORRENTES | | | | INVESTIMENTOS | | | | TOTALS | | |
|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|---------------------|------------------------|------------------------|--------------|--|--|
| | ACHEGA PROVINCIAL 2026 | ACHEGA PROVINCIAL 2025 | TOTAL GASTOS CORRENTES | ACHEGA PROVINCIAL 2026 | ACHEGA PROVINCIAL 2025 | TOTAL INVESTIMENTOS | ACHEGA PROVINCIAL 2026 | ACHEGA PROVINCIAL 2025 | TOTAL | | |
| FENE | 336.070,68 | 356.438,60 | 692.509,28 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 336.070,68 | 356.438,60 | 692.509,28 | | |
| FERROL | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 267.621,09 | 283.840,55 | 551.461,64 | 267.621,09 | 283.840,55 | 551.461,64 | | |
| FISTERRA | 97.992,38 | 71.256,96 | 169.249,34 | 88.216,17 | 126.236,96 | 214.453,13 | 186.208,55 | 197.493,92 | 383.702,47 | | |
| FRADES | 0,00 | 279.310,69 | 279.310,69 | 263.350,08 | 0,00 | 263.350,08 | 263.350,08 | 279.310,69 | 542.660,77 | | |
| IRIXOA | 30.862,26 | 94.137,74 | 125.000,00 | 175.754,32 | 125.001,06 | 300.755,38 | 206.616,58 | 219.138,80 | 425.755,38 | | |
| LAXE | 185.340,04 | 196.572,77 | 381.912,81 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 185.340,04 | 196.572,77 | 381.912,81 | | |
| LARACHA, A | 488.210,87 | 517.799,41 | 1.006.010,28 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 488.210,87 | 517.799,41 | 1.006.010,28 | | |
| LOUSAME | 3.961,29 | 290.977,15 | 294.938,44 | 270.388,59 | 0,00 | 270.388,59 | 274.349,88 | 290.977,15 | 565.327,03 | | |
| MALPICA DE BERGANTIÑOS | 266.209,46 | 0,00 | 266.209,46 | 0,00 | 0,00 | 282.343,37 | 266.209,46 | 282.343,37 | 548.552,83 | | |
| MAÑÓN | 221.224,61 | 0,00 | 221.224,61 | 0,00 | 0,00 | 234.632,16 | 221.224,61 | 234.632,16 | 455.856,77 | | |
| MAZARICOS | 448.740,59 | 475.936,99 | 924.677,58 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 448.740,59 | 475.936,99 | 924.677,58 | | |
| MELIDE | 153.417,86 | 496.582,14 | 650.000,00 | 314.788,16 | 0,00 | 314.788,16 | 468.206,02 | 496.582,14 | 964.788,16 | | |
| MESÍA | 629,71 | 164.919,96 | 165.549,67 | 306.549,79 | 160.876,48 | 467.426,27 | 307.179,50 | 325.796,44 | 632.975,94 | | |
| MIÑO | 264.577,40 | 280.612,39 | 545.189,79 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 264.577,40 | 280.612,39 | 545.189,79 | | |
| MOECHE | 0,00 | 176.894,69 | 176.894,69 | 166.786,42 | 0,00 | 166.786,42 | 166.786,42 | 176.894,69 | 343.681,11 | | |
| MONFERO | 273.524,51 | 0,00 | 273.524,51 | 95.122,89 | 390.989,67 | 486.112,56 | 368.647,40 | 390.989,67 | 759.637,07 | | |
| MUGARDOS | 16.639,40 | 79.951,06 | 96.590,46 | 120.961,11 | 65.988,87 | 186.949,98 | 137.600,51 | 145.939,93 | 283.540,44 | | |
| MUXÍA | 374.823,88 | 157.449,74 | 532.273,62 | 0,00 | 240.090,74 | 240.090,74 | 374.823,88 | 397.540,48 | 772.364,36 | | |
| MUROS | 76.816,23 | 0,00 | 76.816,23 | 254.500,00 | 351.396,00 | 605.896,00 | 331.316,23 | 351.396,00 | 682.712,23 | | |
| NARÓN | 687.391,71 | 0,00 | 687.391,71 | 131.809,58 | 868.849,85 | 1.000.659,43 | 819.201,29 | 868.849,85 | 1.688.051,14 | | |
| NEDA | 183.218,37 | 96.632,10 | 279.850,47 | 0,00 | 97.690,41 | 97.690,41 | 183.218,37 | 194.322,51 | 377.540,88 | | |
| NEGREIRA | 419.340,82 | 444.755,42 | 864.096,24 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 419.340,82 | 444.755,42 | 864.096,24 | | |
| NOIA | 358.847,40 | 380.595,73 | 739.443,13 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 358.847,40 | 380.595,73 | 739.443,13 | | |
| OLEIROS | 779.370,56 | 0,00 | 779.370,56 | 0,00 | 826.605,14 | 826.605,14 | 779.370,56 | 826.605,14 | 1.605.975,70 | | |
| ORDES | 300.000,00 | 0,00 | 300.000,00 | 256.458,55 | 590.183,31 | 846.641,86 | 556.458,55 | 590.183,31 | 1.146.641,86 | | |
| OROSO | 341.186,07 | 57.593,55 | 398.779,62 | 0,00 | 304.270,46 | 304.270,46 | 341.186,07 | 361.864,01 | 703.050,08 | | |
| ORTIGUEIRA | 1.505,68 | 77.882,74 | 79.388,42 | 561.989,42 | 519.763,58 | 1.081.753,00 | 563.495,10 | 597.646,32 | 1.161.141,42 | | |
| OUTES | 343.032,85 | 363.822,72 | 706.855,57 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 343.032,85 | 363.822,72 | 706.855,57 | | |
| PADERNE | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 194.658,55 | 206.456,04 | 401.114,59 | 194.658,55 | 206.456,04 | 401.114,59 | | |
| PADRÓN | 19.743,01 | 7.091,69 | 26.834,70 | 264.561,76 | 294.443,67 | 559.005,43 | 284.304,77 | 301.535,36 | 585.840,13 | | |
| PINO, O | 386.837,09 | 0,00 | 386.837,09 | 0,00 | 410.281,76 | 410.281,76 | 386.837,09 | 410.281,76 | 797.118,85 | | |
| POBRA DO CARAMIÑAL, A | 267.981,53 | 284.222,83 | 552.204,36 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 267.981,53 | 284.222,83 | 552.204,36 | | |
| PONTECESO | 347.006,66 | 368.037,37 | 715.044,03 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 347.006,66 | 368.037,37 | 715.044,03 | | |

ANEXO I: RESUMO XERAL POR CONCELLOS, TIPOS DE ACHEGA E OBLIXOS

| CONCELLO | GASTOS CORRENTES | | | | INVESTIMENTOS | | | | TOTALS | | |
|--------------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|----------------------|------------------------|------------------------|----------------------|-----------|--|
| | ACHEGA PROVINCIAL 2026 | ACHEGA PROVINCIAL 2025 | TOTAL GASTOS CORRENTES | ACHEGA PROVINCIAL 2026 | ACHEGA PROVINCIAL 2025 | TOTAL INVESTIMENTOS | ACHEGA PROVINCIAL 2026 | ACHEGA PROVINCIAL 2025 | TOTAL | | |
| PONTEDEUME | 261.650,07 | 277.507,65 | 539.157,72 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 261.650,07 | 277.507,65 | 539.157,72 | | |
| PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ, AS | 671.519,54 | 712.217,69 | 1.383.737,23 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 671.519,54 | 712.217,69 | 1.383.737,23 | | |
| O PORTO DO SON | 189.027,47 | 413.948,95 | 602.976,42 | 201.267,25 | 0,00 | 201.267,25 | 390.294,72 | 413.948,95 | 804.243,67 | | |
| RIANXO | 158.705,49 | 174.999,90 | 333.705,39 | 181.427,40 | 185.747,10 | 367.174,50 | 340.132,89 | 360.747,00 | 700.879,89 | | |
| RIBEIRA | 133.398,52 | 672.120,36 | 805.518,88 | 500.314,96 | 0,00 | 500.314,96 | 633.713,48 | 672.120,36 | 1.305.833,84 | | |
| ROIS | 318.383,47 | 90.936,31 | 409.319,78 | 0,00 | 246.743,13 | 246.743,13 | 318.383,47 | 337.679,44 | 656.062,91 | | |
| SADA | 409.575,82 | 434.398,60 | 843.974,42 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 409.575,82 | 434.398,60 | 843.974,42 | | |
| SAN SADURNIÑO | 276.049,01 | 123.803,73 | 399.852,74 | 0,00 | 168.975,52 | 168.975,52 | 276.049,01 | 292.779,25 | 568.828,26 | | |
| SANTA COMBA | 85.023,68 | 396.921,99 | 481.945,67 | 500.793,81 | 224.399,59 | 725.193,40 | 585.817,49 | 621.321,58 | 1.207.139,07 | | |
| SANTIAGO DE COMPOSTELA | 85.796,25 | 625.284,60 | 711.080,85 | 503.757,80 | 0,00 | 503.757,80 | 589.554,05 | 625.284,60 | 1.214.838,65 | | |
| SANTISO | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 263.690,80 | 279.672,06 | 543.362,86 | 263.690,80 | 279.672,06 | 543.362,86 | | |
| SOBRADO | 311.820,58 | 34.943,24 | 346.763,82 | 0,00 | 295.775,56 | 295.775,56 | 311.820,58 | 330.718,80 | 642.539,38 | | |
| SOMOZAS, AS | 219.460,37 | 3.497,43 | 222.957,80 | 0,00 | 229.263,57 | 229.263,57 | 219.460,37 | 232.761,00 | 452.221,37 | | |
| TEO | 541.267,95 | 574.072,07 | 1.115.340,02 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 541.267,95 | 574.072,07 | 1.115.340,02 | | |
| TOQUES | 199.000,00 | 0,00 | 199.000,00 | 37.094,93 | 250.403,71 | 287.498,64 | 236.094,93 | 250.403,71 | 486.498,64 | | |
| TORDOIA | 332.791,23 | 352.960,40 | 685.751,63 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 332.791,23 | 352.960,40 | 685.751,63 | | |
| TOURO | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 373.289,55 | 395.913,16 | 769.202,71 | 373.289,55 | 395.913,16 | 769.202,71 | | |
| TRAZO | 59.740,50 | 141.761,91 | 201.502,41 | 242.527,35 | 178.825,20 | 421.352,55 | 302.267,85 | 320.587,11 | 622.854,96 | | |
| VALDOVIÑO | 330.610,18 | 0,00 | 330.610,18 | 0,00 | 350.647,16 | 350.647,16 | 330.610,18 | 350.647,16 | 681.257,34 | | |
| VAL DO DUBRA | 0,00 | 349.404,22 | 349.404,22 | 329.438,26 | 0,00 | 329.438,26 | 329.438,26 | 349.404,22 | 678.842,48 | | |
| VEDRA | 271.755,58 | 288.225,62 | 559.981,20 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 271.755,58 | 288.225,62 | 559.981,20 | | |
| VILASANTAR | 0,00 | 202.741,01 | 202.741,01 | 191.155,80 | 0,00 | 191.155,80 | 191.155,80 | 202.741,01 | 393.896,81 | | |
| VILARMAIOR | 144.099,09 | 0,00 | 144.099,09 | 0,00 | 152.832,37 | 152.832,37 | 144.099,09 | 152.832,37 | 296.931,46 | | |
| VIMIANZO | 248.619,00 | 210.185,73 | 458.804,73 | 275.946,78 | 346.171,92 | 622.118,70 | 524.565,78 | 556.357,65 | 1.080.923,43 | | |
| ZAS | 398.867,24 | 423.041,01 | 821.908,25 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 398.867,24 | 423.041,01 | 821.908,25 | | |
| CARIÑO | 143.602,82 | 0,00 | 143.602,82 | 59.093,29 | 214.980,47 | 274.073,76 | 202.696,11 | 214.980,47 | 417.676,58 | | |
| OZA CESURAS | 517.863,86 | 0,00 | 517.863,86 | 0,00 | 549.249,55 | 549.249,55 | 517.863,86 | 549.249,55 | 1.067.113,41 | | |
| TOTAL | 20.153.729,27 | 19.284.215,93 | 39.437.945,20 | 12.846.270,72 | 15.701.339,64 | 28.547.610,36 | 32.999.999,99 | 34.985.555,57 | 67.985.555,56 | | |
| NÚMERO DE CONCELLOS | | | | | | | 68 | | | 93 | |

POS+2026
ANEXO II: RESUMO IMPORTE CONSUMIDO POR CONCELLOS

| CONCELLO | | ACHEGA PROVINCIAL 2026 | ACHEGA PROVINCIAL 2025 | TOTAL | PLAN COMPLEMENTARIO | |
|-----------------------|-----------|---------------------------|---------------------------|--------------|---------------------|--------------|
| ABEGONDO | Asignado | 368.324,99 | 390.647,72 | 758.972,71 | Mínimo 25% achega | 92.081,25 |
| | Consumido | 368.324,99 | 390.647,72 | 758.972,71 | Solicitado | 196.450,27 |
| | Diferenza | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| AMES | Asignado | 751.498,99 | 797.044,38 | 1.548.543,37 | Mínimo 25% achega | 187.874,75 |
| | Consumido | 751.498,99 | 797.044,38 | 1.548.543,37 | Solicitado | 3.796.780,91 |
| | Diferenza | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| ARANGA | Asignado | 287.591,61 | 305.021,40 | 592.613,01 | Mínimo 25% achega | 71.897,90 |
| | Consumido | 287.591,61 | 305.021,40 | 592.613,01 | Solicitado | 71.897,92 |
| | Diferenza | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| ARES | Asignado | 198.325,66 | 210.345,40 | 408.671,06 | Mínimo 25% achega | 49.581,42 |
| | Consumido | 198.325,66 | 210.345,40 | 408.671,06 | Solicitado | 69.885,25 |
| | Diferenza | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| ARTEIXO | Asignado | 817.135,92 | 866.659,31 | 1.683.795,23 | Mínimo 25% achega | 204.283,98 |
| | Consumido | 817.135,92 | 866.659,31 | 1.683.795,23 | Solicitado | 307.290,39 |
| | Diferenza | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| ARZUA | Asignado | 493.817,36 | 523.745,68 | 1.017.563,04 | Mínimo 25% achega | 123.454,34 |
| | Consumido | 493.817,36 | 523.745,68 | 1.017.563,04 | Solicitado | 167.042,15 |
| | Diferenza | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| BAÑA, A | Asignado | 320.392,59 | 339.810,32 | 660.202,91 | Mínimo 25% achega | 80.098,15 |
| | Consumido | 320.392,59 | 339.810,32 | 660.202,91 | Solicitado | 230.491,53 |
| | Diferenza | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| BERGONDO | Asignado | 273.646,52 | 290.231,16 | 563.877,68 | Mínimo 25% achega | 68.411,63 |
| | Consumido | 273.646,52 | 290.231,16 | 563.877,68 | Solicitado | 164.800,97 |
| | Diferenza | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| BETANZOS | Asignado | 333.199,89 | 353.393,82 | 686.593,71 | Mínimo 25% achega | 83.299,97 |
| | Consumido | 333.199,89 | 353.393,82 | 686.593,71 | Solicitado | 220.755,68 |
| | Diferenza | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| BOIMORTO | Asignado | 268.768,36 | 285.057,35 | 553.825,71 | Mínimo 25% achega | 67.192,09 |
| | Consumido | 268.768,36 | 285.057,35 | 553.825,71 | Solicitado | 451.688,01 |
| | Diferenza | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| BOIRO | Asignado | 526.138,60 | 558.025,79 | 1.084.164,39 | Mínimo 25% achega | 131.534,65 |
| | Consumido | 526.138,60 | 558.025,79 | 1.084.164,39 | Solicitado | 665.208,29 |
| | Diferenza | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| BOQUEIXON | Asignado | 297.158,11 | 315.167,69 | 612.325,80 | Mínimo 25% achega | 74.289,53 |
| | Consumido | 297.158,11 | 315.167,69 | 612.325,80 | Solicitado | 159.499,03 |
| | Diferenza | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| BRION | Asignado | 338.949,78 | 359.492,19 | 698.441,97 | Mínimo 25% achega | 84.737,45 |
| | Consumido | 338.949,78 | 359.492,19 | 698.441,97 | Solicitado | 106.420,13 |
| | Diferenza | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| CABANA DE BERGANTIÑOS | Asignado | 314.410,23 | 333.465,40 | 647.875,63 | Mínimo 25% achega | 78.602,56 |
| | Consumido | 314.410,23 | 333.465,40 | 647.875,63 | Solicitado | 86.641,15 |
| | Diferenza | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| CABANAS | Asignado | 193.350,53 | 205.068,74 | 398.419,27 | Mínimo 25% achega | 48.337,63 |
| | Consumido | 193.350,53 | 205.068,74 | 398.419,27 | Solicitado | 189.990,34 |
| | Diferenza | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| CAMARIÑAS | Asignado | 233.767,29 | 247.935,00 | 481.702,29 | Mínimo 25% achega | 58.441,82 |
| | Consumido | 233.767,29 | 247.935,00 | 481.702,29 | Solicitado | 518.588,29 |
| | Diferenza | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| CAMBRE | Asignado | 571.661,61 | 606.307,77 | 1.177.969,38 | Mínimo 25% achega | 142.915,40 |
| | Consumido | 571.661,61 | 591.863,59 | 1.163.525,20 | Solicitado | 333.462,13 |
| | Diferenza | 0,00 | 14.444,18 | 14.444,18 | | |
| CAPELA, A | Asignado | 171.609,71 | 182.010,30 | 353.620,01 | Mínimo 25% achega | 42.902,43 |
| | Consumido | 171.609,71 | 182.010,30 | 353.620,01 | Solicitado | 67.855,25 |
| | Diferenza | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| CARBALLO | Asignado | 924.848,53 | 980.899,96 | 1.905.748,49 | Mínimo 25% achega | 231.212,13 |
| | Consumido | 924.848,53 | 980.899,96 | 1.905.748,49 | Solicitado | 572.066,72 |
| | Diferenza | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| CARNOTA | Asignado | 243.175,17 | 257.913,06 | 501.088,23 | Mínimo 25% achega | 60.793,79 |
| | Consumido | 243.175,17 | 257.913,06 | 501.088,23 | Solicitado | 96.955,73 |
| | Diferenza | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |

POS+2026
ANEXO II: RESUMO IMPORTE CONSUMIDO POR CONCELLOS

| CONCELLO | | ACHEGA PROVINCIAL 2026 | ACHEGA PROVINCIAL 2025 | TOTAL | PLAN COMPLEMENTARIO | |
|------------|-----------|---------------------------|---------------------------|--------------|---------------------|--------------|
| CARRAL | Asignado | 273.599,63 | 290.181,43 | 563.781,06 | Mínimo 25% achega | 68.399,91 |
| | Consumido | 273.599,63 | 290.181,43 | 563.781,06 | Solicitado | 159.143,17 |
| | Diferenza | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| CEDEIRA | Asignado | 320.237,82 | 339.646,17 | 659.883,99 | Mínimo 25% achega | 80.059,46 |
| | Consumido | 320.237,82 | 339.646,17 | 659.883,99 | Solicitado | 1.073.373,70 |
| | Diferenza | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| CEE | Asignado | 293.434,10 | 311.217,98 | 604.652,08 | Mínimo 25% achega | 73.358,53 |
| | Consumido | 293.434,10 | 311.217,98 | 604.652,08 | Solicitado | 474.163,01 |
| | Diferenza | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| CERCEDA | Asignado | 335.834,75 | 356.188,37 | 692.023,12 | Mínimo 25% achega | 83.958,69 |
| | Consumido | 335.834,75 | 356.188,37 | 692.023,12 | Solicitado | 267.335,54 |
| | Diferenza | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| CERDIDO | Asignado | 156.445,72 | 165.927,28 | 322.373,00 | Mínimo 25% achega | 39.111,43 |
| | Consumido | 156.445,72 | 165.927,28 | 322.373,00 | Solicitado | 186.826,08 |
| | Diferenza | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| COIROS | Asignado | 164.442,37 | 174.408,57 | 338.850,94 | Mínimo 25% achega | 41.110,59 |
| | Consumido | 164.442,37 | 174.408,57 | 338.850,94 | Solicitado | 40.607,53 |
| | Diferenza | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| CORCUBION | Asignado | 96.276,58 | 102.111,52 | 198.388,10 | Mínimo 25% achega | 24.069,15 |
| | Consumido | 96.276,58 | 102.111,52 | 198.388,10 | Solicitado | 71.539,47 |
| | Diferenza | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| CORISTANCO | Asignado | 426.243,78 | 452.076,74 | 878.320,52 | Mínimo 25% achega | 106.560,95 |
| | Consumido | 426.243,78 | 452.076,74 | 878.320,52 | Solicitado | 47.270,50 |
| | Diferenza | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| CORUÑA, A | Asignado | 139.379,30 | 147.826,53 | 287.205,83 | Mínimo 25% achega | 34.844,83 |
| | Consumido | 139.379,30 | 147.826,53 | 287.205,83 | Solicitado | 776.467,80 |
| | Diferenza | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| CULLEREDO | Asignado | 698.132,69 | 740.443,76 | 1.438.576,45 | Mínimo 25% achega | 174.533,17 |
| | Consumido | 698.132,69 | 740.443,76 | 1.438.576,45 | Solicitado | 599.749,85 |
| | Diferenza | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| CURTIS | Asignado | 313.684,63 | 332.695,82 | 646.380,45 | Mínimo 25% achega | 78.421,16 |
| | Consumido | 313.684,63 | 332.695,82 | 646.380,45 | Solicitado | 371.991,96 |
| | Diferenza | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| DODRO | Asignado | 155.055,79 | 164.453,11 | 319.508,90 | Mínimo 25% achega | 38.763,95 |
| | Consumido | 155.055,79 | 164.453,11 | 319.508,90 | Solicitado | 80.662,87 |
| | Diferenza | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| DUMBRIA | Asignado | 323.016,28 | 342.593,02 | 665.609,30 | Mínimo 25% achega | 80.754,07 |
| | Consumido | 323.016,28 | 342.593,02 | 665.609,30 | Solicitado | 156.362,38 |
| | Diferenza | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| FENE | Asignado | 336.070,68 | 356.438,60 | 692.509,28 | Mínimo 25% achega | 84.017,67 |
| | Consumido | 336.070,68 | 356.438,60 | 692.509,28 | Solicitado | 220.234,35 |
| | Diferenza | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| FERROL | Asignado | 267.621,09 | 283.840,55 | 551.461,64 | Mínimo 25% achega | 66.905,27 |
| | Consumido | 267.621,09 | 283.840,55 | 551.461,64 | Solicitado | 119.888,26 |
| | Diferenza | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| FISTERRA | Asignado | 186.208,55 | 197.493,92 | 383.702,47 | Mínimo 25% achega | 46.552,14 |
| | Consumido | 186.208,55 | 197.493,92 | 383.702,47 | Solicitado | 346.952,91 |
| | Diferenza | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| FRADES | Asignado | 263.350,08 | 279.310,69 | 542.660,77 | Mínimo 25% achega | 65.837,52 |
| | Consumido | 263.350,08 | 279.310,69 | 542.660,77 | Solicitado | 416.369,30 |
| | Diferenza | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| IRIXOA | Asignado | 206.616,58 | 219.138,80 | 425.755,38 | Mínimo 25% achega | 51.654,15 |
| | Consumido | 206.616,58 | 219.138,80 | 425.755,38 | Solicitado | 452.615,70 |
| | Diferenza | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| LAXE | Asignado | 185.340,04 | 196.572,77 | 381.912,81 | Mínimo 25% achega | 46.335,01 |
| | Consumido | 185.340,04 | 196.572,77 | 381.912,81 | Solicitado | 135.031,35 |
| | Diferenza | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| LARACHA, A | Asignado | 488.210,87 | 517.799,41 | 1.006.010,28 | Mínimo 25% achega | 122.052,72 |
| | Consumido | 488.210,87 | 517.799,41 | 1.006.010,28 | Solicitado | 138.092,40 |
| | Diferenza | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |

POS+2026

ANEXO II: RESUMO IMPORTE CONSUMIDO POR CONCELLOS

| CONCELLO | | ACHEGA PROVINCIAL 2026 | ACHEGA PROVINCIAL 2025 | TOTAL | PLAN COMPLEMENTARIO | |
|------------------------|-----------|---------------------------|---------------------------|--------------|---------------------|--------------|
| LOUSAME | Asignado | 274.349,88 | 290.977,15 | 565.327,03 | Mínimo 25% achega | 68.587,47 |
| | Consumido | 274.349,88 | 290.977,15 | 565.327,03 | Solicitado | 109.735,35 |
| | Diferenza | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| MALPICA DE BERGANTIÑOS | Asignado | 266.209,46 | 282.343,37 | 548.552,83 | Mínimo 25% achega | 66.552,37 |
| | Consumido | 266.209,46 | 282.343,37 | 548.552,83 | Solicitado | 83.539,26 |
| | Diferenza | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| MAÑÓN | Asignado | 221.224,61 | 234.632,16 | 455.856,77 | Mínimo 25% achega | 55.306,15 |
| | Consumido | 221.224,61 | 234.632,16 | 455.856,77 | Solicitado | 118.733,96 |
| | Diferenza | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| MAZARICOS | Asignado | 448.740,59 | 475.936,99 | 924.677,58 | Mínimo 25% achega | 112.185,15 |
| | Consumido | 448.740,59 | 475.936,99 | 924.677,58 | Solicitado | 108.145,84 |
| | Diferenza | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| MELIDE | Asignado | 468.206,02 | 496.582,14 | 964.788,16 | Mínimo 25% achega | 117.051,51 |
| | Consumido | 468.206,02 | 496.582,14 | 964.788,16 | Solicitado | 112.190,00 |
| | Diferenza | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| MESIA | Asignado | 307.179,50 | 325.796,44 | 632.975,94 | Mínimo 25% achega | 76.794,88 |
| | Consumido | 307.179,50 | 325.796,44 | 632.975,94 | Solicitado | 303.257,34 |
| | Diferenza | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| MIÑO | Asignado | 264.577,40 | 280.612,39 | 545.189,79 | Mínimo 25% achega | 66.144,35 |
| | Consumido | 264.577,40 | 280.612,39 | 545.189,79 | Solicitado | 130.631,75 |
| | Diferenza | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| MOECHE | Asignado | 166.786,42 | 176.894,69 | 343.681,11 | Mínimo 25% achega | 41.696,61 |
| | Consumido | 166.786,42 | 176.894,69 | 343.681,11 | Solicitado | 151.621,54 |
| | Diferenza | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| MONFERO | Asignado | 368.647,40 | 390.989,67 | 759.637,07 | Mínimo 25% achega | 92.161,85 |
| | Consumido | 368.647,40 | 390.989,67 | 759.637,07 | Solicitado | 81.568,59 |
| | Diferenza | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| MUGARDOS | Asignado | 137.600,51 | 145.939,93 | 283.540,44 | Mínimo 25% achega | 34.400,13 |
| | Consumido | 137.600,51 | 145.939,93 | 283.540,44 | Solicitado | 360.996,01 |
| | Diferenza | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| MUXIA | Asignado | 374.823,88 | 397.540,48 | 772.364,36 | Mínimo 25% achega | 93.705,97 |
| | Consumido | 374.823,88 | 397.540,48 | 772.364,36 | Solicitado | 201.180,15 |
| | Diferenza | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| MUROS | Asignado | 331.316,23 | 351.396,00 | 682.712,23 | Mínimo 25% achega | 82.829,06 |
| | Consumido | 331.316,23 | 351.396,00 | 682.712,23 | Solicitado | 159.440,62 |
| | Diferenza | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| NARON | Asignado | 819.201,29 | 868.849,85 | 1.688.051,14 | Mínimo 25% achega | 204.800,32 |
| | Consumido | 819.201,29 | 868.849,85 | 1.688.051,14 | Solicitado | 460.896,02 |
| | Diferenza | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| NEDA | Asignado | 183.218,37 | 194.322,51 | 377.540,88 | Mínimo 25% achega | 45.804,59 |
| | Consumido | 183.218,37 | 194.322,51 | 377.540,88 | Solicitado | 423.563,79 |
| | Diferenza | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| NEGREIRA | Asignado | 419.340,82 | 444.755,42 | 864.096,24 | Mínimo 25% achega | 104.835,21 |
| | Consumido | 419.340,82 | 444.755,42 | 864.096,24 | Solicitado | 86.794,59 |
| | Diferenza | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| NOIA | Asignado | 358.847,40 | 380.595,73 | 739.443,13 | Mínimo 25% achega | 89.711,85 |
| | Consumido | 358.847,40 | 380.595,73 | 739.443,13 | Solicitado | 864.461,95 |
| | Diferenza | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| OLEIROS | Asignado | 779.370,56 | 826.605,14 | 1.605.975,70 | Mínimo 25% achega | 194.842,64 |
| | Consumido | 779.370,56 | 826.605,14 | 1.605.975,70 | Solicitado | 220.677,81 |
| | Diferenza | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| ORDES | Asignado | 556.458,55 | 590.183,31 | 1.146.641,86 | Mínimo 25% achega | 139.114,64 |
| | Consumido | 556.458,55 | 590.183,31 | 1.146.641,86 | Solicitado | 1.082.637,31 |
| | Diferenza | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| OROSO | Asignado | 341.186,07 | 361.864,01 | 703.050,08 | Mínimo 25% achega | 85.296,52 |
| | Consumido | 341.186,07 | 361.864,01 | 703.050,08 | Solicitado | 999.888,76 |
| | Diferenza | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| ORTIGUEIRA | Asignado | 563.495,10 | 597.646,32 | 1.161.141,42 | Mínimo 25% achega | 140.873,78 |
| | Consumido | 563.495,10 | 597.646,32 | 1.161.141,42 | Solicitado | 94.884,51 |
| | Diferenza | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |

POS+2026
ANEXO II: RESUMO IMPORTE CONSUMIDO POR CONCELLOS

| CONCELLO | | ACHEGA PROVINCIAL 2026 | ACHEGA PROVINCIAL 2025 | TOTAL | PLAN COMPLEMENTARIO | |
|-----------------------------------|-----------|---------------------------|---------------------------|--------------|---------------------|--------------|
| OUTES | Asignado | 343.032,85 | 363.822,72 | 706.855,57 | Mínimo 25% achega | 85.758,21 |
| | Consumido | 343.032,85 | 363.822,72 | 706.855,57 | Solicitado | 301.790,41 |
| | Diferenza | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| PADERNE | Asignado | 194.658,55 | 206.456,04 | 401.114,59 | Mínimo 25% achega | 48.664,64 |
| | Consumido | 194.658,55 | 206.456,04 | 401.114,59 | Solicitado | 511.186,89 |
| | Diferenza | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| PADRON | Asignado | 284.304,77 | 301.535,36 | 585.840,13 | Mínimo 25% achega | 71.076,19 |
| | Consumido | 284.304,77 | 301.535,36 | 585.840,13 | Solicitado | 138.418,28 |
| | Diferenza | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| PINO, O | Asignado | 386.837,09 | 410.281,76 | 797.118,85 | Mínimo 25% achega | 96.709,27 |
| | Consumido | 386.837,09 | 410.281,76 | 797.118,85 | Solicitado | 148.270,18 |
| | Diferenza | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| POBRA DO CARAMIÑAL, A | Asignado | 267.981,53 | 284.222,83 | 552.204,36 | Mínimo 25% achega | 66.995,38 |
| | Consumido | 267.981,53 | 284.222,83 | 552.204,36 | Solicitado | 3.152.416,58 |
| | Diferenza | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| PONTECESO | Asignado | 347.006,66 | 368.037,37 | 715.044,03 | Mínimo 25% achega | 86.751,67 |
| | Consumido | 347.006,66 | 368.037,37 | 715.044,03 | Solicitado | 97.788,57 |
| | Diferenza | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| PONTEDEUME | Asignado | 261.650,07 | 277.507,65 | 539.157,72 | Mínimo 25% achega | 65.412,52 |
| | Consumido | 261.650,07 | 277.507,65 | 539.157,72 | Solicitado | 221.766,83 |
| | Diferenza | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| PONTES DE GARCIA RODRIGUEZ, AS | Asignado | 671.519,54 | 712.217,69 | 1.383.737,23 | Mínimo 25% achega | 167.879,89 |
| | Consumido | 671.519,54 | 712.217,69 | 1.383.737,23 | Solicitado | 133.142,25 |
| | Diferenza | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| O PORTO DO SON | Asignado | 390.294,72 | 413.948,95 | 804.243,67 | Mínimo 25% achega | 97.573,68 |
| | Consumido | 390.294,72 | 413.948,95 | 804.243,67 | Solicitado | 232.977,55 |
| | Diferenza | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| RIANXO | Asignado | 340.132,89 | 360.747,00 | 700.879,89 | Mínimo 25% achega | 85.033,22 |
| | Consumido | 340.132,89 | 360.747,00 | 700.879,89 | Solicitado | 1.485.395,46 |
| | Diferenza | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| RIBEIRA | Asignado | 633.713,48 | 672.120,36 | 1.305.833,84 | Mínimo 25% achega | 158.428,37 |
| | Consumido | 633.713,48 | 672.120,36 | 1.305.833,84 | Solicitado | 244.676,61 |
| | Diferenza | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| ROIS | Asignado | 318.383,47 | 337.679,44 | 656.062,91 | Mínimo 25% achega | 79.595,87 |
| | Consumido | 318.383,47 | 337.679,44 | 656.062,91 | Solicitado | 229.664,05 |
| | Diferenza | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| SADA | Asignado | 409.575,82 | 434.398,60 | 843.974,42 | Mínimo 25% achega | 102.393,96 |
| | Consumido | 409.575,82 | 434.398,60 | 843.974,42 | Solicitado | 421.835,98 |
| | Diferenza | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| SAN SADURNIÑO | Asignado | 276.049,01 | 292.779,25 | 568.828,26 | Mínimo 25% achega | 69.012,25 |
| | Consumido | 276.049,01 | 292.779,25 | 568.828,26 | Solicitado | 244.946,61 |
| | Diferenza | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| SANTA COMBA | Asignado | 585.817,49 | 621.321,58 | 1.207.139,07 | Mínimo 25% achega | 146.454,37 |
| | Consumido | 585.817,49 | 621.321,58 | 1.207.139,07 | Solicitado | 376.632,84 |
| | Diferenza | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| SANTIAGO DE COMPOSTELA | Asignado | 589.554,05 | 625.284,60 | 1.214.838,65 | Mínimo 25% achega | 147.388,51 |
| | Consumido | 589.554,05 | 625.284,60 | 1.214.838,65 | Solicitado | 200.102,69 |
| | Diferenza | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| SANTISO | Asignado | 263.690,80 | 279.672,06 | 543.362,86 | Mínimo 25% achega | 65.922,70 |
| | Consumido | 263.690,80 | 279.672,06 | 543.362,86 | Solicitado | 517.044,66 |
| | Diferenza | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| SOBRADO | Asignado | 311.820,58 | 330.718,80 | 642.539,38 | Mínimo 25% achega | 77.955,15 |
| | Consumido | 311.820,58 | 330.718,80 | 642.539,38 | Solicitado | 587.076,68 |
| | Diferenza | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| SOMOZAS, AS | Asignado | 219.460,37 | 232.761,00 | 452.221,37 | Mínimo 25% achega | 54.865,09 |
| | Consumido | 219.460,37 | 232.761,00 | 452.221,37 | Solicitado | 530.536,48 |
| | Diferenza | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| TEO | Asignado | 541.267,95 | 574.072,07 | 1.115.340,02 | Mínimo 25% achega | 135.316,99 |
| | Consumido | 541.267,95 | 574.072,07 | 1.115.340,02 | Solicitado | 125.768,10 |
| | Diferenza | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |

POS+2026

ANEXO II: RESUMO IMPORTE CONSUMIDO POR CONCELLOS

| CONCELLO | | ACHEGA PROVINCIAL 2026 | ACHEGA PROVINCIAL 2025 | TOTAL | PLAN COMPLEMENTARIO | |
|---------------------|-----------|---------------------------|---------------------------|---------------|---------------------|------------|
| TOQUES | Asignado | 236.094,93 | 250.403,71 | 486.498,64 | Mínimo 25% achega | 59.023,73 |
| | Consumido | 236.094,93 | 250.403,71 | 486.498,64 | Solicitado | 54.865,09 |
| | Diferenza | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| TORDOIA | Asignado | 332.791,23 | 352.960,40 | 685.751,63 | Mínimo 25% achega | 83.197,81 |
| | Consumido | 332.791,23 | 352.960,40 | 685.751,63 | Solicitado | 136.406,77 |
| | Diferenza | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| TOURO | Asignado | 373.289,55 | 395.913,16 | 769.202,71 | Mínimo 25% achega | 93.322,39 |
| | Consumido | 373.289,55 | 395.913,16 | 769.202,71 | Solicitado | 286.200,55 |
| | Diferenza | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| TRAZO | Asignado | 302.267,85 | 320.587,11 | 622.854,96 | Mínimo 25% achega | 75.566,96 |
| | Consumido | 302.267,85 | 320.587,11 | 622.854,96 | Solicitado | 412.126,56 |
| | Diferenza | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| VALDOVIÑO | Asignado | 330.610,18 | 350.647,16 | 681.257,34 | Mínimo 25% achega | 82.652,55 |
| | Consumido | 330.610,18 | 350.647,16 | 681.257,34 | Solicitado | 123.100,45 |
| | Diferenza | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| VAL DO DUBRA | Asignado | 329.438,26 | 349.404,22 | 678.842,48 | Mínimo 25% achega | 82.359,57 |
| | Consumido | 329.438,26 | 349.404,22 | 678.842,48 | Solicitado | 122.198,75 |
| | Diferenza | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| VEDRA | Asignado | 271.755,58 | 288.225,62 | 559.981,20 | Mínimo 25% achega | 67.938,90 |
| | Consumido | 271.755,58 | 288.225,62 | 559.981,20 | Solicitado | 417.457,73 |
| | Diferenza | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| VILASANTAR | Asignado | 191.155,81 | 202.741,01 | 393.896,82 | Mínimo 25% achega | 47.788,95 |
| | Consumido | 191.155,80 | 202.741,01 | 393.896,81 | Solicitado | 929.224,59 |
| | Diferenza | 0,01 | 0,00 | 0,01 | | |
| VILARMAIOR | Asignado | 144.099,09 | 152.832,37 | 296.931,46 | Mínimo 25% achega | 36.024,77 |
| | Consumido | 144.099,09 | 152.832,37 | 296.931,46 | Solicitado | 418.777,50 |
| | Diferenza | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| VIMIANZO | Asignado | 524.565,78 | 556.357,65 | 1.080.923,43 | Mínimo 25% achega | 131.141,45 |
| | Consumido | 524.565,78 | 556.357,65 | 1.080.923,43 | Solicitado | 80.487,39 |
| | Diferenza | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| ZAS | Asignado | 398.867,24 | 423.041,01 | 821.908,25 | Mínimo 25% achega | 99.716,81 |
| | Consumido | 398.867,24 | 423.041,01 | 821.908,25 | Solicitado | 107.358,73 |
| | Diferenza | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| CARIÑO | Asignado | 202.696,11 | 214.980,72 | 417.676,83 | Mínimo 25% achega | 50.674,03 |
| | Consumido | 202.696,11 | 214.980,47 | 417.676,58 | Solicitado | 170.610,96 |
| | Diferenza | 0,00 | 0,25 | 0,25 | | |
| OZA CESURAS | Asignado | 517.863,86 | 549.249,55 | 1.067.113,41 | Mínimo 25% achega | 129.465,97 |
| | Consumido | 517.863,86 | 549.249,55 | 1.067.113,41 | Solicitado | 100.463,47 |
| | Diferenza | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| TOTAL 93 | Asignado | 33.000.000,00 | 35.000.000,00 | 68.000.000,00 | | |
| | Consumido | 32.999.999,99 | 34.985.555,57 | 67.985.555,56 | | |
| | Diferenza | 0,01 | 14.444,43 | 14.444,44 | | |

| Concello | ACHEGA 2026 APLICADA A GASTOS CORRENTES | ACHEGA 2025 APLICADA A GASTOS CORRENTES | TOTAL APLICADO A GASTOS CORRENTES | Concello | ACHEGA 2026 APLICADA A GASTOS CORRENTES | ACHEGA 2025 APLICADA A GASTOS CORRENTES | TOTAL APLICADO A GASTOS CORRENTES |
|-------------------------|---|---|-----------------------------------|--------------------------------|---|---|-----------------------------------|
| ABEGONDO | 368.324,99 | 390.647,72 | 758.972,71 | MONFERO | 273.524,51 | 0,00 | 273.524,51 |
| AMES | 400.000,00 | 0,00 | 400.000,00 | MUGARDOS | 16.639,40 | 79.951,06 | 96.590,46 |
| ARANGA | 0,00 | 150.000,00 | 150.000,00 | MUXIA | 374.823,88 | 157.449,74 | 532.273,62 |
| ARES | 0,00 | 210.345,40 | 210.345,40 | MUROS | 76.816,23 | 0,00 | 76.816,23 |
| ARTEIXO | 817.135,92 | 866.659,31 | 1.683.795,23 | NARON | 687.391,71 | 0,00 | 687.391,71 |
| ARZUA | 346.230,07 | 74.803,23 | 421.033,30 | NEDA | 183.218,37 | 96.632,10 | 279.850,47 |
| BAÑA, A | 193.388,79 | 339.810,32 | 533.199,11 | NEGREIRA | 419.340,82 | 444.755,42 | 864.096,24 |
| BERGONDO | 0,00 | 0,00 | 0,00 | NOIA | 358.847,40 | 380.595,73 | 739.443,13 |
| BETANZOS | 79.417,61 | 108.069,09 | 187.486,70 | OLEIROS | 779.370,56 | 0,00 | 779.370,56 |
| BOIMORTO | 220.000,00 | 0,00 | 220.000,00 | ORDES | 300.000,00 | 0,00 | 300.000,00 |
| BOIRO | 526.138,60 | 558.025,79 | 1.084.164,39 | OROSO | 341.186,07 | 57.593,55 | 398.779,62 |
| BOQUEIXON | 45.748,34 | 315.167,69 | 360.916,03 | ORTIGUEIRA | 1.505,68 | 77.882,74 | 79.388,42 |
| BRION | 338.949,78 | 359.492,19 | 698.441,97 | OUTES | 343.032,85 | 363.822,72 | 706.855,57 |
| CABANA DE BERGANTIÑOS | 213.814,02 | 333.465,40 | 547.279,42 | PADERNE | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| CABANAS | 59.670,91 | 65.489,14 | 125.160,05 | PADRON | 19.743,01 | 7.091,69 | 26.834,70 |
| CAMARIÑAS | 71.239,06 | 247.935,00 | 319.174,06 | PINO, O | 386.837,09 | 0,00 | 386.837,09 |
| CAMBRE | 0,00 | 0,00 | 0,00 | POBRA DO CARAMIÑAL, A | 267.981,53 | 284.222,83 | 552.204,36 |
| CAPELA, A | 0,00 | 130.000,00 | 130.000,00 | PONTECESO | 347.006,66 | 368.037,37 | 715.044,03 |
| CARBALLO | 924.848,53 | 980.899,96 | 1.905.748,49 | PONTEDEUME | 261.650,07 | 277.507,65 | 539.157,72 |
| CARNOTA | 9.008,38 | 257.913,06 | 266.921,44 | PONTES DE GARCIA RODRIGUEZ, AS | 671.519,54 | 712.217,69 | 1.383.737,23 |
| CARRAL | 771,45 | 0,00 | 771,45 | O PORTO DO SON | 189.027,47 | 413.948,95 | 602.976,42 |
| CEDEIRA | 320.237,82 | 339.646,17 | 659.883,99 | RIANXO | 158.705,49 | 174.999,90 | 333.705,39 |
| CEE | 0,00 | 133.296,69 | 133.296,69 | RIBEIRA | 133.398,52 | 672.120,36 | 805.518,88 |
| CERCEDA | 335.834,75 | 356.188,37 | 692.023,12 | ROIS | 318.383,47 | 90.936,31 | 409.319,78 |
| CERDIDO | 156.445,72 | 2.167,20 | 158.612,92 | SADA | 409.575,82 | 434.398,60 | 843.974,42 |
| COIROS | 164.442,37 | 174.408,57 | 338.850,94 | SAN SADURNIÑO | 276.049,01 | 123.803,73 | 399.852,74 |
| CORCUBION | 96.276,58 | 0,00 | 96.276,58 | SANTA COMBA | 85.023,68 | 396.921,99 | 481.945,67 |
| CORISTANCO | 367.378,36 | 0,00 | 367.378,36 | SANTIAGO DE COMPOSTELA | 85.796,25 | 625.284,60 | 711.080,85 |
| CORUÑA, A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | SANTISO | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| CULLEREDO | 79.711,39 | 30.305,47 | 110.016,86 | SOBRADO | 311.870,58 | 34.943,24 | 346.763,82 |
| CURTIS | 0,00 | 186.932,86 | 186.932,86 | SOMOZAS, AS | 219.460,37 | 3.497,43 | 222.957,80 |
| DODRO | 10.207,53 | 107.507,42 | 117.714,95 | TEO | 541.267,95 | 574.072,07 | 1.115.340,02 |
| DUMBRIA | 25.377,66 | 342.593,02 | 367.970,68 | TOQUES | 199.000,00 | 0,00 | 199.000,00 |
| FENE | 336.070,68 | 356.438,60 | 692.509,28 | TORDOIA | 332.791,23 | 352.960,40 | 685.751,63 |
| FERROL | 0,00 | 0,00 | 0,00 | TOURO | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| HISTERRA | 97.992,38 | 71.256,96 | 169.249,34 | TRAZO | 59.740,50 | 141.761,91 | 201.502,41 |
| FRADES | 0,00 | 279.310,69 | 279.310,69 | VALDOVIÑO | 330.610,18 | 0,00 | 330.610,18 |
| RIXOA | 30.862,26 | 94.137,74 | 125.000,00 | VAL DO DUBRA | 0,00 | 349.404,22 | 349.404,22 |
| LAXE | 185.340,04 | 196.572,77 | 381.912,81 | VEDRA | 271.755,58 | 288.225,62 | 559.981,20 |
| LARACHA, A | 488.210,87 | 517.799,41 | 1.006.010,28 | VILASANTAR | 0,00 | 202.741,01 | 202.741,01 |
| LOUSAME | 3.961,29 | 290.977,15 | 294.938,44 | VILARMAIOR | 144.099,09 | 0,00 | 144.099,09 |
| MAIPLICA DE BERGANTIÑOS | 266.209,46 | 0,00 | 266.209,46 | VIMIÁNZO | 248.619,00 | 210.185,73 | 458.804,73 |
| MAÑON | 221.224,61 | 0,00 | 221.224,61 | ZAS | 398.867,24 | 423.041,01 | 821.908,25 |
| MAZARICOS | 448.740,59 | 475.936,99 | 924.677,58 | CARIÑO | 143.602,82 | 0,00 | 143.602,82 |
| MELIDE | 153.417,86 | 496.582,14 | 650.000,00 | OZA CESURAS | 517.863,86 | 0,00 | 517.863,86 |
| MESIA | 629,71 | 164.919,96 | 165.549,67 | | | | |
| Miño | 264.577,40 | 280.612,39 | 545.189,79 | | | | |
| MOECHE | 0,00 | 176.894,69 | 176.894,69 | | | | |
| TOTAL | | | | TOTAL | 20.153.729,27 | 19.284.215,93 | 39.437.945,20 |
| | | | | N.º CONCELLOS | | | 86 |

POS-2026
ANEXO IV: INVESTIMENTOS ACHEGA 2026

Lenda:
(1) Autorización a solicitude polo concello pero a documentación está incompleta

| Concello | Código | Denominación | Deputación | Achega municipal | IVÉ deducible | Total concello | Ornamento total | Condición |
|------------|------------------|---|-------------------|-------------------|---------------|-------------------|-------------------|---|
| CAMBRE | 2026.2100.0019.0 | Mellora de camiños municipais en Cambre, Anceis, Sigrás e outros | 571.661,61 | 7.424,21 | | 7.424,21 | 579.085,82 | - Aprobación polo concello do proxecto corrixido - Autorización Patrimonio Cultural- Xunta Deputación - Autorización Servizo Vías e Obras desta Deputación (AXI) - Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AGI) - Autorización Demarcación Estradas do Estado en Galicia - Autorización Administrador de Infraestruturas Ferroviarias (ADIF) - Autorización Subdelegación do Goberno en Galicia (Gasoduto) - Acreditación polo concello á dispoñibilidade dos terreos necesarios para a execución da obra |
| | TOTAL | | 571.661,61 | 7.424,21 | 0,00 | 7.424,21 | 579.085,82 | |
| CAPELA, A | 2026.2100.0020.0 | Mellora de camiños municipais: Arnosó-Vilar, O Pouso, igrexa das Neves e Sillabreu | 128.097,93 | 0,00 | | 0,00 | 128.097,93 | |
| | 2026.2100.0021.0 | Acondicionamento da rede municipal de saneamento de augas residuais e de pavimento na marxe dereita da AC-564 (punto kilométrico 9+720 a punto kilométrico 9+860), As Neves | 43.511,78 | 0,00 | | 0,00 | 43.511,78 | - Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AGI) |
| | TOTAL | | 171.609,71 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 171.609,71 | |
| CARNOTA | 2026.2100.0022.0 | Substitución de céspede artificial no campo de fútbol de Lombáns | 234.166,79 | 0,00 | | 0,00 | 234.166,79 | |
| | TOTAL | | 234.166,79 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 234.166,79 | |
| CARRAL | 2026.2100.0023.0 | Mellora da seguridade viaria na estrada municipal do Quenillo (Carral) | 225.222,52 | 0,00 | | 0,00 | 225.222,52 | - Autorización Augas de Galicia (1) |
| | 2026.2100.0024.0 | Rehabilitación da pista polideportiva do local social do Caneado | 47.605,66 | 0,00 | | 0,00 | 47.605,66 | - Autorización Servizo Vías e Obras desta Deputación |
| | TOTAL | | 272.828,18 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 272.828,18 | |
| CEE | 2026.2100.0025.0 | Pavimentación en Toba, Tesón e Rubio | 68.918,55 | 0,00 | | 0,00 | 68.918,55 | |
| | 2026.2100.0026.0 | Pavimentación en Gures e Ameizenda | 37.437,40 | 0,00 | | 0,00 | 37.437,40 | |
| | 2026.2100.0027.0 | Mellora da rúa Buenaventura Castro Rial | 187.078,15 | 0,00 | | 0,00 | 187.078,15 | |
| | TOTAL | | 293.434,10 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 293.434,10 | |
| CORISTANCO | 2026.2100.0028.0 | Proxecto de cambio de cuberta, mellora de accesibilidade e pintado de muros exteriores no campo de fútbol "Manuel Vecino", Concello de Coristanco | 58.865,42 | 0,00 | | 0,00 | 58.865,42 | |
| | TOTAL | | 58.865,42 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 58.865,42 | |
| CORUÑA, A | 2026.2100.0029.0 | Mellora da rede separativa na contorna da Rúa Manuel Murguía: Rúa Cuesta e Paseo de Ronda | 139.379,30 | 242.233,88 | | 242.233,88 | 381.613,18 | - Aprobación polo concello do proxecto corrixido |
| | TOTAL | | 139.379,30 | 242.233,88 | 0,00 | 242.233,88 | 381.613,18 | |
| CULLEREDO | 2026.2100.0030.0 | Renovación de prazas en Tierno Galván | 495.524,32 | 0,00 | | 0,00 | 495.524,32 | |
| | 2026.2100.0031.0 | Renovación do pavimento na rúa do Turo, Castro, Nabas e Cadaval | 122.896,98 | 0,00 | | 0,00 | 122.896,98 | |
| | TOTAL | | 618.421,30 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 618.421,30 | |
| CURTIS | 2026.2100.0032.0 | Reforzo da capa de rodadura existente nos tramos Balter- Fraña, Castelo- Graña e outros. | 204.440,55 | 0,01 | | 0,01 | 204.440,56 | - Supervisión favorable do proxecto (1) - Autorización Servizo Vías e Obras desta Deputación - Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AGI) - Autorización Demarcación Estradas do Estado en Galicia |
| | 2026.2100.0033.0 | Mellora da sinalización viaria en rúas dos núcleos de Teixeira e Curtis | 109.244,08 | 0,00 | | 0,00 | 109.244,08 | |
| | TOTAL | | 313.684,63 | 0,01 | 0,00 | 0,01 | 313.684,64 | |
| DODRO | 2026.2100.0034.0 | Mellora seguridade viaria Escola Abuján a Montinho e outros | 71.583,03 | 0,00 | | 0,00 | 71.583,03 | - Supervisión favorable do proxecto corrixido e aprobación polo concello - Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AGI) |
| | 2026.2100.0035.0 | Mellora Camiño da Cruz a Cruce de Teao e outros | 73.265,23 | 0,00 | | 0,00 | 73.265,23 | |
| | TOTAL | | 144.848,26 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 144.848,26 | |
| DUMBRÍA | 2026.2100.0036.0 | Mellora viario núcleo de San Cimento | 227.370,35 | 0,00 | | 0,00 | 227.370,35 | |
| | 2026.2100.0037.0 | Mellora núcleo de Prado | 70.268,27 | 0,00 | | 0,00 | 70.268,27 | |
| | TOTAL | | 297.638,62 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 297.638,62 | |
| FERROL | 2026.2100.0038.0 | Acondicionamento e mellora do local de O Cruceiro de Valón | 132.182,34 | 2.025,32 | | 2.025,32 | 134.207,66 | |
| | 2026.2100.0039.0 | Melloras na pista polideportiva de Serantes | 135.436,75 | 0,00 | | 0,00 | 135.436,75 | |
| | TOTAL | | 267.619,09 | 2.025,32 | 0,00 | 2.025,32 | 269.644,41 | |

| Concello | Código | Denominación | Deputación | Achega municipal | IVE deducible | Total concello | Orzamento total | Condición |
|----------|------------------|---|-------------------|------------------|------------------|-------------------|-------------------|---|
| FISTERRA | 2026.2100.0040.0 | Mellora do viario en San Martiño de Abaixo, zona cemiterio | 49.631,10 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 49.631,10 | - Aprobación polo concello do proxecto corrixido |
| | 2026.2100.0041.0 | Mantemento e conservación da estrutura metálica de cuberta no Poidedeportivo Municipal de Sardiñeiro | 36.585,07 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 36.585,07 | - Autorización Patrimonio Cultural -Xunta |
| | | TOTAL | 86.216,17 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 86.216,17 | - Aprobación polo concello do proxecto corrixido - Autorización Augas de Galicia |
| FRADES | 2026.2100.0042.0 | Camión Casa (Vite) a Ermosa e outros | 69.919,66 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 69.919,66 | |
| | 2026.2100.0043.0 | Camión Currás ao Sibio (Gafío) e outros | 193.430,42 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 193.430,42 | - Autorización Patrimonio Cultural -Xunta |
| | | TOTAL | 263.350,08 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 263.350,08 | |
| RIXOA | 2026.2100.0044.0 | Ampliación da rede de abastecemento en Viarçá e outros | 41.956,35 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 41.956,35 | - Autorización Servizo Vías e Obras desta Deputación |
| | 2026.2100.0045.0 | Ampliación de saneamento Fietal- Igrexa | 38.050,58 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 38.050,58 | - Autorización Patrimonio Cultural -Xunta |
| | 2026.2100.0046.0 | Mellora de firme Vial Vilar da Viña, Corredoiras e outros | 95.747,39 | 638,80 | 0,00 | 638,80 | 96.386,19 | - Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI) |
| | TOTAL | 175.754,32 | 638,80 | 0,00 | 638,80 | 176.393,12 | | |
| LOUSAME | 2026.2100.0047.0 | Acceso a Ribba das Boucinhas | 31.179,75 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 31.179,75 | |
| | 2026.2100.0048.0 | Acceso a Pomar Cruído e outro | 37.075,07 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 37.075,07 | |
| | 2026.2100.0049.0 | Interiores en Aldeagrande | 32.663,12 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 32.663,12 | |
| | 2026.2100.0050.0 | Mellora viario Silvarredonda ás Minas e outro | 33.912,43 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 33.912,43 | - Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI) |
| | 2026.2100.0051.0 | Interiores no Sabuguetto | 33.266,49 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 33.266,49 | |
| | 2026.2100.0052.0 | Interior en Lesende e outro | 36.482,35 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 36.482,35 | |
| | 2026.2100.0053.0 | Interiores en Maxide e outros | 65.809,38 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 65.809,38 | - Autorización Patrimonio Cultural -Xunta |
| | TOTAL | 270.388,59 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 270.388,59 | | |
| MELIDE | 2026.2100.0054.0 | Mellora de pavimentación e seguridade vial na rúa Alexandre Bóveda e outras | 314.788,16 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 314.788,16 | - Aprobación polo concello do proxecto corrixido |
| | | TOTAL | 314.788,16 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 314.788,16 | |
| MESIA | 2026.2100.0055.0 | Renovación de pavimento de aceras no núcleo de Xanceda | 153.585,14 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 153.585,14 | |
| | 2026.2100.0056.0 | Afirmado de vial dende a AC-223 en Visantóña ao límite municipal | 152.964,65 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 152.964,65 | |
| | | TOTAL | 306.549,79 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 306.549,79 | |
| MOECHE | 2026.2100.0057.0 | Pavimentación dos camiños de Valdiex, Peneiro, San Ramón e Pereiro | 50.030,64 | 761,93 | 0,00 | 761,93 | 50.792,57 | - Autorización Servizo Vías e Obras desta Deputación (1) |
| | 2026.2100.0058.0 | Novas redes de abastecemento en Triero, O Pumariño, As Pedreiras e Bouza | 60.929,52 | 0,00 | 12.795,20 | 12.795,20 | 73.724,72 | - Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI) (1) |
| | 2026.2100.0059.0 | Instalación de tendido eléctrico de baixa tensión a depósito municipal de abastecemento de auga do Concello de Moeche | 28.026,26 | 0,00 | 5.885,51 | 5.885,51 | 33.911,77 | - Aprobación polo concello do proxecto corrixido |
| | 2026.2100.0060.0 | Subministración dunha trituradora forestal, un tractor cortacésped e un remolque para o Concello de Moeche | 27.800,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 27.800,00 | - Aprobación polo concello do proxecto corrixido |
| | | TOTAL | 166.786,42 | 761,93 | 18.680,71 | 19.442,64 | 186.229,06 | |
| MONFERO | 2026.2100.0061.0 | Mellora camiño de Vite, Parroquia de Queleiro | 95.122,89 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 95.122,89 | - Acreditación polo concello da dispoñibilidade dos terreos necesarios para a execución da obra |
| | | TOTAL | 95.122,89 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 95.122,89 | |
| MUGARDOS | 2026.2100.0062.0 | Mellora de camiños municipais: Vial de Lodairo a Seselle | 120.961,11 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 120.961,11 | - Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI) |
| | | TOTAL | 120.961,11 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 120.961,11 | - Autorización Consellería de Economía e Industria (1) |
| MUIROS | 2026.2100.0063.0 | Humanización da Rúa Real, Fase III, Muros | 254.500,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 254.500,00 | - Autorización Patrimonio Cultural -Xunta |
| | | TOTAL | 254.500,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 254.500,00 | |
| MARÓN | 2026.2100.0064.0 | Habilitación de aparcadouro disuasorio en O Ponto | 131.809,58 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 131.809,58 | - Supervisión favorable do proxecto corrixido e aprobación polo concello |
| | | TOTAL | 131.809,58 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 131.809,58 | - Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI) - Autorización Instituto Estudos do Territorio |

POS+2026
ANEXO IV: INVESTIMENTOS ACHEGA 2026

Lenda:
(1) Autorización na schegada polo concello pero a documentación está incompleta

| Concello | Código | Denominación | Deputación | Achega municipal | IVE deducible | Total concello | Orramento total | Condición |
|------------------------|------------------|--|-------------------|-------------------|------------------|-------------------|-------------------|---|
| ORDES | 2026.2100.0065.0 | Humanización rúa Entreparques e outros | 256.498,55 | 5.183,05 | | 5.183,05 | 261.641,60 | - Supervisión favorable do proxecto corrido e aprobación polo concello - Autorización Servizo Vías e Obras desta Deputación (1) - Autorización Demarcación Estradas do Estado en Galicia - Anexo I: Certificación do acordo plenario de aprobación do plan (1) |
| | TOTAL | | 256.498,55 | 5.183,05 | 0,00 | 5.183,05 | 261.641,60 | |
| ORTIGUEIRA | 2026.2100.0066.0 | Renovación da rede de abastecemento e mellora da seguridade vial no entorno AC-862 en Espasante | 561.989,42 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 561.989,42 | - Aprobación polo concello do proxecto corrido - Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI) |
| | TOTAL | | 561.989,42 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 561.989,42 | |
| PADERNE | 2026.2100.0067.0 | Mellora de pavimentación e renovación da subministración de auga potable en Chantada | 160.874,84 | 0,00 | 33.783,71 | 33.783,71 | 194.658,55 | Autorización Patrimonio Cultural -Xunta |
| | 2026.2100.0068.0 | Pavimentación de vial na parroquia de Souto | 33.783,71 | 0,00 | | 0,00 | 33.783,71 | |
| TOTAL | | | 194.658,55 | 0,00 | 33.783,71 | 33.783,71 | 228.442,26 | |
| PADRÓN | 2026.2100.0069.0 | Afirmado e acondicionamento do vial entre a AC-242 e o núcleo de Sande | 104.588,01 | 0,00 | | 0,00 | 104.588,01 | - Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI) |
| | 2026.2100.0070.0 | Rede de saneamento no lugar de Queiruga | 159.973,75 | 0,00 | | 0,00 | 159.973,75 | - Autorización Patrimonio Cultural -Xunta - Autorización Demarcación Estradas do Estado en Galicia |
| TOTAL | | | 264.561,76 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 264.561,76 | |
| O PORTO DO SON | 2026.2100.0071.0 | Saneamento do Lugar de Laranxa. Parroquia de Noal | 118.391,06 | 0,00 | | 0,00 | 118.391,06 | |
| | 2026.2100.0072.0 | Saneamento dos lugares de Agrelo e Outeiro. Parroquia de Noal | 82.876,19 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 82.876,19 | |
| TOTAL | | | 201.267,25 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 201.267,25 | |
| RIANXO | 2026.2100.0073.0 | Ampliación da rede de auga municipal dende Ourolo ata A Burata, na parroquia de Taragoña | 181.427,40 | 0,00 | | 0,00 | 181.427,40 | - Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI) |
| | TOTAL | | 181.427,40 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 181.427,40 | |
| RIBEIRA | 2026.2100.0074.0 | Novo pista polideportiva descuberta no colexio de Oliveira | 72.973,38 | 0,00 | | 0,00 | 72.973,38 | |
| | 2026.2100.0075.0 | Pavimentación e instalación de servizos no camiño do Carballeal | 140.983,99 | 0,00 | | 0,00 | 140.983,99 | - Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI) |
| | 2026.2100.0076.0 | Instalación de rede de pluviais entre Outeiro e Vitanova | 118.775,33 | 0,00 | | 0,00 | 118.775,33 | - Autorización Patrimonio Cultural -Xunta |
| | 2026.2100.0077.0 | Renovación do parque infantil de rúa Torreiro | 98.985,27 | 0,00 | | 0,00 | 98.985,27 | |
| | 2026.2100.0078.0 | Pavimentación de varios camiños na parroquia de Oleiros: camiño de Meive, camiño de Lúe e outros | 68.586,99 | 0,00 | | 0,00 | 68.586,99 | |
| TOTAL | | | 500.314,96 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 500.314,96 | |
| SANTA COMBA | 2026.2100.0079.0 | Mellora de vías nas parroquias de Ciere, Santa Sabiña, San Cristovo, Grikoa e Arantón | 173.634,60 | 0,00 | | 0,00 | 173.634,60 | - Autorización Patrimonio Cultural -Xunta - Autorización Augas de Galicia (1) |
| | 2026.2100.0080.0 | Mellora de viarios nas parroquias de Castriz, Vilamalor, Freixeiro, Bazar, Esternande e Padreiro | 327.159,21 | 0,00 | | 0,00 | 327.159,21 | - Autorización Patrimonio Cultural -Xunta - Autorización Augas de Galicia (1) |
| TOTAL | | | 500.793,81 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 500.793,81 | |
| SANTIAGO DE COMPOSTELA | 2026.2100.0081.0 | Rede de saneamento no lugar de Reboredo (Enfesta) | 95.024,28 | 257.000,00 | | 257.000,00 | 352.024,28 | - Autorización Patrimonio Cultural -Xunta - Autorización Augas de Galicia - Autorización Demarcación Estradas do Estado en Galicia - Autorización Administrador de Infraestruturas Ferroviarias (ADIF) - EXOLUM (Empresa de logística energética) |
| | 2026.2100.0082.0 | Mellora do pavimento en diferentes camiños de César | 152.640,12 | 0,00 | | 0,00 | 152.640,12 | - Autorización Augas de Galicia |
| | 2026.2100.0083.0 | Senda peonil de Grikoa a Albuldiño (fase I) | 256.093,40 | 0,00 | | 0,00 | 256.093,40 | - Autorización Augas de Galicia |
| | TOTAL | | 503.757,80 | 257.000,00 | 0,00 | 257.000,00 | 760.757,80 | |
| SANTISO | 2026.2100.0084.0 | Mellora viario piscina de Visantón e outros | 40.481,26 | 0,00 | | 0,00 | 40.481,26 | |
| | 2026.2100.0085.0 | Mellora Viario Cruce dos 8 | 182.080,21 | 0,00 | | 0,00 | 182.080,21 | |
| | 2026.2100.0086.0 | Mellora Viario Salda Liñares | 41.129,33 | 0,00 | | 0,00 | 41.129,33 | |
| TOTAL | | 263.690,80 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 263.690,80 | | |
| TOQUES | 2026.2100.0087.0 | Mellora de acceso insua (Paradeia) | 37.094,93 | 0,00 | | 0,00 | 37.094,93 | - Autorización Servizo Vías e Obras desta Deputación |
| | TOTAL | | 37.094,93 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 37.094,93 | |

POS+2026
ANEKO IV: INVESTIMENTOS ACHEGA 2026

Lenda:
(1) Autorización na achegada polo concello pero a documentación está incompleta

| Concello | Código | Denominación | Deputación | Achega municipal | IVE deducible | Total concello | Orzamento total | Condición |
|-------------|------------------|---|----------------------|-------------------|------------------|-------------------|----------------------|--|
| TOURO | 2026.2100.0098.0 | Subministro e instalación de 18 desinfectadores nas vías públicas do Concello de Touro e douro para servizo do concello | 60.201,13 | 0,00 | | 0,00 | 60.201,13 | Supervisión favorable do proxecto corrixido e aprobación polo concello - Anexo II: Memoria do plan (1) |
| | 2026.2100.0099.0 | Rehabilitación e cambio de uso de escola para centro social de Santiso de Cornado | 197.532,44 | 0,00 | | 0,00 | 197.532,44 | Supervisión favorable do proxecto corrixido e aprobación polo concello - Anexo II: Memoria do plan (1) |
| | 2026.2100.0090.0 | Pista Turces por Ribeira hacia Monte | 118.555,98 | 2.597,57 | | 2.597,57 | 118.555,98 | Anexo I: Certificación do acordo plenario de aprobación do plan (1) |
| | | TOTAL | 373.289,55 | 2.597,57 | 0,00 | 2.597,57 | 375.887,12 | |
| TRAZO | 2026.2100.0091.0 | Mellora de núcleos e accesos a Gundille | 107.846,71 | 0,00 | | 0,00 | 107.846,71 | |
| | 2026.2100.0092.0 | Mellora de accesos a Castiñeira desde o concello de Oroso | 134.680,64 | 0,00 | | 0,00 | 134.680,64 | |
| | | TOTAL | 242.527,35 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 242.527,35 | |
| VALDO DUBRA | 2026.2100.0093.0 | Mellora de viarios no núcleo de Xermil e outros | 173.323,44 | 0,00 | | 0,00 | 173.323,44 | Autorización Patrimonio Cultural -Xunta |
| | 2026.2100.0094.0 | Mellora de viario da Fonte-Rebordelos e outros | 156.114,82 | 0,00 | | 0,00 | 156.114,82 | |
| | | TOTAL | 329.438,26 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 329.438,26 | |
| VILASANTAR | 2026.2100.0095.0 | Rehabilitación superficial de calzadas de camiños no concello de Vilasantar (Mocino, Carapeleiro e outros) | 191.155,80 | 0,00 | | 0,00 | 191.155,80 | |
| | | TOTAL | 191.155,80 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 191.155,80 | |
| VIMIANZO | 2026.2100.0096.0 | Mellora de rías de acceso a Bribas | 129.500,00 | 0,00 | | 0,00 | 129.500,00 | |
| | 2026.2100.0097.0 | Mellora de viarios en Padreiro de Arriba | 146.446,78 | 0,00 | | 0,00 | 146.446,78 | |
| | | TOTAL | 275.946,78 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 275.946,78 | |
| CARIÑO | 2026.2100.0098.0 | Acondicionamento das marxes e renovación de equipamentos no campo de fútbol municipal de Cariño | 59.093,29 | 0,00 | | 0,00 | 59.093,29 | |
| | | TOTAL | 59.093,29 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 59.093,29 | |
| | | TOTAL | 12.846.270,77 | 939.950,88 | 51.464,42 | 992.415,30 | 13.838.686,02 | |

NÚMERO CONCELLOS

52

NÚMERO DE OBRAS

98

POS+2026
 ANEXO V: INVESTIMENTOS FINANCIERAMENTE SOSTIBLES ACHEGA 2025

| Concello | Código | Denominación | Deputación | Achega municipal | IVÉ deducible | Total concello | Orzamento total | Condición | Programa |
|------------------|--|---|-------------------|-------------------|------------------|-------------------|-------------------|---|----------|
| AMES | 2026.2000.0101.0 | Pavimentación Varios acceso Laboráns (Trasmonte) | 43.128,84 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 43.128,84 | | 453 |
| | 2026.2000.0102.0 | Pavimentación de varios en Agro do Muíño e outros (Ortoño) | 229.991,04 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 229.991,04 | | 453 |
| | 2026.2000.0103.0 | Proxecto de construción de mellora e acondicionamento do Parque Pardiñeiros, O Milladoiro | 299.908,06 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 299.908,06 | | 171 |
| | 2026.2000.0104.0 | Acondicionamento beirarrúas en Avenida da Malia (Bertamiáns) | 224.016,44 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 224.016,44 | Supervisión favorable do proxecto corrido e aprobación polo concello | 153 |
| | TOTAL | | 797.044,38 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 797.044,38 | | |
| ARANGA | 2026.2000.0105.0 | Mellora de accesos en Ferreñazas | 155.021,40 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 155.021,40 | Autorización Avencia Galega Infraestruturas (AXI) | 153 |
| | TOTAL | | 155.021,40 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 155.021,40 | | |
| ARZÚA | 2026.2000.0106.0 | Reforma e acondicionamento Local Social de Tronceda | 114.708,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 114.708,00 | Supervisión favorable do proxecto corrido e aprobación polo concello | 933 |
| | 2026.2000.0107.0 | Construción e cubrindo dun parque infantil con anarcarmento na contorna do Centro de Información á Muller e a Galíña Azul de Arzúa | 255.414,70 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 255.414,70 | Supervisión favorable do proxecto corrido e aprobación polo concello | 171 |
| | 2026.2000.0108.0 | Mellora Rúa Rosalía de Castro | 42.522,67 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 42.522,67 | Autorización Patrimonio Cultural -Xunta | 153 |
| | 2026.2000.0109.0 | Pista de Outeiro a Currás e outro | 36.297,08 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 36.297,08 | | 153 |
| | TOTAL | | 448.942,45 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 448.942,45 | | |
| BERGONDO | 2026.2000.0110.0 | Pavimentación con aglomerado asfáltico, rega asfáltica, zahorra e formigón en camiños das parroquias de Bergondo, Morouxo, Vixoi, Guisamo, Cortiñán, Rois e Babio no Concello de Bergondo | 290.231,16 | 199.958,40 | 0,00 | 199.958,40 | 490.189,56 | Supervisión favorable do proxecto corrido e aprobación polo concello - Autorización Patrimonio Cultural -Xunta (1) - Autorización Servizo Vías e Obras desta Deputación - Autorización Avencia Galega Infraestruturas (AXI) - Autorización Demarcación Estradas do Estado en Galicia - Autorización Administrador de Infraestruturas Ferroviarias (ADIF) | 454 |
| | TOTAL | | 290.231,16 | 199.958,40 | 0,00 | 199.958,40 | 490.189,56 | | |
| BETANZOS | 2026.2000.0111.0 | Mellora das infraestruturas e pavimentación en rúa Condomiña | 103.317,98 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 103.317,98 | Autorización Demarcación Estradas do Estado en Galicia - Anexo X b): Informe da intervención sobre investimentos relativos ao abastecemento municipal de auga potable | 153 |
| | 2026.2000.0112.0 | Actuación de renovación e pintado de pavimentos viarios na rúa Mirriñas, Miñeza, Manuel María e Irmandades da Fala | 142.006,75 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 142.006,75 | Autorización Avencia Galega Infraestruturas (AXI) | 153 |
| | TOTAL | | 245.324,73 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 245.324,73 | | |
| | 2026.2000.0113.0 | Pavimentación Carreira e Rúa da Igrexa | 100.986,90 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100.986,90 | Autorización Patrimonio Cultural -Xunta | 153 |
| 2026.2000.0114.0 | Pavimentación e canalización de pluviale en Pousada e outros | 106.520,73 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 106.520,73 | | 153 | |
| 2026.2000.0115.0 | Pavimentación camiño da Abeleira e outros | 77.549,72 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 77.549,72 | | 153 | |
| | TOTAL | | 285.057,35 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 285.057,35 | | |
| CABANAS | 2026.2000.0116.0 | Mellora de camiños municipais: Pensados, Pedra do Couto, O Coñito e Fontfria | 139.579,60 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 139.579,60 | Supervisión favorable do proxecto corrido e aprobación polo concello - Autorización Patrimonio Cultural -Xunta (1) - Autorización Avencia Galega Infraestruturas (AXI) | 153 |
| | TOTAL | | 139.579,60 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 139.579,60 | | |
| CAMBRE | 2026.2000.0117.0 | Reforma integral da praza Fernando Buesa | 437.937,47 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 437.937,47 | Supervisión favorable do proxecto corrido e aprobación polo concello | 153 |
| | 2026.2000.0118.0 | Mellora funcional do paseo dos Templarios. Fase 1 | 153.926,12 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 153.926,12 | Supervisión favorable do proxecto corrido e aprobación polo concello - Autorización Patrimonio Cultural -Xunta - Acreditación polo concello da dispoñibilidade dos terreos necesarios para a execución da obra | 153 |
| | TOTAL | | 591.863,59 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 591.863,59 | | |
| | 2026.2000.0119.0 | Ampliación da rede de abastecemento de auga: Barbeira e Sande | 52.010,30 | 0,00 | 10.922,16 | 10.922,16 | 62.932,46 | Autorización Avencia Galega Infraestruturas (AXI) | 161 |
| | TOTAL | | 52.010,30 | 0,00 | 10.922,16 | 10.922,16 | 62.932,46 | | |
| CARRAL | 2026.2000.0120.0 | Cuberta e rehabilitación da pista polideportiva de San Martín de Tabeaio | 290.181,43 | 192.054,73 | 0,00 | 192.054,73 | 482.236,16 | Autorización Patrimonio Cultural -Xunta Autorización Avencia Estatal de Seguridade Atreia (AESMA) | 342 |
| | TOTAL | | 290.181,43 | 192.054,73 | 0,00 | 192.054,73 | 482.236,16 | | |
| CEE | 2026.2000.0121.0 | Saneamento en Brens e Campo de Sacramento | 77.742,11 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 77.742,11 | | 160 |
| | 2026.2000.0122.0 | Melloras viarias en Pallares e Escobanas | 100.179,18 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100.179,18 | | 153 |
| | TOTAL | | 177.921,29 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 177.921,29 | | |

| Concello | Código | Denominación | Deputación | Achega municipal | IVE deducible | Total concello | Orzamento total | Condición | Programa |
|------------------------|------------------|--|-------------------|-------------------|------------------|-------------------|-------------------|---|----------|
| CERDIDO | 2026.2000.0123.0 | Mellora viaria en Aldar | 29.040,55 | 0,00 | 2.167,20 | 2.167,20 | 31.207,75 | Autorización Administrador de Infraestruturas Ferroviarias (ADIF) | 153 |
| | 2026.2000.0124.0 | Acondicionamento do camiño de acceso a Pontellas | 53.778,63 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 53.778,63 | - Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI) | 153 |
| | 2026.2000.0125.0 | Acondicionamento do camiño de acceso a A Pena por Casawide | 80.940,90 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 80.940,90 | - Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI) | 153 |
| | TOTAL | | 163.760,08 | 0,00 | 2.167,20 | 2.167,20 | 165.927,28 | | |
| CORCUBIÓ | 2026.2000.0126.0 | Repavimentación da Praza de Castelaio cara a Rúa Antonio Porriúa en Corcubión | 102.111,52 | 30.390,27 | 0,00 | 30.390,27 | 132.501,79 | | 153 |
| | TOTAL | | 102.111,52 | 30.390,27 | 0,00 | 30.390,27 | 132.501,79 | | |
| CORISTANCO | 2026.2000.0127.0 | Mellora de capa de rodadura de accesos en Saiguerras e Bormolo, núcleo A Serra, Lestón - A Serra, núcleos de Pousada, A Furoca, A Igrexa, A Torre, Cereixa, As Saiguerras, accesos en Amboadre, núcleos de Carantos, Codesido e acceso en Campolongo | 452.076,74 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 452.076,74 | | 454 |
| | TOTAL | | 452.076,74 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 452.076,74 | | |
| | 2026.2000.0128.0 | Rede de saneamento separativa en Eiris de Abaixo. Fase II | 147.826,53 | 405.200,67 | 0,00 | 405.200,67 | 553.027,20 | - Aprobación polo concello do proxecto corrido | 160 |
| | TOTAL | | 147.826,53 | 405.200,67 | 0,00 | 405.200,67 | 553.027,20 | | |
| CULLEREDO | 2026.2000.0129.0 | Rehabilitación de firmes en diversos viais en Almerias (Eladio de la Iglesia * Pelamios - Silva). | 286.992,46 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 286.992,46 | - Autorización Augas de Galicia | 153 |
| | 2026.2000.0130.0 | Acondicionamento e seguridade viaria na Rúa Campo da Fonte (VP-432) | 205.556,15 | 12.075,12 | 0,00 | 12.075,12 | 217.631,27 | - Anexo IX: Certificación da resolución da alcaldía ou do acordo da xunta da non división en lotes do investimento incluído | 153 |
| | 2026.2000.0131.0 | Renovación do pavimento nas rúas Fonte do Souto, Terrío, Leonzas, Manuel Reboredo e adyacencias. | 217.589,68 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 217.589,68 | - Autorización Servizo Vías e Obras desta Deputación | 153 |
| | TOTAL | | 710.138,29 | 12.075,12 | 0,00 | 12.075,12 | 722.213,41 | | |
| CURTIS | 2026.2000.0132.0 | Rehabilitación do firme de calzada existente nos tramos O Cote-Covas, Castelo - A Muradela e accesos a Señor e outros. | 145.762,96 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 145.762,96 | - Autorización Demarcación Estradas do Estado en Galicia | 153 |
| | TOTAL | | 145.762,96 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 145.762,96 | | |
| DODRO | 2026.2000.0133.0 | Subministro e instalación de sinalización Concello de Dodro | 15.546,50 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.546,50 | - Autorización Patrimonio Cultural - Xunta - Autorización Servizo Vías e Obras desta Deputación - Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI) | 453 |
| | 2026.2000.0134.0 | Mellora Área Campo do Bosque | 41.399,19 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 41.399,19 | - Autorización Administrador de Infraestruturas Ferroviarias (ADIF) | 171 |
| | TOTAL | | 56.945,69 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 56.945,69 | | |
| FERROL | 2026.2000.0135.0 | Acondicionamento e mellora do local social da AAUV de Pazos | 82.105,74 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 82.105,74 | | 933 |
| | 2026.2000.0136.0 | Acondicionamento e mellora do local de O Cruceiro de Santa Cecilia | 48.857,92 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 48.857,92 | - Autorización Augas de Galicia | 933 |
| | 2026.2000.0137.0 | Aglomerado Camiño de Areosa | 62.134,94 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 62.134,94 | | 454 |
| | 2026.2000.0138.0 | Aglomerado en estrada a Punta Penencia | 90.741,95 | 30.415,99 | 0,00 | 30.415,99 | 121.157,94 | - Autorización Patrimonio Cultural - Xunta - Autorización Augas de Galicia - Autorización Servizo Vías e Obras desta Deputación | 454 |
| TOTAL | | 283.840,55 | 30.415,99 | 0,00 | 30.415,99 | 314.256,54 | | | |
| FISTERRA | 2026.2000.0139.0 | Mellora de viairos no núcleo de A Inxua | 126.236,96 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 126.236,96 | - Aprobación polo concello do proxecto corrido - Autorización Patrimonio Cultural - Xunta | 153 |
| | TOTAL | | 126.236,96 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 126.236,96 | | |
| IRIXOA | 2026.2000.0140.0 | Substitución de pavimento de beirarrúas e melloras de accesibilidade en O Pazo | 125.003,06 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 125.003,06 | - Supervisión favorable do proxecto corrido e aprobación polo concello - Autorización Servizo Vías e Obras desta Deputación | 453 |
| | TOTAL | | 125.003,06 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 125.003,06 | | |
| MALPICA DE BERGANTIÑOS | 2026.2000.0141.0 | Mellora das instalacións do campo de fútbol de Pedra Queimada | 83.904,33 | 8.481,99 | 0,00 | 8.481,99 | 92.386,32 | - Autorización da Xunta de Galicia para realizar obras no litoral | 342 |
| | 2026.2000.0142.0 | Bombeo de residuais en Seibá | 198.439,04 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 198.439,04 | - Anexo X al Informe da secretaria do concello sobre o investimento relativo ao ciclo de augas | 160 |
| TOTAL | | 282.343,37 | 8.481,99 | 0,00 | 8.481,99 | 290.825,36 | | | |

ANEXO V: INVESTIMENTOS FINANCIERAMENTE SOSTIBLES A CHEGA 2025

Lemba
(1) Autorización xa achegada polo concello pero a documentación está incompleta

| Concello | Código | Denominación | Deputación | Achega municipal | IVÉ deducible | Total concello | Orzamento total | Condición | Programa |
|----------|------------------|---|-------------------|-------------------|---------------|-------------------|---------------------|--|----------|
| MARÓN | 2026-2000-0143-0 | Mellora acceso bañada área deportiva Ribeiras do Sor e outros | 114.163,16 | 0,00 | | 0,00 | 114.163,16 | - Supervisión favorable do proxecto corrido e aprobación polo concello - Autorización Patrimonio Cultural -Xunta - Autorización Augas de Galicia - Autorización da Xunta de Galicia para realizar obras no litoral | 454 |
| | 2026-2000-0144-0 | Renovación alumeadado rúa Rafael Campiño | 65.211,93 | 0,00 | | 0,00 | 65.211,93 | | 165 |
| | 2026-2000-0145-0 | Mellora acceso Pomar de Vale por Fondón (Mogor) e outro | 55.257,05 | 0,00 | | 0,00 | 55.257,05 | - Autorización Administrador de Infraestruturas Ferroviarias (ADIF) - Anexo IX: Certificación da resolución da alcaldía ou do acordo da xunta da non división en lotes do investimento incluído | 153 |
| | | TOTAL | 234.632,16 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 234.632,16 | | |
| MESIA | 2026-2000-0146-0 | Mellora de acceso a Veiga na parroquia de Albiñoi | 39.131,18 | 0,00 | | 0,00 | 39.131,18 | | 453 |
| | 2026-2000-0147-0 | Ampliación da plataforma no camiño de Braila ao cruce do Vilar na parroquia de Cabral | 53.505,56 | 0,00 | | 0,00 | 53.505,56 | | 453 |
| | 2026-2000-0148-0 | Ampliación de plataforma e armado de camiño do cruce do Vilar ao Pico (entronque coa N-634) parroquia de Cumbraos | 68.239,74 | 0,00 | | 0,00 | 68.239,74 | | 453 |
| | | TOTAL | 160.876,48 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 160.876,48 | | |
| MONFERO | 2026-2000-0149-0 | Pavimentación vias nas parroquias de Santa Xilá, Vilechá, San Fiz, Val Xestoso, Alto Xestoso e Quiñeiro | 390.989,67 | 27.223,20 | | 27.223,20 | 418.212,87 | - Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI) - Autorización polo concello da dispoñibilidade dos terreos necesarios para a execución da obra - Autorización Servizo Vías e Obras desta Deputación | 453 |
| | | TOTAL | 390.989,67 | 27.223,20 | 0,00 | 27.223,20 | 418.212,87 | | |
| MUGARDOS | 2026-2000-0150-0 | Mellora do firme con mezcla bituminosa en quente nun tramo do camiño en Franxa de Abaixo -San Vitorio | 65.988,87 | 0,00 | | 0,00 | 65.988,87 | - Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI) - Autorización Consellería de Economía e Industria (1) | 153 |
| | | TOTAL | 65.988,87 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 65.988,87 | | |
| MUXÍA | 2026-2000-0151-0 | Mellora dos accesos de Agramón a Senande | 240.090,74 | 0,00 | | 0,00 | 240.090,74 | - Autorización Servizo Vías e Obras desta Deputación | 454 |
| | | TOTAL | 240.090,74 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 240.090,74 | | |
| MUIROS | 2026-2000-0152-0 | Reacondicionamento do Parque de Ventín, Abelleira | 134.425,25 | 16.000,30 | | 16.000,30 | 150.425,55 | - Autorización Augas de Galicia - Anexo VIII: Informe da intervención ou secretaria-intervención específico de causa | 171 |
| | 2026-2000-0153-0 | Saneamento a Baño na AC-550, Boavista e Lameiras, Fase I, Muros | 216.970,75 | 18.860,59 | | 18.860,59 | 235.831,34 | - Inversión financieiramente sostible solicitado | 160 |
| | | TOTAL | 351.396,00 | 34.860,89 | 0,00 | 34.860,89 | 386.256,89 | | |
| MARÓN | 2026-2000-0154-0 | Adecuación do primeiro andar do antigo centro de saúde para o establecemento dunha ludoteca municipal, Naron | 375.794,12 | 0,00 | | 0,00 | 375.794,12 | - Supervisión favorable do proxecto corrido e aprobación polo concello - Autorización da Consellería de Política Social | 933 |
| | 2026-2000-0155-0 | Mellora de servizos e pavimentación na rúa Santa Tecla | 271.176,43 | 0,00 | | 0,00 | 271.176,43 | - Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI) - Autorización Demarcación Estradas do Estado en Galicia - Autorización Patrimonio Cultural -Xunta | 153 |
| | 2026-2000-0156-0 | Reposición de rodadura en rúas de Freixeiro, A Gándara e outros | 221.879,30 | 208,00 | | 208,00 | 222.087,30 | - Autorización Servizo Vías e Obras desta Deputación - Autorización Demarcación Estradas do Estado en Galicia - Anexo IX: Certificación da resolución da alcaldía ou do acordo da xunta da non división en lotes do investimento incluído. | 153 |
| | | TOTAL | 868.849,85 | 208,00 | 0,00 | 208,00 | 869.057,85 | | |
| NEDA | 2026-2000-0157-0 | Pavimentación do camiño de Pontegrande | 97.690,41 | 0,00 | | 0,00 | 97.690,41 | - Supervisión favorable do proxecto corrido e aprobación polo concello - Autorización Subdelegación do Goberno en Galicia (Galobuto) | 153 |
| | | TOTAL | 97.690,41 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 97.690,41 | | |
| OLEIROS | 2026-2000-0158-0 | Renovación da tubaría de abastecemento na Avenida Rosalia de Castro, en Montrove | 826.605,14 | 450.833,30 | | 450.833,30 | 1.277.438,44 | - Supervisión favorable do proxecto - Autorización Servizo Vías e Obras desta Deputación - Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI) | 161 |
| | | TOTAL | 826.605,14 | 450.833,30 | 0,00 | 450.833,30 | 1.277.438,44 | | |
| ORDES | 2026-2000-0159-0 | Varios afirmados rúas Ordes: rúa da Feira, viario desde o límite da Reverencia ao cruce da Pedreira e outros | 590.183,31 | 29.809,74 | | 29.809,74 | 619.993,05 | - Supervisión favorable do proxecto corrido e aprobación polo concello - Autorización Servizo Vías e Obras desta Deputación (1) - Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI) - Autorización Demarcación Estradas do Estado en Galicia - Anexo I: Certificación do acordo plenario de aprobación do plan (1) | 153 |
| | | TOTAL | 590.183,31 | 29.809,74 | 0,00 | 29.809,74 | 619.993,05 | | |

ANEXO V.- INVESTIMENTOS FINANCIERAMENTE SOSTIBLES ACHEGA 2025

(1) Autorización va entregada polo concello pero a documentación está incompleta

| Concello | Código | Denominación | Deputación | Achega municipal | IVE deducible | Total concello | Orçamento total | Condición | Programa |
|---------------|------------------|---|-------------------|------------------|---------------|----------------|-------------------|---|----------|
| OROSO | 2026.2000.0160.0 | Mellora da rede viaria nos lugares de Mariñas (Oroso), Valverde (Vilarromatiz), Peseiro (Deiebre), Burgao, Falián e Piñeiro (Trasmonte), Vilares (Senra), Vieiro (Anxles) e San Román de Arriba (Pasarelos) | 204.325,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 204.325,00 | - Autorización Servizo Vías e Obras desta Deputación - Autorización Demarcación Estradas do Estado en Galicia - Autorización de Unión Penosa Distribución (1) | 453 |
| | 2026.2000.0161.0 | Mellora e acondicionamento do Parque Infantil Alexandre Bóveda, Sigueiro | 99.845,46 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 99.845,46 | - Autorización Augas de Galicia (1) | 171 |
| | TOTAL | | 304.270,46 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 304.270,46 | | |
| ORTIGUEIRA | 2026.2000.0162.0 | Renovación de camiños nas parroquias de Loiba, Cálligos, Espasante, Mosteiro, Senra, San Claudio, Mera de Ribá, Mera de Baixo, Insua, Devesos e San Salvador | 519.763,58 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 519.763,58 | - Aprobación polo concello do proxecto corrido - Autorización de Infraestruturas Recreativas (ADIF) - Autorización da Xunta de Galicia para realizar obras no litoral | 454 |
| | TOTAL | | 519.763,58 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 519.763,58 | | |
| PADERNE | 2026.2000.0163.0 | Instalación nova estación depuradora de augas residuais (EDAR) en Paderne de Abaixo | 169.564,32 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 169.564,32 | - Autorización Augas de Galicia | 160 |
| | 2026.2000.0164.0 | Pavimentación de vias na parroquia de Adragonte | 36.891,72 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 36.891,72 | - Autorización Patrimonio Cultural -Xunta - Autorización Servizo Vías e Obras desta Deputación | 153 |
| | TOTAL | | 206.456,04 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 206.456,04 | | |
| PADRÓN | 2026.2000.0165.0 | Rehabilitación de vial de Rial a Rumille | 92.930,86 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 92.930,86 | - Anexo VI: Informe xurídico sobre a dispoñibilidade dos terreos - Anexo VIII: Informe da intervención ou secretaria-intervención específico de cada investimento financeiramente sostible solicitado | 153 |
| | 2026.2000.0166.0 | Mellora viario acceso ao colexio Rosalía de Castro | 61.398,23 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 61.398,23 | - Supervisión favorable do proxecto corrido e aprobación polo concello - Anexo V: Informe técnico sobre o investimento | 153 |
| | 2026.2000.0167.0 | Pavimentación nos núcleos de Anteportas (Iria Flavia) e Pedroso do Vendaval (Cruces) | 140.114,58 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 140.114,58 | - Autorización Patrimonio Cultural -Xunta - Autorización Servizo Vías e Obras desta Deputación | 153 |
| | TOTAL | | 294.443,67 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 294.443,67 | - Anexo VIII: Informe da intervención ou secretaria-intervención específico de cada investimento financeiramente sostible solicitado | |
| PINO, O | 2026.2000.0168.0 | Viario de Quintans a Carollino e outros | 104.103,08 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 104.103,08 | | 453 |
| | 2026.2000.0169.0 | Reforzo de firme de Pumar a Vilarmeao | 143.176,60 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 143.176,60 | | 453 |
| | 2026.2000.0170.0 | Viario de Rouris a Oza por Castro e outros | 109.646,11 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 109.646,11 | | 453 |
| | 2026.2000.0171.0 | Signalización de Pedrouzo e viarios principais do Concello do Pino | 53.353,97 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 53.353,97 | | 453 |
| | TOTAL | | 410.281,76 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 410.281,76 | | |
| RIANXO | 2026.2000.0172.0 | Ampliación da rede de auga municipal desde A Pousada ata A Capela, na parroquia do Alvalto | 185.747,10 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 185.747,10 | - Autorización Avencia Galega Infraestruturas (AXI) | 161 |
| | TOTAL | | 185.747,10 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 185.747,10 | | |
| ROIS | 2026.2000.0173.0 | Acondicionamento de vial en Vilar de Abade | 68.736,58 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 68.736,58 | | 453 |
| | 2026.2000.0174.0 | Acondicionamento de vias na Casa do Vento (Ermedelo) | 34.354,39 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 34.354,39 | | 453 |
| | 2026.2000.0175.0 | Mellora de accesos ao núcleo de Quintáns | 78.192,85 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 78.192,85 | | 453 |
| | 2026.2000.0176.0 | Pavimentación do núcleo de Socastro fase I | 65.459,31 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 65.459,31 | | 453 |
| | TOTAL | | 246.749,13 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 246.749,13 | | |
| SAN SADURNIÑO | 2026.2000.0177.0 | Pavimentación e mellora dos camiños de A Fontela - O Eixeado e Piñeiros de Arriba | 70.305,26 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 70.305,26 | - Autorización Augas de Galicia | 454 |
| | 2026.2000.0178.0 | Pavimentación dos camiños de Silvalonga, Piñeiros (San Sadurniño), O Couto e Penacastro (Lamas) | 44.335,04 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 44.335,04 | - Autorización Avencia Galega Infraestruturas (AXI) | 454 |
| | 2026.2000.0179.0 | Pavimentación dos camiños de Os Migueles (Igrexafeita) e Ramil (Lamas) | 54.334,32 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 54.334,32 | - Autorización Servizo Vías e Obras desta Deputación (1) | 454 |
| | TOTAL | | 168.975,22 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 168.975,22 | | |
| SANTA COMBA | 2026.2000.0180.0 | Mellora de viarios nas parroquias de Santa Comba, Ser, Alón e Fontecada | 224.399,59 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 224.399,59 | - Autorización Patrimonio Cultural -Xunta - Autorización Augas de Galicia (1) - Anexo VII: Memoria específica da alcaldía específica de cada investimento financeiramente sostible solicitado - Anexo VIII: Informe da intervención ou secretaria-intervención específico de cada investimento financeiramente sostible solicitado | 454 |
| | TOTAL | | 224.399,59 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 224.399,59 | | |
| SANTISO | 2026.2000.0181.0 | Mellora Viario Balocás - Saida a A Graña e outros | 41.064,86 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 41.064,86 | | 453 |
| | 2026.2000.0182.0 | Mellora Viario Andarís | 156.503,05 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 156.503,05 | | 453 |
| | 2026.2000.0183.0 | Mellora Viario Saida Riazán e outro | 41.073,70 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 41.073,70 | | 453 |
| | 2026.2000.0184.0 | Mellora Viario Casas Novas | 41.010,45 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 41.010,45 | | 453 |
| | TOTAL | | 279.672,06 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 279.672,06 | | |

ANEKO V: INVESTIMENTOS FINANCIERAMENTE SOSTIBLES ACHEGA 2025

(1) Autorización, se adxega polo concello pero a documentación está incompleta

| Concello | Código | Denominación | Deputación | Achega municipal | IVE deducible | Total concello | Orzamento total | Condición | Programa |
|-------------|------------------|---|-------------------|-------------------|---------------|-------------------|-------------------|--|----------|
| SOBRADO | 2026.2000.0185.0 | Mellora de camiño en Campo Francés, Vilaríño | 41.080,09 | 0,00 | 0,00 | 41.080,09 | 41.080,09 | | 454 |
| | 2026.2000.0186.0 | Mellora do vial Codoso do Monte | 66.810,71 | 0,00 | 0,00 | 66.810,71 | 66.810,71 | | 454 |
| | 2026.2000.0187.0 | Mellora do camiño en Campos Arengados e do Camiño Medoña, O Vilar da Mascaira | 38.184,85 | 0,00 | 0,00 | 38.184,85 | 38.184,85 | Autorización Agencia Galega Infraestruturas (AXI) | 454 |
| | 2026.2000.0188.0 | Mellora do aparelamento do campo de fútbol en Campos Arengados | 82.521,31 | 0,00 | 0,00 | 82.521,31 | 82.521,31 | Supervisión favorable do proxecto corrido e aprobación polo concello - Autorización Patrimonio Cultural -Xunta | 454 |
| | 2026.2000.0189.0 | Mellora do vial Carracedo | 67.178,60 | 0,00 | 0,00 | 67.178,60 | 67.178,60 | - Aprobación polo concello do proxecto corrido - Autorización Patrimonio Cultural -Xunta (1) - Autorización Servizo Vías e Obras desta Deputación (1) | 454 |
| | TOTAL | | 295.775,56 | 0,00 | 0,00 | 295.775,56 | | | |
| SOMOZAS, AS | 2026.2000.0190.0 | Mellora viario entre núcleos A Vila, O Coto, O Souto e Veiga | 129.935,46 | 0,00 | 0,00 | 129.935,46 | 129.935,46 | Autorización Augas de Galicia | 463 |
| | 2026.2000.0191.0 | Mellora varios acceso núcleo O Coto e outros | 99.328,11 | 0,00 | 0,00 | 99.328,11 | 99.328,11 | - Autorización Servizo Vías e Obras desta Deputación (1) - Autorización Agencia Galega Infraestruturas (AXI) | 463 |
| | TOTAL | | 229.263,57 | 0,00 | 0,00 | 229.263,57 | | | |
| TOQUES | 2026.2000.0192.0 | Viarío Sandeón (San Martiño) límite con Melide | 66.171,09 | 0,00 | 0,00 | 66.171,09 | 66.171,09 | | 463 |
| | 2026.2000.0193.0 | Pista de DP-8002 a cruce Codesas | 45.583,11 | 0,00 | 0,00 | 45.583,11 | 45.583,11 | | 463 |
| | 2026.2000.0194.0 | Pista DP-4604 a Outeiro e outro | 51.067,16 | 0,00 | 0,00 | 51.067,16 | 51.067,16 | | 463 |
| | 2026.2000.0195.0 | Pista Acibadoriro Ponte Axamonde | 87.582,35 | 0,00 | 0,00 | 87.582,35 | 87.582,35 | Autorización Augas de Galicia | 463 |
| | | TOTAL | | 250.403,71 | 0,00 | 0,00 | 250.403,71 | | |
| TOURO | 2026.2000.0196.0 | Renovación alumeadado público nas parroquias de Prevedifos e San Miguel de Vilar | 170.192,29 | 5.368,43 | 0,00 | 175.560,72 | 175.560,72 | - Aprobación polo concello do proxecto corrido - Autorización Agencia Galega Infraestruturas (AXI) - Anexo I: Certificación do acordo plenario de aprobación do plan (1) | 165 |
| | 2026.2000.0197.0 | Saneamento en Vilar | 183.316,13 | 0,00 | 0,00 | 183.316,13 | 183.316,13 | - Supervisión favorable do proxecto corrido e aprobación polo concello - Autorización Augas de Galicia | 160 |
| | 2026.2000.0198.0 | Varios núcleos Muña Vella (Quilón) e outro | 42.404,74 | 0,00 | 0,00 | 42.404,74 | 42.404,74 | - Autorización Agencia Galega Infraestruturas (AXI) - Anexo X a): Informe da secretaría do concello sobre o investimento relativo ao ciclo da auga | 153 |
| | | TOTAL | 395.913,16 | 5.368,43 | 0,00 | 5.368,43 | 401.281,59 | | |
| TRAZO | 2026.2000.0199.0 | Mellora do núcleo de Zabucedo | 60.438,78 | 0,00 | 0,00 | 60.438,78 | 60.438,78 | | 153 |
| | 2026.2000.0200.0 | Mellora do núcleo de Rosende | 118.386,42 | 0,00 | 0,00 | 118.386,42 | 118.386,42 | | 153 |
| | TOTAL | | 178.825,20 | 0,00 | 0,00 | 178.825,20 | | | |
| VALDOVIÑO | 2026.2000.0201.0 | Construción dunha pista polideportiva e de dúas pistas de pádel cubertas no espazo deportivo de Aíros | 350.647,16 | 12.039,78 | 0,00 | 362.686,94 | 362.686,94 | | 342 |
| | | TOTAL | 350.647,16 | 12.039,78 | 0,00 | 362.686,94 | | | |
| VILARMAIOR | 2026.2000.0202.0 | Mellora de firme en vials en Fonte Viteia | 44.611,74 | 119,94 | 0,00 | 44.731,68 | 44.731,68 | | 153 |
| | 2026.2000.0203.0 | Mellora de firme de vial Cíol Puzás e outro | 108.220,63 | 0,00 | 0,00 | 108.220,63 | 108.220,63 | | 153 |
| | TOTAL | | 152.832,37 | 119,94 | 0,00 | 152.952,31 | | | |
| VIMIANZO | 2026.2000.0204.0 | Instalación dunha depuradora no lugar da Piroga en Vimianzo | 112.747,72 | 0,00 | 0,00 | 112.747,72 | 112.747,72 | - Autorización Augas de Galicia | 160 |
| | 2026.2000.0205.0 | Pavimentación no núcleo de Mouzo do concello de Vimianzo | 233.424,20 | 0,00 | 0,00 | 233.424,20 | 233.424,20 | - Autorización Augas de Galicia - Veridos - Autorización Agencia Galega Infraestruturas (AXI) | 153 |
| | TOTAL | | 346.171,92 | 0,00 | 0,00 | 346.171,92 | | | |
| CARIÑO | 2026.2000.0206.0 | Substitución do cespede artificial no campo de fútbol municipal de Cariño | 214.980,47 | 0,00 | 0,00 | 214.980,47 | 214.980,47 | | 342 |
| | | TOTAL | 214.980,47 | 0,00 | 0,00 | 214.980,47 | | | |

| Concello | Código | Denominación | Deputación | Achega municipal | IVE deducible | Total concello | Orzamento total | Condición | Programa |
|-------------|------------------|--|----------------------|---------------------|------------------|---------------------|----------------------|---|----------|
| OZA CESURAS | 2026-2000-0207-0 | Aglomerado de camiños nas localidades de O Barreiro, Coira e O Marco | 107.793,25 | 10.750,38 | | 10.750,38 | 118.543,63 | Autorización Agencia Galega Infraestruturas (AXI) | 454 |
| | 2026-2000-0208-0 | Aglomerado de camiños nas localidades de Rilo, Santibai, Fondelva e a Igrexa de Cután | 106.109,07 | 10.585,85 | | 10.585,85 | 116.694,92 | Autorización Servizo Vías e Obras desta Deputación | 454 |
| | 2026-2000-0209-0 | Aglomerado do Camiño Real, punto quilométrico 0+000 a punto quilométrico 1+100. Parroquia de Mandalo | 118.108,80 | 11.538,62 | | 11.538,62 | 129.647,42 | Autorización Administrador de Infraestruturas Ferroviarias (ADIF) | 454 |
| | 2026-2000-0210-0 | Beirarruas en Santa Cruz. Parroquia de Santa Cruz De Mondoí | 112.442,59 | 11.306,08 | | 11.306,08 | 123.748,67 | | 153 |
| | 2026-2000-0211-0 | Beirarruas e mellora de firme na localidade de O Agueiro. Parroquia de Pozomillos | 104.795,84 | 10.457,56 | | 10.457,56 | 115.253,40 | Autorización Agencia Galega Infraestruturas (AXI) | 153 |
| | TOTAL | | 549.249,55 | 54.638,49 | 0,00 | 54.638,49 | 603.888,04 | | |
| | TOTAL | | 15.701.339,64 | 1.493.676,94 | 13.089,36 | 1.506.766,30 | 17.208.107,94 | | |

NÚMERO DE CONCELLOS 52

NÚMERO DE OBRAS 111

POS+2026
ANEXO VI: PLAN COMPLEMENTARIO
INVESTIMENTOS FINANCIERAMENTE SOSTIBLES

Lenda:
(1) Autorización xa achegada polo concello pero a documentación está incompleta

| Concello | Denominación | Deputación | IVE deducible | Orzamento total | Condición |
|---|--|-------------------|---------------------|---|--|
| ABEGONDO | Reparación de camiños na parroquia de Limiñón | 48.366,56 | | 48.366,56 | |
| | Reparación de camiño de Casas Grandes, Cerneda e Bordeado pequeno, Vizño (AB-0880) fase 2ª entre punto kilométrico 5,091 e punto kilométrico 9,330 | 148.083,71 | | 148.083,71 | - Autorización Demarcación Estradas do Estado en Galicia - Autorización Consellería de Economía e Industria |
| | TOTAL | 196.450,27 | 0,00 | 196.450,27 | |
| AMES | Mellora da seguridade viaria e acceso Sorribas (Trasmonte) | 97.971,73 | | 97.971,73 | - Supervisión favorable do proxecto |
| | Pavimentación viario Calo - A Garea e outro (Agrón) | 81.119,30 | | 81.119,30 | |
| | Mellora da seguridade viaria de Costoia - A Monña e outro (Biduido) | 232.289,80 | | 232.289,80 | - Supervisión favorable do proxecto |
| | Mellora da seguridade viaria Trasmonte - Sorribas (Trasmonte) | 145.935,93 | | 145.935,93 | - Supervisión favorable do proxecto - Autorización Patrimonio Cultural -Xunta |
| | Mellora de viarios nas Buceleiras (Bugallido) | 176.284,95 | | 176.284,95 | - Supervisión favorable do proxecto |
| | Pavimentación de viarios en aldea Pedrouzos (Ames) | 327.094,01 | | 327.094,01 | - Supervisión favorable do proxecto |
| | Arranxos no Centro de Formación de Aldea Nova (Ames) | 335.673,49 | | 335.673,49 | - Supervisión favorable do proxecto |
| | Acondicionamento entorno recreativo Urbanización As Mimosas (Biduido) | 76.192,08 | | 76.192,08 | - Supervisión favorable do proxecto |
| | Acondicionamento de marxes en Castelo - Lombao (Covas) e outros | 177.953,99 | | 177.953,99 | - Supervisión favorable do proxecto |
| | Acondicionamento da Travesía do Pedregal (Bertamiráns) | 164.968,97 | | 164.968,97 | - Supervisión favorable do proxecto |
| | Sustitución cuberta no Polideportivo de Milladoiro | 227.341,91 | | 227.341,91 | - Supervisión favorable do proxecto |
| | Acondicionamento Rúa Travesa (O Milladoiro) | 302.402,61 | | 302.402,61 | - Supervisión favorable do proxecto |
| | Pavimentación de viarios no núcleo de Ora (Ames) | 206.033,48 | | 206.033,48 | - Supervisión favorable do proxecto |
| | Mellora da seguridade viaria no núcleo de Sisalde (Ortoño) | 166.514,72 | | 166.514,72 | - Supervisión favorable do proxecto |
| | Pavimentación viario acceso a Casanova (Biduido) e outros | 103.071,21 | | 103.071,21 | - Supervisión favorable do proxecto |
| | Mellora da seguridade viaria de Frenza á Capela da Madalena (Tapia) | 153.967,51 | | 153.967,51 | - Supervisión favorable do proxecto - Autorización Patrimonio Cultural -Xunta |
| | Pavimentación Rúa Cereixos (O Milladoiro) e outra | 137.444,88 | | 137.444,88 | - Supervisión favorable do proxecto |
| Reforzo de infraestruturas para a urbanización do novo centro escolar (CÉIP O Milladoiro) | 289.847,95 | | 289.847,95 | - Supervisión favorable do proxecto | |
| Acondicionamento Travesía da Moa, Eira de Abaixo e Seidón (O Milladoiro) | 159.753,11 | | 159.753,11 | - Supervisión favorable do proxecto - Autorización Demarcación Estradas do Estado en Galicia | |
| Pavimentación de viarios en Ortoño (Ortoño) | 181.678,00 | | 181.678,00 | - Supervisión favorable do proxecto | |
| Renovación obras de drenaxe transversal (ODT) en Pedras | 53.241,28 | | 53.241,28 | - Supervisión favorable do proxecto | |
| TOTAL | 3.796.780,91 | 0,00 | 3.796.780,91 | | |
| ARANGA | Pavimentación estrada Reborica a Cambás (Casa da cura a Pista de Vide) | 71.897,92 | | 71.897,92 | |
| | TOTAL | 71.897,92 | 0,00 | 71.897,92 | |
| ARES | Ampliación da rede de abastecemento de auga potable a Poellas | 69.885,25 | 5.352,43 | 75.237,68 | - Supervisión favorable do proxecto |
| | TOTAL | 69.885,25 | 5.352,43 | 75.237,68 | |
| ARTEIXO | Reforzo de firmes en distintos viais do concello de Arteixo: CM-00052 Y CM-00304, (De Vilarovo a Armentón de arriba), CM-00196, CM-000390, CM-00243 (Rúa Bos Aires), Rúa Pedro Berruguete, Rúa Maizales. | 307.290,39 | | 307.290,39 | - Supervisión favorable do proxecto - Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI) |
| | TOTAL | 307.290,39 | 0,00 | 307.290,39 | |
| | TOTAL | 167.042,15 | 0,00 | 167.042,15 | |
| ARZÚA | Mellora da Rúa Camiño dos Frades | 167.042,15 | | 167.042,15 | - Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI) |
| | TOTAL | 167.042,15 | 0,00 | 167.042,15 | |

POS+2026
ANEXO VI: PLAN COMPLEMENTARIO
INVESTIMENTOS FINANCIERAMENTE SOSTIBLES

Lenda:
 (1) Autorización xa achegada polo concello pero a documentación está incompleta

| Concello | Denominación | Deputación | IVE deducible | Orzamento total | Condición |
|-----------------------|---|-------------------|---------------|-------------------|---|
| BAÑA, A | Mellora do viario Nantón- O Barro | 230.491,53 | 0,00 | 230.491,53 | - Supervisión favorable do proxecto |
| | TOTAL | 230.491,53 | 0,00 | 230.491,53 | |
| BERGONDO | Beirarrúas na AC-214 entre o PK. 0+220 e PK. 0+454 marxe esquerda, Gulsamo, Bergondo | 164.800,97 | | 164.800,97 | - Supervisión favorable do proxecto - Autorización Patrimonio Cultural -Xunta (1) - Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI) - Anexo VI: Informe xurídico sobre a dispoñibilidade dos terreos |
| | TOTAL | 164.800,97 | 0,00 | 164.800,97 | |
| BETANZOS | Mellora das infraestruturas e pavimentación en Braxe | 111.657,97 | | 111.657,97 | - Supervisión favorable do proxecto - Autorización Patrimonio Cultural -Xunta - Anexo X bj: Informe da intervención sobre investimentos relativos ao abastecemento municipal de auga potable |
| | Adquisición de 80 monitores de 23,8 pulgadas Concello de Betanzos | 10.742,86 | | 10.742,86 | |
| | Subministración dun vehículo lixeiro carrozado con basculante traseiro para Protección Civil Concello de Betanzos | 35.247,30 | | 35.247,30 | |
| | Subministración dun vehículo todoterreno axeitado para tarefas de Protección Civil Concello de Betanzos | 63.107,55 | | 63.107,55 | |
| | TOTAL | 220.755,68 | 0,00 | 220.755,68 | |
| BOIMORTO | Pavimentación accesos a Santarandel e outros | 131.459,86 | | 131.459,86 | - Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI) |
| | Mellora firme camiño Frádega a Cheda e outros | 101.055,28 | | 101.055,28 | |
| | pavimentación acceso á Igrexa pola rúa Boido | 219.172,87 | | 219.172,87 | - Supervisión favorable do proxecto - Autorización Patrimonio Cultural -Xunta |
| | TOTAL | 451.688,01 | 0,00 | 451.688,01 | |
| BOIRO | Rede de saneamento e EDAR en Cures (Boiro) | 665.208,29 | | 665.208,29 | - Supervisión favorable do proxecto - Anexo VI: Informe xurídico sobre a dispoñibilidade dos terreos |
| | TOTAL | 665.208,29 | 0,00 | 665.208,29 | |
| BOQUEIXÓN | Mellora viario a Xermil e outros | 118.392,61 | | 118.392,61 | - Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI) |
| | Mellora viario en Troitomil e outros | 41.106,42 | | 41.106,42 | - Autorización Patrimonio Cultural -Xunta |
| | TOTAL | 159.499,03 | 0,00 | 159.499,03 | |
| BRION | Mellora de viario en Guitiande | 106.420,13 | | 106.420,13 | - Supervisión favorable do proxecto |
| | TOTAL | 106.420,13 | 0,00 | 106.420,13 | |
| CABANA DE BERGANTIÑOS | Reparación de estradas municipais: Millán-Cures, A Margarda, Peralta-Ameixenda | 86.641,15 | | 86.641,15 | |
| | TOTAL | 86.641,15 | 0,00 | 86.641,15 | |
| CABANAS | Mellora do trazado do camiño das Modias ata o seu encontro co camiño de Chamoso | 189.990,34 | | 189.990,34 | - Autorización Patrimonio Cultural -Xunta (1) - Autorización Augas de Galicia - Autorización Administrador de Infraestruturas Ferroviarias (ADIF) |
| | TOTAL | 189.990,34 | 0,00 | 189.990,34 | |

POS+2026
ANEXO VI: PLAN COMPLEMENTARIO
INVESTIMENTOS FINANCIERAMENTE SOSTIBLES

Lenda:

(1) Autorización xa achegada polo concello pero a documentación está incompleta

| Concello | Denominación | Deputación | IVE deducible | Orzamento total | Condición |
|--------------|---|-------------------|-------------------|-------------------|---|
| CAMARIÑAS | Reparación do pavimento na pista a Grixa, de Ponte do Porto | 69.877,28 | | 69.877,28 | - Supervisión favorable do proxecto - Autorización Consellería do Medio Rural |
| | Substitución mellora das características térmicas das carpinterías exteriores da Casa do Mar de Camelle | 45.850,00 | | 45.850,00 | - Supervisión favorable do proxecto - Autorización da Xunta de Galicia para realizar obras no litoral |
| | Acondicionamento dunha estancia para actividades culturais na Casa do Mar de Camelle | 37.697,31 | | 37.697,31 | - Supervisión favorable do proxecto |
| | Reparación do pavimento na Rucheira, de Arou | 43.356,70 | | 43.356,70 | - Supervisión favorable do proxecto |
| | Reparación do pavimento na pista a Mourín, de Camariñas. Fase I | 60.722,25 | | 60.722,25 | - Supervisión favorable do proxecto - Autorización Patrimonio Cultural -Xunta |
| | Reparación do pavimento e ampliación do ancho na pista a Mourín, de Camariñas. Fase II | 67.933,71 | | 67.933,71 | - Supervisión favorable do proxecto - Autorización Patrimonio Cultural -Xunta |
| | Plan Militeira. Fase II, para a humanización e acondicionamento dun tramo da Ronda da Militeira e travesía Militeira de Camariñas | 87.555,60 | | 87.555,60 | - Supervisión favorable do proxecto |
| | Plan Militeira. Fase III para a humanización e acondicionamento dun tramo da Ronda da Militeira e travesía da Fonte de Camariñas | 105.595,44 | | 105.595,44 | - Supervisión favorable do proxecto |
| | TOTAL | 518.588,29 | 0,00 | 518.588,29 | |
| | TOTAL | 333.462,13 | 0,00 | 333.462,13 | - Supervisión favorable do proxecto - Anexo VI: Informe xurídico sobre a dispoñibilidade dos terreos |
| CAMBRE | Acondicionamento de local municipal con destino a arquivo municipal do Concello de Cambre | 333.462,13 | | 333.462,13 | |
| CAPELA, A | Mellora de camiños municipais: Fornelos e San Boulo | 67.855,25 | | 67.855,25 | |
| | TOTAL | 67.855,25 | 0,00 | 67.855,25 | |
| CARBALLO | Melloras na rede de abastecemento e saneamento na Grela, parroquia de Carballo | 572.066,72 | | 572.066,72 | - Supervisión favorable do proxecto - Autorización Patrimonio Cultural -Xunta - Autorización Patrimonio Natural -Xunta - Autorización Servizo Vías e Obras desta Deputación - Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI) - Anexo VI: Informe xurídico sobre a dispoñibilidade dos terreos |
| | TOTAL | 572.066,72 | 0,00 | 572.066,72 | |
| CARNOTA | Actuacións na rede de saneamento do Pindo | 92.796,56 | | 92.796,56 | - Supervisión favorable do proxecto |
| | Melloras no abastecemento na rúa Carrasqueira | 66.346,61 | | 66.346,61 | - Supervisión favorable do proxecto - Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI) |
| TOTAL | 159.143,17 | 0,00 | 159.143,17 | | |

ANEKO VI: PLAN COMPLEMENTARIO
INVESTIMENTOS FINANCIERAMENTE SOSTIBLES

Lenda:

(1) Autorización xa achegada polo concello pero a documentación está incompleta

| Concello | Denominación | Deputación | IVF deducible | Orzamento total | Condición |
|---|--|--------------------------------------|-------------------|---------------------|--|
| CARRAL | Mellora da capa de rodadura da estrada no lugar de Abrogosa (San Vicente de Vigo) | 36.385,69 | | 36.385,69 | - Autorización Servizo Vías e Obras desta Deputación - Autorización Consellería do Medio Rural |
| | Mellora da capa de rodadura, formación de cunetas de formigón e canalización de rede de pluviais no lugar de Novas | 280.954,15 | | 280.954,15 | - Supervisión favorable do proxecto - Autorización Patrimonio Cultural -Xunta - Autorización Augas de Galicia |
| | Mellora da pavimentación na beirarrúa da rúa José Boga | 44.088,67 | | 44.088,67 | - Supervisión favorable do proxecto - Autorización Augas de Galicia |
| | Mellora da capa de rodadura e construción de cunetas na rúa da Chousa | 30.984,83 | | 30.984,83 | - Supervisión favorable do proxecto - Autorización Servizo Vías e Obras desta Deputación |
| | Saneamento en Cañas. Fase 1 | 399.973,79 | | 399.973,79 | - Supervisión favorable do proxecto - Autorización Patrimonio Cultural -Xunta - Autorización Augas de Galicia |
| | Mellora da capa de pavimentación das beirarrúas de Paleu ata o centro de saúde de Carral | 72.495,42 | | 72.495,42 | - Autorización Servizo Vías e Obras desta Deputación - Anexo VI: Informe xurídico sobre a dispoñibilidade dos terreos |
| | Mellora da pavimentación nas beirarrúas da rúa Belvís de Paleu | 86.576,96 | | 86.576,96 | - Autorización Servizo Vías e Obras desta Deputación |
| | Mellora da capa de pavimentación das beirarrúas da rúa Manuel Ferrol | 121.914,19 | | 121.914,19 | - Aprobación polo concello do proxecto - Autorización Augas de Galicia |
| | TOTAL | 1.073.373,70 | 0,00 | 1.073.373,70 | - Autorización Servizo Vías e Obras desta Deputación - Autorización Demarcación Estradas do Estado en Galicia |
| | CEDEIRA | Instalación da nova fonte da Marieta | 43.148,13 | | 43.148,13 |
| Ampliación da rede de saneamento en Guillade-San Román | | 73.322,60 | | 73.322,60 | - Supervisión favorable do proxecto - Autorización Patrimonio Cultural -Xunta - Autorización Servizo Vías e Obras desta Deputación |
| Ampliación da rede de saneamento en Verifio de Abaixo-Régoa | | 53.878,93 | | 53.878,93 | - Supervisión favorable do proxecto |
| Ampliación e reforma do parque infantil do Floreal | | 77.920,06 | | 77.920,06 | - Supervisión favorable do proxecto |
| Mellora e conservación da rede viaria municipal en Santallamar, Cordobelas, Magoira e Os Candáles | | 87.937,81 | | 87.937,81 | - Autorización Patrimonio Cultural -Xunta - Autorización Augas de Galicia - Autorización Instituto Estudos do Territorio |
| Mellora de accesos e corrección de deficiencias en grupo escolar de Saa | | 137.955,48 | | 137.955,48 | - Supervisión favorable do proxecto - Autorización Patrimonio Cultural -Xunta - Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AGI) |
| TOTAL | 474.163,01 | 0,00 | 474.163,01 | | |
| CEE | Reforma da cuberta e fachadas do edificio municipal da antiga Escola de Música | 267.335,54 | | 267.335,54 | - Supervisión favorable do proxecto |
| | TOTAL | 267.335,54 | 0,00 | 267.335,54 | |
| CERCEDA | Mellora do camiño do Mato e outros | 92.459,14 | | 92.459,14 | - Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AGI) |
| | Capa de rodaxe no Acevedo | 94.366,94 | | 94.366,94 | - Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AGI) - Autorización Administrador de Infraestruturas Ferroviarias (ADIF) |
| | TOTAL | 186.826,08 | 0,00 | 186.826,08 | |
| CERDIDO | Camiño a As Penas e outro | 40.607,53 | | 40.607,53 | - Autorización Servizo Vías e Obras desta Deputación |
| | TOTAL | 40.607,53 | 0,00 | 40.607,53 | |
| COIRÓS | Mellora Parque Fontelo, Coirós | 71.539,47 | | 71.539,47 | - Supervisión favorable do proxecto |
| | TOTAL | 71.539,47 | 0,00 | 71.539,47 | |

ANEXO VI: PLAN COMPLEMENTARIO
INVESTIMENTOS FINANCIERAMENTE SOSTIBLES

Lenda:
(1) Autorización va achegada polo concello pero a documentación está incompleta

| Concello | Denominación | Deputación | IVE deducible | Orzamento total | Condición |
|--------------|--|-------------------|-------------------|-------------------|--|
| CORCUBIÓN | Obras de remodelación da Escola Infantil Municipal na rúa Carreira do Conde. | 47.270,50 | | 47.270,50 | - Supervisión favorable do proxecto - Autorización da Consellería de Política Social |
| | TOTAL | 47.270,50 | 0,00 | 47.270,50 | |
| CORISTANCO | Proxecto técnico de execución de instalación de pluviais e firme en vial desde O Outeiro hasta O Pedrouzo. Parroquia de Xaviña- Concello de Coristanco | 292.585,27 | | 292.585,27 | - Supervisión favorable do proxecto |
| | Proxecto técnico de mellora da rede de saneamento no lugar de A Rabadeira no Concello de Coristanco | 138.851,87 | | 138.851,87 | - Supervisión favorable do proxecto - Autorización Patrimonio Cultural -Xunta - Autorización Augas de Galicia - Autorización Augas de Galicia - Vertidos |
| | Proxecto técnico de execución de rede de saneamento nos núcleos de A Bleite de Abaixo e A Bleite de Arriba. Concello de Coristanco | 265.704,17 | | 265.704,17 | - Autorización Instituto Estudos do Territorio - Anexo VI: Informe xurídico sobre a dispoñibilidade dos terreos - Supervisión favorable do proxecto |
| | Proxecto técnico de rede de saneamento en Furoca e ampliación na de Felra Nova | 79.326,49 | | 79.326,49 | - Autorización Augas de Galicia - Vertidos - Anexo VI: Informe xurídico sobre a dispoñibilidade dos terreos - Supervisión favorable do proxecto |
| TOTAL | 776.467,80 | 0,00 | 776.467,80 | | |
| CORUÑA, A | Rede de saneamento separativa no Barrio das Flores. Pluviais na Rúa Violetas | 599.749,85 | | 599.749,85 | - Supervisión favorable do proxecto - Autorización de Repsol |
| | TOTAL | 599.749,85 | 0,00 | 599.749,85 | |
| CULLEREDO | Renovación da rede de iluminación pública con tecnoloxía LED e telexestión na N-550. Concello de Culleredo | 371.991,96 | | 371.991,96 | - Supervisión favorable do proxecto |
| | TOTAL | 371.991,96 | 0,00 | 371.991,96 | |
| CURTIS | Rehabilitación do firme de calzada existente no camiño de acceso a Villardois | 80.662,87 | | 80.662,87 | |
| | TOTAL | 80.662,87 | 0,00 | 80.662,87 | |
| DODRO | Melloras no lavadoiro de Castro | 31.007,99 | | 31.007,99 | - Supervisión favorable do proxecto |
| | Mellora viario Revixós a Susavila e outros | 69.624,04 | | 69.624,04 | - Autorización Administrador de Infraestruturas Ferroviarias (ADIF) |
| | Reparacións en Escola Unitaria de Traxeito | 55.730,35 | | 55.730,35 | - Supervisión favorable do proxecto |
| | TOTAL | 156.362,38 | 0,00 | 156.362,38 | |
| DUMBRÍA | Renovación cuberta pavillón O Conco | 220.234,35 | | 220.234,35 | - Supervisión favorable do proxecto |
| | TOTAL | 220.234,35 | 0,00 | 220.234,35 | |
| FENE | Mellora do camiño municipal entre Fontanova e Feal | 119.888,26 | | 119.888,26 | - Supervisión favorable do proxecto |
| | TOTAL | 119.888,26 | 0,00 | 119.888,26 | |
| FERROL | Execución de beirarrúas no camiño do Cemiterio de Serantes fase 2 | 346.952,91 | | 346.952,91 | - Supervisión favorable do proxecto - Anexo VI: Informe xurídico sobre a dispoñibilidade dos terreos - Anexo VIII: Informe da intervención ou secretaria-intervención específico de cada investimento - financeiramente sostible solicitado |
| | TOTAL | 346.952,91 | 0,00 | 346.952,91 | |

POS+2026
ANEXO VI: PLAN COMPLEMENTARIO
INVESTIMENTOS FINANCIERAMENTE SOSTIBLES

Lenda:
(3) Autorización xa achegada polo concello pero a documentación está incompleta

| Concello | Denominación | Deputación | IVE deducible | Orzamento total | Condición |
|------------------------|--|-------------------|-------------------|-------------------|--|
| FISTERRA | Renovación do pavimento e mellora do saneamento na Rúa Alcalde Fernández. Fase II | 147.552,86 | | 147.552,86 | - Supervisión favorable do proxecto |
| | Renovación do pavimento e mellora do saneamento na Rúa Alcalde Fernández. Fase III | 174.781,68 | | 174.781,68 | - Supervisión favorable do proxecto |
| | Mellora do viario en San Martiño de Abaixo, acceso ao lugar | 94.034,76 | | 94.034,76 | - Supervisión favorable do proxecto - Autorización Patrimonio Cultural -Xunta |
| | TOTAL | 416.369,30 | 0,00 | 416.369,30 | |
| FRADES | Camiño DP-3802 (Vista Alegre) a DP-3801 (A Grabanxa) | 229.810,15 | | 229.810,15 | - Supervisión favorable do proxecto |
| | Acceso a San Martiño (Frades) | 93.933,16 | | 93.933,16 | - Autorización Patrimonio Cultural -Xunta |
| | Camiño de Mesón as Quimás (Ledoira) e outro | 128.872,39 | | 128.872,39 | |
| TOTAL | 452.615,70 | 0,00 | 452.615,70 | | |
| IRIXOA | Mellora do firme do vial Portogair, Mantarás e outros | 135.031,35 | | 135.031,35 | |
| | TOTAL | 135.031,35 | 0,00 | 135.031,35 | |
| LARACHA, A | Melloras en camiños municipais nas parroquias de Erboedo e Soandres | 138.092,40 | | 138.092,40 | - Autorización Augas de Galicia |
| | TOTAL | 138.092,40 | 0,00 | 138.092,40 | |
| LAXE | Ensanche de vía e rede de pluviais en Aplazadoiro, Concello de Laxe | 109.735,35 | | 109.735,35 | |
| | TOTAL | 109.735,35 | 0,00 | 109.735,35 | |
| LOUSAME | Mellora viario Fruime | 83.539,26 | | 83.539,26 | |
| | TOTAL | 83.539,26 | 0,00 | 83.539,26 | |
| MALPICA DE BERGANTIÑOS | Mellora da eficiencia enerxética do campo de fútbol de Xaviña-Buño | 59.993,00 | | 59.993,00 | - Supervisión favorable do proxecto |
| | Mellora no centro social de Pontella | 58.740,96 | | 58.740,96 | - Supervisión favorable do proxecto |
| | TOTAL | 118.733,96 | 0,00 | 118.733,96 | |
| MAÑÓN | Mellora acceso Fraixo a Estrada AC-862 | 39.401,40 | | 39.401,40 | - Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI) - Anexo IX: Certificación da resolución da alcaldía ou do acordo da xunta de non división en lotes do investimento incluído |
| | Renovación alumeadado camiño da Barca | 68.744,44 | | 68.744,44 | - Supervisión favorable do proxecto - Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI) |
| | TOTAL | 108.145,84 | 0,00 | 108.145,84 | |
| MAZARICOS | Rehabilitación de firmes en camiños das parroquias de Chacín e Maroñas | 112.190,00 | | 112.190,00 | - Autorización Patrimonio Cultural -Xunta - Autorización Servizo Vías e Obras desta Deputación (1) - Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI) |
| | TOTAL | 112.190,00 | 0,00 | 112.190,00 | |
| MELIDE | Mellora de pavimentación e seguridade vial na rúa Sol e outras | 303.257,34 | | 303.257,34 | - Supervisión favorable do proxecto - Autorización Patrimonio Cultural -Xunta - Autorización Servizo Vías e Obras desta Deputación - Autorización Demarcación Estradas do Estado en Galicia |
| | TOTAL | 303.257,34 | 0,00 | 303.257,34 | |

POS+2026

ANEXO VI: PLAN COMPLEMENTARIO
INVESTIMENTOS FINANCIERAMENTE SOSTIBLES

Lenda:

(1) Autorización xa achegada polo concello pero a documentación está incompleta

| Concello | Denominación | Deputación | IVE deducible | Orzamento total | Condición |
|--------------|---|-------------------|-------------------|-------------------|---|
| MESÍA | Afirmado do camiño de Braña ao cruce de Vilar na parroquia de Cabrui | 130.631,75 | | 130.631,75 | |
| | TOTAL | 130.631,75 | 0,00 | 130.631,75 | |
| MIÑO | Rede de saneamento e EBAR en Bollo-Miño | 151.621,54 | | 151.621,54 | Supervisión favorable do proxecto - Autorización Administrador de Infraestruturas Ferroviarias (ADIF) |
| | TOTAL | 151.621,54 | 0,00 | 151.621,54 | |
| MOECHE | Nova rede de abastecemento no lugar de Conveira (San Xoán) | 43.810,77 | 9.200,26 | 53.011,03 | Supervisión favorable do proxecto - Anexo VIII: Informe da intervención ou secretaría-intervención específico de cada investimento financeiramente sostible solicitado |
| | Reforma de instalación de iluminación exterior no campo municipal de fútbol de Moeche | 37.757,82 | | 37.757,82 | Supervisión favorable do proxecto - Anexo VIII: Informe da intervención ou secretaría-intervención específico de cada investimento financeiramente sostible solicitado |
| | TOTAL | 81.568,59 | 9.200,26 | 90.768,85 | |
| MONFERO | Mellora pavimentación nas parroquias de San Fiz, Val Xestoso e Alto Xestoso | 119.011,50 | | 119.011,50 | Supervisión favorable do proxecto - Acreditación polo concello da dispoñibilidade dos terreos necesarios para a execución da obra |
| | Rehabilitación da escola unitaria de Xiao para albergar un programa de vivenda unifamiliar para alquiler social | 241.984,51 | | 241.984,51 | Supervisión favorable do proxecto |
| | TOTAL | 360.996,01 | 0,00 | 360.996,01 | |
| MUGARDOS | Mellora de servizos e pavimentación rúa Apelón entre a rúa do Mercado e Os Corzós | 201.180,15 | 3.785,86 | 204.966,01 | Supervisión favorable do proxecto |
| | TOTAL | 201.180,15 | 3.785,86 | 204.966,01 | |
| MUIROS | Saneamento en Agrocovo, Fase I, Muros | 159.440,62 | | 159.440,62 | Supervisión favorable do proxecto - Autorización Instituto Estudos do Territorio - Anexo VIII: Informe da intervención ou secretaría-intervención específico de cada investimento financeiramente sostible solicitado |
| | TOTAL | 159.440,62 | 0,00 | 159.440,62 | |
| MUXÍA | Mellora pavimento vial de Os Castelos a Vilela de Morquintian | 262.138,62 | | 262.138,62 | Supervisión favorable do proxecto |
| | Illamento de medianeira e cambio de carpinterías da Casa do Concello de Muxía | 149.971,37 | | 149.971,37 | Supervisión favorable do proxecto |
| | Mellora accesibilidade e rehabilitación na Casa do Concello de Muxía | 48.786,03 | | 48.786,03 | Supervisión favorable do proxecto |
| TOTAL | 460.896,02 | 0,00 | 460.896,02 | | |
| NARÓN | Renovación de servizos e acondicionamento do entorno das vivendas da Mariña | 423.563,79 | | 423.563,79 | Supervisión favorable do proxecto - Autorización Augas de Galicia - Autorización Demarcación Estradas do Estado en Galicia - Autorización Administrador de Infraestruturas Ferroviarias (ADIF) |
| | TOTAL | 423.563,79 | 0,00 | 423.563,79 | |
| NEDA | Reforma de parque infantil en Ribeira do Xubia para parque inclusivo | 86.794,59 | | 86.794,59 | Supervisión favorable do proxecto - Autorización da Xunta de Galicia para realizar obras no litoral |
| | TOTAL | 86.794,59 | 0,00 | 86.794,59 | |

POS+2026
ANEXO VI: PLAN COMPLEMENTARIO
INVESTIMENTOS FINANCIERAMENTE SOSTIBLES

Lenda:
(1) Autorización xa achegada polo concello pero a documentación está incompleta

| Concello | Denominación | Deputación | IVE deducible | Orzamento total | Condición | |
|----------|---|---------------------|-------------------|---------------------|---|-------------------------------------|
| NEGREIRA | Aglomerado Bugallido-Espedo | 108.380,75 | | 108.380,75 | - Ratificación polo Pleno municipal da modificación da solicitude | |
| | Aglomerado en Gonte | 106.402,50 | | 106.402,50 | - Supervisión favorable do proxecto corrido e aprobación polo concello | |
| | Aglomerado en Liña | 79.832,98 | | 79.832,98 | - Ratificación polo Pleno municipal da modificación da solicitude | |
| | Aglomerado en Pesadoira | 54.576,28 | | 54.576,28 | - Autorización Servizo Vías e Obras desta Deputación | |
| | Aglomerado en Romarís | 33.825,61 | | 33.825,61 | - Supervisión favorable do proxecto corrido e aprobación polo concello | |
| | Instalacións de aseos, vestuarios e Club de Tennis en Pedra Mámoa, Negreira | 150.000,00 | | 150.000,00 | - Ratificación polo Pleno municipal da modificación da solicitude | |
| | Rede de saneamento nos núcleos de Cancele e Triáns en Cobas, Negreira | 226.907,09 | | 226.907,09 | - Supervisión favorable do proxecto | |
| | Aglomerado Pedra Mámoa | 104.536,74 | | 104.536,74 | - Ratificación polo Pleno municipal da modificación da solicitude | |
| | TOTAL | | 864.461,95 | 0,00 | 864.461,95 | |
| | | TOTAL | 220.677,81 | 1.356,06 | 222.033,87 | - Supervisión favorable do proxecto |
| NOIA | Saneamento separativo rúa Xosé Suárez-rúa Outonil | 220.677,81 | 1.356,06 | 222.033,87 | | |
| | TOTAL | 220.677,81 | 1.356,06 | 222.033,87 | | |
| OLEIROS | Renovación do colector de pluviais na Rúa dos Sauces | 259.857,75 | | 259.857,75 | - Supervisión favorable do proxecto | |
| | Pavimentación da Avenida Miguel Hernández, Rúa Charry, Rúa Pousada e outras | 822.779,56 | | 822.779,56 | - Autorización Demarcación Estradas do Estado en Galicia | |
| | TOTAL | 1.082.637,31 | 0,00 | 1.082.637,31 | - Supervisión favorable do proxecto - Autorización Servizo Vías e Obras desta Deputación - Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI) | |
| ORDES | Pavimentación rúa Roberto Forján e outros | 341.810,44 | | 341.810,44 | - Supervisión favorable do proxecto | |
| | Mellora na Fraga da Galíña (Ordes) 1ª Fase | 286.921,70 | | 286.921,70 | - Autorización Patrimonio Cultural -Xunta | |
| | Acceso ao núcleo de Ludíño e interiores e outros | 371.156,62 | | 371.156,62 | - Autorización Demarcación Estradas do Estado en Galicia | |
| | TOTAL | 999.888,76 | 0,00 | 999.888,76 | - Supervisión favorable do proxecto - Autorización Patrimonio Cultural -Xunta - Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI) - Autorización Demarcación Estradas do Estado en Galicia | |
| OROSO | Mellora da rede viaria nos lugares de Castro (Marzoa), Falmega (Gándara), San Román de Abaixo (Pasarelos) e Couso (Senra) | 94.884,51 | | 94.884,51 | - Supervisión favorable do proxecto | |
| | TOTAL | 94.884,51 | 0,00 | 94.884,51 | | |

POS+2026
 ANEXO VI: PLAN COMPLEMENTARIO
 INVESTIMENTOS FINANCIERAMENTE SOSTIBLES

Lenda:
 (1) Autorización xa achegada polo concello pero a documentación está incompleta

| Concello | Denominación | Deputación | IVE deducible | Orzamento total | Condición |
|--------------|--|-------------------|-------------------|-------------------|---|
| ORTIGUEIRA | Renovación da praza de acceso ao Centro Social de Ortigueira | 46.979,61 | | 46.979,61 | - Supervisión favorable do proxecto - Autorización Portos de Galicia |
| | Mellora da rede de abastecemento no Picón. Loiba | 48.383,28 | | 48.383,28 | - Supervisión favorable do proxecto - Autorización Servizo Vías e Obras desta Deputación - Autorización da Xunta de Galicia para realizar obras no litoral - Anexo X a): Informe da secretaría do concello sobre o investimento relativo ao ciclo da auga |
| | Reforma planta semisótano local social San Adrian. | 65.325,72 | | 65.325,72 | - Supervisión favorable do proxecto - Acreditación polo concello da dispoñibilidade dos terreos necesarios para a execución da obra - Anexo IX: Certificación da resolución da alcaldía ou do acordo da xunta da non división en lotes do investimento incluído |
| | Reforma de local destinado a Centro Xuvenil na Praza dos Anxos | 92.714,05 | | 92.714,05 | - Supervisión favorable do proxecto |
| | Pavimentación Rúa Nova-Espasante | 48.387,75 | | 48.387,75 | - Supervisión favorable do proxecto - Autorización Patrimonio Cultural -Xunta - Autorización da Xunta de Galicia para realizar obras no litoral |
| | TOTAL | | 301.790,41 | 0,00 | 301.790,41 |
| OUTES | Acceso a Toxeira e Villardigo e outros | 85.723,77 | | 85.723,77 | - Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI) |
| | Viaríos no núcleo Vilar de Outes | 68.005,78 | | 68.005,78 | - Supervisión favorable do proxecto |
| | Mellora do vial Cristo dos Pompeiros e outro | 93.398,83 | | 93.398,83 | |
| | Viaríos no núcleo de Esperante e outros | 91.706,62 | | 91.706,62 | - Supervisión favorable do proxecto - Autorización Servizo Vías e Obras desta Deputación (1) |
| | Viaríos no núcleo da Penseira e outros | 94.401,14 | | 94.401,14 | - Supervisión favorable do proxecto |
| | Viaríos no núcleo de Sadio e outro | 77.950,75 | | 77.950,75 | - Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI) |
| TOTAL | | 511.186,89 | 0,00 | 511.186,89 | |
| OZA CESURAS | Beirarrúas na localidade de Vales e mellora de marxes na localidade de O Forte | 63.626,29 | | 63.626,29 | - Supervisión favorable do proxecto - Autorización Patrimonio Cultural -Xunta |
| | Aglomerado de camiño en As Pardiñas. Parroquias de Bragade e Borriñans | 74.791,99 | | 74.791,99 | |
| | TOTAL | 138.418,28 | 0,00 | 138.418,28 | |
| PADERNE | Mellora da pavimentación da estrada Costa Carballo | 148.270,18 | | 148.270,18 | - Autorización Servizo Vías e Obras desta Deputación (1) |
| | TOTAL | 148.270,18 | 0,00 | 148.270,18 | |

POS+2026
ANEXO VI: PLAN COMPLEMENTARIO
INVESTIMENTOS FINANCEIRAMENTE SOSTIBLES

Lenda:
 (1) Autorización xa achegada polo concello pero a documentación está incompleta

| Concello | Denominación | Deputación | IVE deducible | Orzamento total | Condición |
|----------|--|------------|---------------|-----------------|---|
| PADRÓN | Melloras na rede de saneamento de Padrón (Éxlabasa, Vilar, Pazos e Extramundi) | 48.399,66 | | 48.399,66 | - Supervisión favorable do proxecto - Autorización Xestur |
| | Saneamento no lugar de Pedroso do Vendaval | 167.027,66 | | 167.027,66 | - Supervisión favorable do proxecto - Autorización Demarcación Estradas do Estado en Galicia - Anexo VI: Informe xurídico sobre a dispoñibilidade dos terreos |
| | Afirmado e acondicionamento do vial entre a AC-242 e o núcleo de Outeiro (Carcacia) | 56.387,79 | | 56.387,79 | - Anexo VII: Memoria específica da alcaldía específica de cada investimento financeiramente sostible solicitado |
| | Renovación do firme en diferentes viais na contorna do canal do río Sar | 162.387,92 | | 162.387,92 | - Autorización Demarcación Estradas do Estado en Galicia |
| | Parque infantil e área biosaudable en Pousada (Carcacia) | 83.293,24 | | 83.293,24 | - Supervisión favorable do proxecto - Anexo VI: Informe xurídico sobre a dispoñibilidade dos terreos |
| | Beirarrúas na travesía de Iria | 87.354,57 | | 87.354,57 | - Supervisión favorable do proxecto - Autorización Patrimonio Cultural -Xunta |
| | Pavimentación pista en Extramundi e outros | 48.399,99 | | 48.399,99 | - Supervisión favorable do proxecto - Autorización Patrimonio Cultural -Xunta |
| | Redes abastecemento e saneamento na Escravitude | 228.622,32 | | 228.622,32 | - Autorización Demarcación Estradas do Estado en Galicia - Autorización Administrador de Infraestruturas Ferroviarias (ADIF) - Anexo VI: Informe xurídico sobre a dispoñibilidade dos terreos - Anexo VIII: Informe da intervención ou secretaria-intervención específico de cada investimento financeiramente sostible solicitado |
| | Pavimentación pista Herbón | 174.226,39 | | 174.226,39 | - Supervisión favorable do proxecto (1) - Autorización Patrimonio Cultural -Xunta (1) - Anexo VI: Informe xurídico sobre a dispoñibilidade dos terreos - Anexo VII: Memoria específica da alcaldía específica de cada investimento financeiramente sostible solicitado |
| | Reforma interior do salón de plenos do Concello de Padrón | 73.947,99 | | 73.947,99 | - Anexo VIII: Informe da intervención ou secretaria-intervención específico de cada investimento financeiramente sostible solicitado |
| | Arranxo campo da festa A Ponte | 160.157,49 | | 160.157,49 | - Supervisión favorable do proxecto - Autorización Patrimonio Cultural -Xunta - Autorización Demarcación Estradas do Estado en Galicia - Anexo VII: Memoria específica da alcaldía específica de cada investimento financeiramente sostible solicitado |
| | Afirmado e acondicionamento do vial en Pousada | 51.613,25 | | 51.613,25 | - Anexo VIII: Informe da intervención ou secretaria-intervención específico de cada investimento financeiramente sostible solicitado (1) - Anexo VII: Memoria específica da alcaldía específica de cada investimento financeiramente sostible solicitado |
| | Reurbanización da rúa Corredoira da Barca | 356.503,39 | | 356.503,39 | - Supervisión favorable do proxecto - Autorización Patrimonio Cultural -Xunta - Anexo VI: Informe xurídico sobre a dispoñibilidade dos terreos - Anexo VII: Memoria específica da alcaldía específica de cada investimento financeiramente sostible solicitado |
| | Rede de abastecemento na Escravitude | 229.832,26 | | 229.832,26 | - Anexo VIII: Informe da intervención ou secretaria-intervención específico de cada investimento financeiramente sostible solicitado - Supervisión favorable do proxecto - Autorización Demarcación Estradas do Estado en Galicia - Anexo V: Informe técnico sobre o investimento - Anexo VII: Memoria específica da alcaldía específica de cada investimento financeiramente sostible solicitado |
| | Execución itinerario peonil accesible no Camiño de Santiago ao seu paso pola Escravitude | 427.546,48 | | 427.546,48 | - Anexo VIII: Informe da intervención ou secretaria-intervención específico de cada investimento financeiramente sostible solicitado - Supervisión favorable do proxecto - Autorización Patrimonio Cultural -Xunta - Autorización Demarcación Estradas do Estado en Galicia - Autorización Administrador de Infraestruturas Ferroviarias (ADIF) - Anexo V: Informe técnico sobre o investimento - Anexo VI: Informe xurídico sobre a dispoñibilidade dos terreos - Anexo VII: Memoria específica da alcaldía específica de cada investimento financeiramente sostible solicitado |

POS+2026
ANEXO VI: PLAN COMPLEMENTARIO
INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTIBLES

Lenda:
(1) Autorización xa achegada polo concello pero a documentación está Incompleta

| Concello | Denominación | Deputación | IVE deducible | Orzamento total | Condición |
|--------------------------------|--|---------------------|---------------|---------------------|--|
| | Reurbanización da rúa Castelao | 796.716,18 | | 796.716,18 | - Supervisión favorable do proxecto - Autorización Patrimonio Cultural -Xunta - Anexo VI: Informe xurídico sobre a dispoñibilidade dos terreos - Anexo VII: Memoria específica da alcaldía específica de cada investimento financeiramente sostible solicitado |
| | TOTAL | 3.152.416,58 | 0,00 | 3.152.416,58 | |
| PINO, O | Reforzo firme saída autovía a Salceda a Boavista | 97.788,57 | | 97.788,57 | |
| | TOTAL | 97.788,57 | 0,00 | 97.788,57 | |
| POBRA DO CARAMIÑAL, A | Reforma do parque infantil do Castelo | 221.766,83 | | 221.766,83 | - Supervisión favorable do proxecto |
| | TOTAL | 221.766,83 | 0,00 | 221.766,83 | |
| PONTECESO | Melloras nos camiños municipais na parroquia de Tella | 133.142,25 | | 133.142,25 | - Supervisión favorable do proxecto |
| | TOTAL | 133.142,25 | 0,00 | 133.142,25 | |
| PONTEDEUME | Mellora de pista en O Grobe | 39.816,67 | | 39.816,67 | - Anexo VI: Informe xurídico sobre a dispoñibilidade dos terreos - Anexo VII: Memoria específica da alcaldía específica de cada investimento financeiramente sostible solicitado - Anexo VIII: Informe da intervención ou secretaría-intervención específico de cada investimento financeiramente sostible solicitado |
| | Acondicionamento do acceso en Ventosa | 193.160,88 | | 193.160,88 | - Supervisión favorable do proxecto - Anexo VI: Informe xurídico sobre a dispoñibilidade dos terreos - Anexo VII: Memoria específica da alcaldía específica de cada investimento financeiramente sostible solicitado - Anexo VIII: Informe da intervención ou secretaría-intervención específico de cada investimento financeiramente sostible solicitado - Anexo X a): Informe da secretaría do concello sobre o investimento relativo ao ciclo da auga |
| | TOTAL | 232.977,55 | 0,00 | 232.977,55 | |
| | Reposición de servizos e pavimentos na avenida da Habana, tramo Barreiro | 286.731,46 | | 286.731,46 | - Supervisión favorable do proxecto |
| | Mellora de servizos e pavimentos na rúa Presa de Alende | 239.359,21 | | 239.359,21 | - Supervisión favorable do proxecto - Autorización Patrimonio Cultural -Xunta (1) - Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI) - Anexo V: Informe técnico sobre o investimento |
| | Mellora de servizos e pavimentos na avenida de Lugo (nº21-45) | 165.341,15 | | 165.341,15 | - Supervisión favorable do proxecto - Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI) - Anexo V: Informe técnico sobre o investimento - Anexo X a): Informe da secretaría do concello sobre o investimento relativo ao ciclo da auga |
| | Reparación e mellora de firme en Gondré e O Castro | 55.283,85 | | 55.283,85 | - Supervisión favorable do proxecto |
| | Renovación de pavimentación e mobiliario na avenida das Campeiras Fase I | 168.398,45 | | 168.398,45 | - Supervisión favorable do proxecto |
| | Mellora de pavimentación e servizos na avenida de Vilalba | 376.287,08 | | 376.287,08 | - Supervisión favorable do proxecto - Anexo X a): Informe da secretaría do concello sobre o investimento relativo ao ciclo da auga |
| PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ, AS | Mellora de servizos e pavimentos na rúa da Balsa - 2ª fase | 119.794,26 | | 119.794,26 | - Supervisión favorable do proxecto - Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI) (1) - Anexo V: Informe técnico sobre o investimento - Anexo VI: Informe xurídico sobre a dispoñibilidade dos terreos - Anexo IX: Certificación da resolución da alcaldía ou do acordo da xunta da non división en lotes do investimento incluído |
| | Pavimentación da pista do Bidueiro (tramo 3) ata o cruce do Caxete | 74.200,00 | | 74.200,00 | - Supervisión favorable do proxecto (1) |
| | TOTAL | 1.485.395,46 | 0,00 | 1.485.395,46 | |

**ANEXO VI: PLAN COMPLEMENTARIO
INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTIBLES**

Lenda:

(1) Autorización xa achegada polo concello pero a documentación está incompleta

| Concello | Denominación | Deputación | IVE deducible | Orzamento total | Condición |
|----------------|---|-------------------|-------------------|-------------------|--|
| O PORTO DO SON | Rehabilitación e mellora Outeiro Alto fase 1 | 244.676,61 | 4.615,42 | 249.292,03 | - Supervisión favorable do proxecto - Autorización Patrimonio Cultural -Xunta - Anexo V: Informe técnico sobre o investimento - Anexo VIII: Informe da intervención ou secretaría-intervención específico de cada investimento financeiramente sostible solicitado. - Anexo X b): Informe da intervención sobre investimentos relativos ao abastecemento municipal de auga potable |
| | TOTAL | 244.676,61 | 4.615,42 | 249.292,03 | |
| RIANXO | Renovación e substitución do pavimento do paseo marítimo do Concello de Rianxo - Fase 2 | 229.664,05 | 0,00 | 229.664,05 | - Supervisión favorable do proxecto |
| | TOTAL | 229.664,05 | 0,00 | 229.664,05 | |
| RIBEIRA | Pavimentación e abastecemento en Pedriñas e Lomba | 84.744,52 | | 84.744,52 | - Supervisión favorable do proxecto |
| | Pavimentación e instalación de rede de pluviais na rúa Mosqueiros | 101.928,11 | | 101.928,11 | |
| | Reforma na Casa da Cultura de Carreira | 121.000,00 | | 121.000,00 | - Supervisión favorable do proxecto |
| | Pavimentación e renovación de servizos na rúa Serriño | 114.163,35 | | 114.163,35 | - Supervisión favorable do proxecto - Anexo X a): Informe da secretaría do concello sobre o investimento relativo ao ciclo da auga |
| | TOTAL | 421.835,98 | 0,00 | 421.835,98 | |
| ROIS | Afirmado e acondicionamento de vial entre Penavide e Ameiros | 42.355,84 | | 42.355,84 | |
| | Acondicionamento e humanización da plaza de Oin e a súa contorna | 114.745,16 | | 114.745,16 | - Supervisión favorable do proxecto |
| | Pavimentación do núcleo de Socastro (fase II) | 87.845,61 | | 87.845,61 | - Supervisión favorable do proxecto |
| | TOTAL | 244.946,61 | 0,00 | 244.946,61 | |
| SADA | Rehabilitación integral da Capela de San Roque | 376.632,84 | 0,00 | 376.632,84 | - Supervisión favorable do proxecto |
| | TOTAL | 376.632,84 | 0,00 | 376.632,84 | |
| SAN SADURNIÑO | Pavimentación dos camiños de Fontao, O Piñeiro (Naraio) e Moimentos (Santa Mariña) | 46.719,60 | | 46.719,60 | |
| | Pavimentación do camiño de Os Migueles - Os Gaiteiros - Carrío (Igrexafeita) | 34.193,22 | | 34.193,22 | |
| | Pavimentación dos camiños de A Esperanza e A Castiñeira (Santa Mariña) | 53.063,95 | | 53.063,95 | |
| | Pavimentación do camiño de Os Migueles - O Castro (Igrexafeita) | 32.103,30 | | 32.103,30 | |
| | Pavimentación do camiño de O Xestal - As Filgueiras (Ferreira) | 34.022,62 | | 34.022,62 | |
| | TOTAL | 200.102,69 | 0,00 | 200.102,69 | |
| SANTA COMBA | Renovación de beirarrúas e servizos na rúa Lugo e avenida Tomé Taboada en Santa Comba | 237.638,45 | | 237.638,45 | - Supervisión favorable do proxecto - Autorización Patrimonio Cultural -Xunta |
| | Parques infantís en Bazar e Castriz | 30.500,00 | | 30.500,00 | - Supervisión favorable do proxecto |
| | Mellora de pavimentación en Cicere. Fase I | 37.146,32 | | 37.146,32 | - Autorización Patrimonio Cultural -Xunta |
| | Mellora da pavimentación en Vilar de Arriba (A Pereira). Fase I | 43.730,30 | | 43.730,30 | - Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI) (1) |
| | Mellora da pavimentación en Amarelle. Fase I | 57.106,45 | | 57.106,45 | |
| | Mellora da pavimentación do viario dende a DP-5604 a Almozara | 110.923,14 | | 110.923,14 | - Autorización Augas de Galicia |
| TOTAL | 517.044,66 | 0,00 | 517.044,66 | | |

POS+2026
ANEXO VI: PLAN COMPLEMENTARIO
INVESTIMENTOS FINANCIERAMENTE SOSTIBLES

Lenda:
(1) Autorización xa achegada polo concello pero a documentación está incompleta

| Concello | Denominación | Deputación | IVE deducible | Orzamento total | Condición |
|---------------------------------------|--|-------------------|-------------------|-------------------|--|
| SANTIAGO DE COMPOSTELA | Ampliación rede abastecemento de transporte na variante de Aradas | 540.801,91 | | 540.801,91 | - Supervisión favorable do proxecto - Anexo V: Informe técnico sobre o investimento - Anexo VI: Informe xurídico sobre a dispoñibilidade dos terreos - Anexo VII: Memoria específica da alcaldía específica de cada investimento financeiramente sostible solicitado - Anexo VIII: Informe da intervención ou secretaría-intervención específico de cada investimento financeiramente sostible solicitado - Anexo IX: Certificación da resolución da alcaldía ou do acordo da xunta da non división en lotes do investimento incluído - Anexo X a): Informe da secretaría do concello sobre o investimento relativo ao ciclo da auga - Anexo X b): Informe da intervención sobre investimentos relativos ao abastecemento municipal de auga potable |
| | Rehabilitación da Ponte de Gallufe | 46.274,77 | | 46.274,77 | - Autorización Augas de Galicia - Supervisión favorable do proxecto - Anexo VIII: Informe da intervención ou secretaría-intervención específico de cada investimento financeiramente sostible solicitado |
| | TOTAL | 587.076,68 | 0,00 | 587.076,68 | |
| SANTISO | Mellora viario Mourazos - A Pena e outro | 41.067,71 | | 41.067,71 | |
| | Mellora viario Vilasoa - Pumares | 34.099,01 | | 34.099,01 | |
| | Mellora viario Trebolo | 41.016,45 | | 41.016,45 | |
| | Mellora viario de Monteagudo a Espiñeira | 54.902,84 | | 54.902,84 | |
| | Mellora viario Graña - Pufiñ | 41.125,09 | | 41.125,09 | |
| | Mellora viario Sarandeses - Concello Vello | 36.467,16 | | 36.467,16 | |
| | Mellora viario Rairiz estrada DP-7901 | 114.597,08 | | 114.597,08 | |
| | Mellora viario Barco - Gosenne | 41.039,50 | | 41.039,50 | |
| | Mellora viario Outeiro | 32.757,65 | | 32.757,65 | |
| | Mellora viario Amboaxe - Cruz | 40.928,26 | | 40.928,26 | |
| Mellora viario Vilar do Monte - Graña | 52.535,73 | | 52.535,73 | | |
| TOTAL | 530.536,48 | 0,00 | 530.536,48 | | |
| SOBRADO | Mellora de viais en Fraga, Froxa e Ponte Sampedra | 40.780,59 | | 40.780,59 | - Autorización Patrimonio Cultural -Xunta |
| | Mellora de viais en Guitizá, Portacal e de Codesoso do Monte a San Cibrá | 46.300,78 | | 46.300,78 | - Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI) |
| | Mellora do vial do Bocelo, Pousada | 38.686,73 | | 38.686,73 | |
| TOTAL | 125.768,10 | 0,00 | 125.768,10 | | |
| SOMOZAS, AS | Mellora abastecemento de auga en Vilachave | 54.865,09 | 11.521,67 | 66.386,76 | - Supervisión favorable do proxecto - Autorización Servizo Vías e Obras desta Deputación - Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI) |
| | TOTAL | 54.865,09 | 11.521,67 | 66.386,76 | |
| TEO | Afirmado e acondicionamento do viario municipal entre Montouto e Penelas | 136.406,77 | | 136.406,77 | - Supervisión favorable do proxecto |
| | TOTAL | 136.406,77 | 0,00 | 136.406,77 | |
| TOQUES | Pista Mangoeiro Bragaña | 35.022,59 | | 35.022,59 | |
| | Acceso en Outeiro (Santa Uxia) | 85.701,18 | | 85.701,18 | |
| | Pista Codesás e outros | 97.917,84 | | 97.917,84 | |
| | Mellora de acceso a Penaventosa e outro | 67.558,94 | | 67.558,94 | - Autorización Patrimonio Natural -Xunta |
| TOTAL | 286.200,55 | 0,00 | 286.200,55 | | |

PO5+2026
ANEXO VI: PLAN COMPLEMENTARIO
INVESTIMENTOS FINANCIERAMENTE SOSTIBLES

Lenda:
(1) Autorización xa achegada polo concello pero a documentación está incompleta

| Concello | Denominación | Deputación | IVE deducible | Orzamento total | Condición |
|--------------|---|-------------------|---------------|-------------------|--|
| TORDOIA | Mellora do acceso a Bouzarán | 57.414,16 | | 57.414,16 | |
| | Mellora da pista Guillufe - Portocifos | 40.613,06 | | 40.613,06 | |
| | Mellora da pista Castenda - Guillufe | 75.315,78 | | 75.315,78 | |
| | Mellora do firme no Castro | 45.602,44 | | 45.602,44 | - Autorización Patrimonio Cultural - Xunta (1) |
| | Abastecemento a A. Pontraga | 55.765,57 | 0,00 | 55.765,57 | - Supervisión favorable do proxecto - Autorización do concello limitrofe para a conexión da infraestrutura - Ratificación polo Pleno municipal da modificación da solicitude |
| | Mellora do entorno no pavillón municipal de deportes de Pontepedra | 41.136,91 | | 41.136,91 | - Supervisión favorable do proxecto |
| | Mellora do firme na Costa e outro | 47.787,96 | | 47.787,96 | - Supervisión favorable do proxecto |
| | Ampliación de saneamento en Bedrobe | 48.490,68 | | 48.490,68 | - Autorización Servizo Vías e Obras desta Deputación - Ratificación polo Pleno municipal da modificación da solicitude |
| | TOTAL | 412.126,56 | 0,00 | 412.126,56 | |
| TOURO | Renovación do alumeadado público da parroquia de Loxo | 123.100,45 | | 123.100,45 | - Supervisión favorable do proxecto - Autorización Avencia Galega Infraestruturas (AXI) |
| | TOTAL | 123.100,45 | 0,00 | 123.100,45 | |
| TRAZO | Mellora do núcleo de Viaño Grande | 122.198,75 | | 122.198,75 | |
| | TOTAL | 122.198,75 | 0,00 | 122.198,75 | |
| VAL DO DUBRA | Beirarrúas a Narliño | 217.416,04 | | 217.416,04 | - Supervisión favorable do proxecto - Autorización Servizo Vías e Obras desta Deputación |
| | Rede de saneamento en Erviñou | 200.041,69 | | 200.041,69 | - Supervisión favorable do proxecto cortixido e aprobación polo concello - Autorización Augas de Galicia |
| | TOTAL | 417.457,73 | 0,00 | 417.457,73 | - Anexo VI: Informe xurídico sobre a dispoñibilidade dos terreos |
| VALDOVIÑO | Edificación para finalización de obras de vestiarios para campo de fútbol municipal de Mourente concello de Valdoviño | 264.902,12 | | 264.902,12 | - Supervisión favorable do proxecto |
| | Reparación de firme na estrada de Taraza a AC-116 | 277.389,84 | | 277.389,84 | - Supervisión favorable do proxecto |
| | Reparación de estradas en Marnela, San Xiao, Fremil, Fradigas, As Trabes, Pantín, Porto Do Cabo, Brake, Lameira, Pallotas e A Pedreira | 178.456,81 | | 178.456,81 | |
| | Saneamento e bombeo en Montefaro | 208.475,82 | | 208.475,82 | - Supervisión favorable do proxecto |
| | TOTAL | 929.224,59 | 0,00 | 929.224,59 | |
| VEDRA | Reforma de camiños en Vilapedre, Picón, a Torre e San Pedro de Sarandón | 270.750,58 | | 270.750,58 | - Supervisión favorable do proxecto - Autorización Administrador de Infraestruturas Ferroviarias (ADIF) |
| | Reforma de camiños en o Francés, Agrelo e Canicoba | 148.026,92 | | 148.026,92 | - Autorización Demarcación Estradas do Estado en Galicia |
| | TOTAL | 418.777,50 | 0,00 | 418.777,50 | |
| VILARMAIOR | Mellora de firme de vías en Castiñeira | 80.487,39 | | 80.487,39 | |
| | TOTAL | 80.487,39 | 0,00 | 80.487,39 | |
| VILASANTAR | Reforzo do firme de calzada con mezcla bituminosa en quente (M.B.C) dos camiños nos lugares Campo da Feira, Foliente e aparcamento da piscina municipal | 107.358,73 | | 107.358,73 | |
| | TOTAL | 107.358,73 | 0,00 | 107.358,73 | |
| VIMIANZO | Pavimentación de viaríos en Sansobre | 170.610,96 | | 170.610,96 | - Supervisión favorable do proxecto |
| | TOTAL | 170.610,96 | 0,00 | 170.610,96 | |

POS+2026
ANEXO VI: PLAN COMPLEMENTARIO
INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTIBLES

Lenda:
 (1) Autorización xa achegada polo concello pero a documentación está incompleta

| Concello | Denominación | Deputación | IVE deducible | Orzamento total | Condición |
|----------|---|----------------------|------------------|----------------------|---|
| ZAS | Renovación beirarrúas núcleo urbano de Zas | 100.463,47 | | 100.463,47 | - Supervisión favorable do proxecto corrixido e aprobación polo concello - Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI) - Anexo V: Informe técnico sobre o investimento - Anexo IX: Certificación da resolución da alcaldía ou do acordo da xunta da non división en lotes do investimento incluído |
| | TOTAL | 100.463,47 | 0,00 | 100.463,47 | |
| CARIÑO | Execución de cerramento e gradas na pista polideportiva municipal de Cariño | 96.955,73 | | 96.955,73 | - Supervisión favorable do proxecto |
| | TOTAL | 96.955,73 | 0,00 | 96.955,73 | |
| | TOTAL | 34.024.009,66 | 35.831,70 | 34.059.841,36 | |

NÚMERO DE CONCELLOS 93

NÚMERO DE OBRAS 241

11. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Saneamiento en Brantuas de Abaixo", del Ayuntamiento de Ponteceso, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2023, con el código 2023.2000.0208.0.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 5 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Visto el proyecto modificado de la inversión denominada "Saneamiento en Brantuas de Abaixo" del Ayuntamiento de Ponteceso, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2023 con el código 2023.2000.0208.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria celebrada el 26 de mayo de 2023 que aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2023 y su Plan Complementario, en el que se incluye, entre otros, esta inversión del Ayuntamiento de Ponteceso con los siguientes datos:

| Ayuntamiento | Código | Denominación | Diputación | Ayuntamiento | Presupuesto Total |
|--------------|------------------|-----------------------------------|------------|--------------|-------------------|
| Ponteceso | 2023.2000.0208.0 | Saneamiento en Brantuas de Abaixo | 121.099,69 | 0,00 | 121.099,69 |

Vista la Resolución de autorización de vertido de aguas residuales domésticas firmada el 21 de enero de 2026, por el director de Aguas de Galicia, y con un período de validez de cinco años.

Vista la Resolución de autorización de Aguas de Galicia firmada digitalmente el 15 de mayo de 2026, por el director de Aguas de Galicia, y con un período de validez de 24 meses al haberse producido la caducidad de la anterior resolución de autorización, junto con el informe del redactor del proyecto de 18 de mayo de 2026, en el que indica que el mismo cumple con las condiciones exigidas en la antedicha resolución.

Después de presentar el Ayuntamiento de Ponteceso un proyecto modificado de esta inversión firmada digitalmente el 1 de abril de 2026, por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Rubén Calvarro Rivadulla, en representación de la empresa BERCAL CINMA S.L que fue aprobado por acuerdo de la Junta del Gobierno Local del Ayuntamiento de Ponteceso en sesión celebrada el 21 de abril de 2026, previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables, que está aún sin adjudicar, con un presupuesto de contrata de 160.920,68 €, que supone un incremento de 39.820,99 € en relación con el proyecto inicial, que tenía un presupuesto de contrata de 121.099,69 €, que es asumido íntegramente por el ayuntamiento, según consta en el documento contable de retención de crédito (RC) firmado el 14 de mayo de 2026, por importe de 39.820,99 €, que fue redactado con la finalidad de actualizar los precios contenidos en el proyecto inicial, ya que debido al retraso en obtener algunas autorizaciones los precios que figuran en el proyecto inicial se encuentran muy desactualizados, aprovechando también para incorporar algunas unidades

de obra adicionales, con el objeto de garantizar la correcta ejecución de las actuaciones previstas y evitar que la licitación pueda quedar desierta o que se produzcan incidencias durante la ejecución de las obras.

Teniendo en cuenta el informe del arquitecto técnico municipal en el que indica que todas las autorizaciones sectoriales obtenidas para el proyecto inicial siguen siendo válidas para este proyecto modificado de 1 de abril de 2026, que cuenta además con la supervisión favorable del Servicio de Asistencia Técnica de esta diputación de fecha 13 de abril de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Bases Regulatoras del POS+2023, aprobadas por el Pleno de esta diputación en la sesión celebrada el 25 de noviembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 228 de 1 de diciembre de 2022.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña **ACUERDA:**

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Saneamiento en Brantuas de Abaixo” del Ayuntamiento de Ponteceso, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2023 con el código 2023.2000.0208.0, que aún no está adjudicado, y que fue aprobado por el Ayuntamiento de Ponteceso, previos los correspondientes informes favorables, con la finalidad de actualizar los precios contenidos en el proyecto inicial ya que debido al retraso en obtener algunas autorizaciones los precios que figuran en el proyecto inicial se encuentran muy desactualizados, aprovechando también para incorporar algunas unidades de obra adicionales, con el objeto de garantizar la correcta ejecución de las actuaciones previstas y evitar que la licitación pueda quedar desierta o que se produzcan incidencias durante la ejecución de las obras, manteniéndose inalterable el resto del proyecto, con un incremento de su presupuesto total de contrata respecto del proyecto inicial que es asumido íntegramente por el Ayuntamiento de Ponteceso, tal y como se indica en la siguiente tabla:

| Ayuntamiento de Ponteceso “Saneamiento en Brantuas de Abaixo” Código 2023.2000.0208.0 | PROYECTO INICIAL Contrata | PROYECTO MODIFICADO Contrata | DIFERENCIA Contrata |
|---|------------------------------|---------------------------------|------------------------|
| Diputación | 121.099,69 | 121.099,69 | 0,00 |
| Ayuntamiento | 0,00 | 39.820,99 | 39.820,99 |
| Total | 121.099,69 | 160.920,68 | 39.820,99 |

2.- La aportación provincial a esta inversión se financiará con cargo al crédito consignado en la partida 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial.

3.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Ponteceso a los efectos oportunos

12. Aprobación de la toma de conocimiento de la información del período medio de pago a proveedores (PMP) y de la relación detallada de las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña y por el Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña, correspondiente a abril de 2026.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 5 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

PRIMERO: Se da cuenta de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real Decreto 1040/2017, del 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, del 25 de julio en la Diputación Provincial de A Coruña y de su ente dependiente, Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña, del mes de abril de 2026.

SEGUNDO: Se da cuenta, asimismo, de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña y por el Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña, en el mes de abril de 2026.

TERCERO: Disponer que se proceda la publicación en la página web de la Diputación de la documentación referida en los apartados anteriores, para general conocimiento.

13. Dación de cuenta de la remisión, al Ministerio de Hacienda, de la información de la ejecución presupuestaria de la Diputación Provincial de A Coruña y de su ente dependiente correspondiente al primer trimestre de 2026.

Se da cuenta de la remisión, al Ministerio de Hacienda, de la información de la ejecución presupuestaria de la Diputación Provincial de A Coruña y de su ente dependiente (Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña), correspondiente al primer trimestre de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/2105/2012, del 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, del 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

14. Dación de cuenta del informe sobre el estado de la tramitación de las facturas de la Diputación Provincial de A Coruña y de la remisión al Ministerio de Hacienda de los informes de Morosidad de la Entidad y de su ente dependiente (Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña) correspondiente al primer trimestre de 2026.

PRIMERO: Se da cuenta del informe sobre el estado de la tramitación de las facturas de la Diputación Provincial de A Coruña y de la remisión al Ministerio de Hacienda de los informes de Morosidad de la Entidad y de su ente dependiente (Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña) correspondiente al primer trimestre de 2026, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 15/2010, del 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, del 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEGUNDO: Disponer que se publique en la página web de la Diputación la documentación referenciada en el apartado anterior, para general conocimiento.

TERCERO: Disponer el envío de dicha documentación a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma.

15. Dación de cuenta al Pleno de la Corporación Provincial de la remisión de los resultados de la actividad de control interno económico - financiero del ejercicio 2025 a la oficina independiente de regulación y supervisión de la contratación pública (OIReScon).

Se da cuenta al Pleno de la Corporación Provincial de la remisión de los resultados de la actividad de control interno económico - financiero del ejercicio 2025 a la oficina independiente de regulación y supervisión de la contratación pública (OIReScon).

16. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Oza Cesuras respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 5 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1. Aceptar el acuerdo de delegación de competencias del Ayuntamiento de Oza Cesuras, adoptado en la sesión plenaria del 24 de abril de 2026, respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña, PLAN PREMADECOR, en cuanto a las funciones y competencias referidas al análisis de riesgos, uso del canal de buen gobierno y denuncias, instrucciones y resolución de los procedimientos administrativos de competencia de la administración local.

2. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aceptación de la delegación para general conocimiento y en su caso, para que las personas interesadas puedan presentar recurso potestativo de reposición o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia que corresponda.

La delegación entrará en vigor una vez sea publicado este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y su ejercicio se llevará a cabo en los términos establecidos en el citado plan aprobado al efecto por esta Diputación Provincial.

17. Aprobación de la solicitud a la Administración Tributaria del Estado de la delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas para el Ayuntamiento de Mugarodos.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 5 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1º Solicitar del Ministerio de Hacienda, a través de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Galicia, la delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, a que se refiere el apartado 3 del artículo 91 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para el Ayuntamiento de Mugarodos que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7 del citado texto legal, delegó en esta Corporación el ejercicio de las competencias municipales en materia de gestión tributaria y recaudatoria.

2º Comunicar este acuerdo, expresamente, antes del 1 de octubre de 2026, a la Administración Tributaria del Estado.

18. Aprobación inicial de la modificación de la Relación de puestos de trabajo 2026.

VOTACIÓN

Votan a favor: 16 diputados/as (10 del PSOE, 5 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: 14 diputados/as (PP)

ACUERDO

Vista la documentación obrante en el expediente de referencia, donde constan los siguientes

I.- ANTECEDENTES.

Con fecha 8 de abril de 2026 el Tribunal Superior de Justicia de Galicia dictó la sentencia 00211/2026, que declara nula la modificación del sistema de provisión por la que se estableció la libre designación como sistema de provisión del puesto de jefatura de servicio de patrimonio y contratación.

Por Resolución de la Presidencia de esta Diputación de 24 de abril del 2026 se declara el acatamiento de la citada sentencia 00211/2026 del Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

En base a los siguientes

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 33.2.1a) y f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local, que atribuye al Pleno la competencia para la aprobación de la relación de puestos de trabajo.

Artículos 90 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de bases de régimen local, en relación con los artículos 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local y 202 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia.

A la vista de lo expuesto, SE ACUERDA:

1. Modificar la forma de provisión del puesto de trabajo denominado Jefatura de servicio de patrimonio y contratación (1.1.356.1), que pasa a ser concurso específico.
2. Aprobar inicialmente la modificación de la relación de puestos de trabajo 2026 y disponer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, que esta modificación sea sometida la información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia por un plazo de veinte días, a efectos de que se formulen, en su caso, las reclamaciones, sugerencias y alegaciones que se estimen procedentes. De no producirse estas la aprobación se elevará a definitiva.
3. Una vez aprobada definitivamente, remitir copia de la modificación de la relación de puestos de trabajo a los órganos competentes de la Administración general del Estado y de la Administración general de la Comunidad autónoma de Galicia en el plazo de treinta días.
4. Publicar la modificación de la relación de puestos de trabajo 2026 en el Boletín Oficial de la Provincia.

19. Aprobación de la segunda adenda al convenio entre la Agencia de Turismo de Galicia y la Diputación de A Coruña para la ejecución del plan de sostenibilidad turística en destino proyecto Vía Verde en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 5 del BNG y 1 de Alternativa

**RPT-15618671

dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1º Aprobar el texto de la segunda adenda al convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la AGENCIA DE TURISMO DE GALICIA, con CIF Q1500394J, para la ejecución del **“PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA VÍA VERDE COMPOSTELA-TAMBRE-LENGÜELLE”** en el marco del Plan de Recuperación, Transformación, y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU

El texto íntegro del convenio es lo siguiente:

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA AGENCIA DE TURISMO DE GALICIA Y LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA VÍA VERDE COMPOSTELA-TAMBRE-LENGÜELLE EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXTGENERATIONEU

Santiago de Compostela, fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte, D. José Manuel Merelles Remy, director de la Agencia de Turismo de Galicia, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 75/2024, de 22 de abril (DOG núm. 81, de 24 de abril), y conforme a las facultades que le confiere el apartado dos de la disposición adicional segunda del Decreto 135/2024, de 20 de mayo, de estructura orgánica de los órganos superiores y de dirección dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia (DOG núm. 101, de 27 de mayo), que desconcentra en la persona titular de la Dirección de la Agencia la competencia para suscribir convenios de colaboración en su respectivo ámbito competencial, de acuerdo con el previsto en el artículo 15.2.c) de los estatutos de la Agencia de Turismo de Galicia, aprobados por el Decreto 196/2012, del 27 de septiembre (DOG núm. 193, de 9 de octubre).

Y de la otra, D. Xosé Regueira Varela, Vicepresidente de la Diputación Provincial de A Coruña y Diputado de Promoción Turística, Artesanía, Comercio y Cadena Agroalimentaria, (CIF P1500000C), que actúa en nombre y representación de aquella por delegación de atribuciones del Presidente en diputados miembros de la Xunta de Gobierno recogida en la Resolución de Presidencia 2023/29343 de 24/07/2023, y en virtud de lo contemplado en los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y los artículos 40.3, 41 y 42 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordantes con los artículos 63.3, 64 y 65 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).

Intervienen en función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que, para convenir en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas.

EXPONEN

Primero.- Que el 9 de octubre de 2023 se firmó un convenio de colaboración cuyo objeto es articular la colaboración entre las partes firmantes con el objetivo de ejecutar el Plan de

Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) Vía Verde Compostela-Tambre-Lengüelle de la Diputación de A Coruña, dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comunidad Autónoma de Galicia, con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el importe necesario para su ejecución. La vigencia de este convenio se extiende hasta 31 de diciembre de 2025.

El 30 de septiembre de 2025 se firmó una adenda cuyo objeto es la modificación del convenio firmado en lo relativo a las etiquetas, reprogramación de actuaciones, los porcentajes de ejecución, la compatibilidad con otras ayudas, y la autorización de prórroga. La vigencia del convenio se extiende hasta 30 de junio de 2026.

Segundo.- La Decisión de Ejecución del Concejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España establece para lo C14.I1.2 una serie de Hitos y Objetivos vinculantes denominados CID (Council Implementing Decision) para esta Submedida que fueron simplificados en la Adenda aprobada por el ECOFIN el 13 de enero de 2026. Dicha Adenda elimina el Hito 220 de la Decisión de Ejecución del Consejo por la que se aprueba la evaluación del PRTR (documento CID, en sus siglas en inglés). Anteriormente este hito 220 hizo referencia al grado intermedio de ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos (PSTD), estableciendo que, a 31 de diciembre de 2024, las Comisiones de Seguimiento debían asegurar que todos los destinos beneficiarios alcanzaran, como mínimo, los siguientes porcentajes de ejecución de cada plan:

- 50%, en el caso de los destinos adjudicados en 2021.
- 30%, en el caso de los destinos adjudicados en 2022.
- 15%, en el caso de los destinos adjudicados en 2023.

Asimismo, la Adenda modifica el Hito CID 221, que en su redacción anterior establecía que, a 30 de junio de 2026, debía certificarse la finalización de todos los proyectos incluidos en los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos», adjudicados conforme a los objetivos 217, 218 y 219, destinándose por lo menos el 35% de los fondos a financiar actuaciones vinculadas a la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética y la electromovilidad en los destinos.

La nueva redacción del Hito CID 221 mantiene el 30 de junio de 2026 como plazo máximo para la finalización de las actuaciones incluidas en los PSTD, que pasan a constituir la unidad de medida para la justificación. En este sentido, para un número total acumulado de 4.200 actuaciones, se exige la acreditación de su finalización mediante alguno de los siguientes instrumentos:

- informes finales acreditativos de la finalización de las actividades subvencionadas por parte de los beneficiarios (entidades o particulares) de subvenciones relacionadas con los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos»,
- o confirmaciones por parte de la Administración de la ejecución de las obras contratadas en el ámbito de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos»,
- o certificaciones de fin de obra relacionadas con «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos».

La Adenda aprobada por el ECOFIN el 13 de enero de 2026 es la que permite que las Comunidad Autónoma de Galicia pueda prorrogar la ejecución de los PSTD. Esta ampliación de plazos lleva aparejada la ampliación del plazo de amortización del anticipo reembolsable.

Asimismo, hace preciso modificar las cláusulas del objeto del convenio, de las obligaciones de la entidad beneficiaria y de plazo y forma de la justificación en el contenido referido expresamente al Hito 220 y 221.

Tercero.- La necesidad imperativa de dotar al proyecto de una mayor agilidad administrativa

hace preciso dotar a la Comisión de Seguimiento de potestades que le permitan actuar ante incidencias operativas no sustanciales y evitar trámites redundantes que dilaten la ejecución, para garantizar la eficacia y el buen fin del proyecto, el que mejora la eficiencia operativa y la optimización del seguimiento, evitando demoras innecesarias en la ejecución bajo la premisa de que las soluciones técnicas y operativas adoptadas de forma urgente por esta vía sean posteriormente ratificadas y validadas por la Comisión Bilateral. De este modo, se garantiza una ejecución fluida sin renunciar al control jerárquico y a la seguridad jurídica que proporciona el máximo órgano de decisión, todo esto de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 24 de febrero de 2026, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica la modificación del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, así como lo reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco de la Componente 14, Inversión 1, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Cuarto.- La ampliación de plazo de presentación de la documentación justificativa se fundamenta en la necesidad de garantizar una óptima ejecución de la actividad subvencionada, asegurando que el cumplimiento de los objetivos previstos alcance los estándares de calidad técnica y rigor administrativo. Dadas las circunstancias de complejidad documental, resulta imprescindible disponer de una margen adicional que permita una correcta y completa justificación de los fondos públicos recibidos, evitando que se comprometa la finalidad de ayuda o la transparencia del procedimiento. Esta medida, amparada en el artículo 32 de la Ley 39/2015, no supone perjuicio para terceros y busca, exclusivamente, el interés general mediante la consecución el proyecto financiado.

Visto lo anteriormente expuesto y una vez firmado el convenio, se hace necesaria la modificación del convenio firmado en lo relativo al objeto, las obligaciones de la entidad beneficiaria, las condiciones y amortización del anticipo reembolsable, la comisión de seguimiento, el plazo y forma de justificación y la vigencia.

Por estos motivos, se acuerda suscribir la presente adenda que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

Se modifican las cláusulas primera, quinta, séptima, novena, décima y décima sexta, de forma que quedan redactadas de lo siguiente manera:

“Primera. Objeto

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre las partes firmantes con el objetivo de ejecutar el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) Vía Verde Compostela-Tambre-Lengüelle de la Diputación de A Coruña, dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comunidad Autónoma de Galicia, con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el importe necesario para su ejecución.

En concreto, el PSTD objeto de este convenio se enmarca en el Objetivo 218 de la Decisión de Ejecución del Consejo, relativo a la adjudicación del presupuesto para los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, así como en el hito 221, relativo a la finalización de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos.

Quinta.- Obligaciones de la entidad beneficiaria

Compromisos asumidos en cuanto a la ejecución del subproyecto:

1.-De conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2024, de 27 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2025, como en el artículo 37.4 la Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, los ingresos percibidos por la Comunidad Autónoma de Galicia para la ejecución del proyectos objeto de financiación, por estar incluidos dentro del ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, quedan legalmente afectados a financiar los dichos proyectos, con la correlativa obligación del reintegro total o parcial de los dichos ingresos en caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos.

2.-Las actuaciones para realizar por la Entidad beneficiaria serán los recogidos en la cláusula 3 y se ejecutarán de conformidad con los hitos, objetivos y la calendarización de cada proyecto/subproyecto definidos en el Anexo I.

Asimismo, corresponde a la Entidad Local:

la) Ejecutar las actuaciones del programa y aplicar los fondos previstos en el punto anterior a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Convenio.

b) Destinar el importe a las actuaciones concretas de inversión a ejecutar en el plazo estipulado en la cláusula 3 y Anexo I.

c) Destinar los recursos humanos y materiales que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y maximizar los resultados perseguidos por el convenio.

d) Justificar la realización de las actuaciones recogidas en el convenio ante la Agencia de Turismo de Galicia mediante la documentación que se recoge en el presente convenio (cláusula 10).

y) Actuar mediante los principios de objetividad, publicidad y transparencia en la actuación administrativa.

f) Cumplir las obligaciones dispuestas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Obligación de sometimiento a las disposiciones comunitarias sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

1. Con carácter general, son obligaciones de la entidad local:

la) Contribuir al cumplimiento del Objetivo 218 de la Decisión de Ejecución del Consejo, relativo a la adjudicación del presupuesto para los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, así como en el hito 221, relativo a la finalización de los proyectos de promoción de la sostenibilidad turística en destinos.

b) Destinar los fondos percibidos al objeto concreto para la cal fueron concedidos y realizar las actuaciones que integran el proyecto, en la forma, condiciones y plazo establecidos en el presente convenio, así como justificar ante la Agencia de Turismo de Galicia el cumplimiento de la finalidad y su coste real.

c) Con fecha 30 de septiembre de 2021 se publicó en el BOE la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Entre las previsiones de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, destaca la obligación que impone y desarrolla el artículo 6 de que, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se utilizaron de conformidad con las normas aplicables, en particular, en el que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. El Orden HFP/1030/2021,

de 29 de septiembre determina, alrededor de las cuatro áreas clave de lo denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución y será de aplicación a las actuaciones que lleve a cabo esta agencia para la ejecución de los fondos del MRR, dentro de sus obligaciones establecidas en el PRTR.

Por lo tanto, ambas partes firmantes del presente convenio deberán disponer de un «Plan de medidas antifraude». La entidad beneficiaria deberá aprobar y aplicar su Plan de medidas antifraude, que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se emplearon de conformidad con las normas aplicables.

En el caso de la Agencia de Turismo de Galicia esta actuará de conformidad con su Plan específico de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude, disponible en <https://transparencia.xunta.gal/integridade-institucional/plans-antifraude>. Y en el enlace <https://transparencia.xunta.gal/canle-de-denuncias> cualquier persona empleada pública o ciudadano/a la podrá facilitar información de la que tenga conocimiento sobre actuaciones o conductas contrarias a la integridad institucional en el ámbito del sector público autonómico, con plenas garantías de indemnidad de la persona denunciante.

A este respecto, la entidad local beneficiaria deberá aplicar el Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Antifraude en la aplicación de fondos públicos: "Plan General de prevención de riesgos en la gestión económica-financiera y de medidas antifraude (PREMADECOR) de la Diputación Provincial de A Coruña".

Este Plan le permite garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se utilizarán de conformidad con las normas aplicables, en particular, en el que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

En especial, tomarán las medidas para asegurar que no exista conflicto de interés, incluyendo en los expedientes que se tramiten los informes o declaraciones responsables necesarias, según corresponda, y aplicando la normativa reguladora de los conflictos de interés en caso de detectarlos.

En el enlace <https://sede.dacoruna.gal/sxc/gl/procedimientosytramites/tramites/canalantifraude> cualquier persona empleada pública o ciudadano/a la podrá facilitar información de la que tenga conocimiento sobre actuaciones o conductas contrarias a la integridad institucional en el ámbito del sector público autonómico, con plenas garantías de indemnidad de la persona denunciante.

Será obligatoria la presentación de una (DACI) por todos los intervinientes en los procedimientos de ejecución del PRTR. Igualmente, la presentación de la DACI será obligatoria para las personas beneficiarias que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial, así como para contratistas y subcontratistas. Para eso se utilizarán el modelo A1 establecido en el anexo II.

Asimismo, las personas decisoras de la operación deberán firmar electrónicamente las DACI (modelo A2) respecto de las personas participantes en los procedimientos de contratación o de concesión de subvenciones, de acuerdo con el establecido en el Orden HFP/55/2023, de 24 de enero. Este planteamiento se realizará, una vez conocidas dichas personas participantes, por la personas que realicen las siguientes funciones o asimilables:

- Órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.
- Órgano competente para la concesión de subvenciones y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión.

d) Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto mediante la verificación de documentos y a la evaluación continua y final por parte de la Agencia de Turismo de Galicia, así como al control financiero de ellos por la Consellería de Hacienda de la comunidad autónoma y el Tribunal de Cuentas y

órganos estatales y europeos que hayan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía europea, que podrán acceder a la información de detalle de las actuaciones realizadas.

y) Se comprometen a remitir a la Agencia de Turismo de Galicia cuanta información fuera necesaria sobre gestión, ejecución y control de todas las actuaciones que se realicen en el marco del presente convenio.

f) La entidad local beneficiaria, en cuanto entidad ejecutora, llevará a cabo lo indicado en el artículo 8 del Orden HFP/1030/2021, en relación con la identificación del perceptor final de los fondos, entidades beneficiarias de las ayudas, contratistas y subcontratistas y a la aportación de esta información.

Específicamente, deberá preverse la aceptación por parte de los perceptores finales de los fondos de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo establecido en el anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

A tal fin, la entidad local beneficiaria ejecutante incluirá en los procedimientos de licitación las siguientes obligaciones en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas:

- NIF del contratista o subcontratistas.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B).
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C).

Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración autonómica, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

g) Mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de este convenio y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos establecidos por el Orden HFP/1030/2021 y el Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

h) Custodiar y conservar toda la documentación original, justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.

i) Deberán conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concernientes a la financiación, así como los registros y documentos, en formato electrónico y por un período de cinco años desde que se abonara el saldo de la operación financiera, o por un período de tres años, cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio.

j) La entidad local beneficiaria está obligada a crear en España todo el empleo necesario para la realización de la actividad, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.

k) La entidad local beneficiaria deberán cumplir con la normativa nacional y europea relativa a la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble

financiación, de acuerdo con el previsto en el artículo 7 del Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre., conforme a lo previsto en la cláusula 13 del presente convenio.

l) Devolver a la Agencia de Turismo de Galicia las cantidades anticipadas, que no se utilizaron en la ejecución de la actividad o actividades, en los plazos y condiciones previstos en el presente convenio, de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula 10.

m) Cumplir con las obligaciones de publicidad, medidas de difusión y comunicación, conforme a lo previsto en el artículo 9 del Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, así como con la cláusula 11 del presente convenio.

n) La entidad beneficiaria se compromete a incluir los datos e información que sean pertinentes sobre las actuaciones financiadas con fondos MRR y en los plazos que correspondan, en la aplicación que a tal efecto establecerá la administración competente.

2. En aplicación del principio de «no causar daño significativo» (principio «Del en el significant harm-DNSH»), de acuerdo con el previsto en el Plan de Recuperación, y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, se respetará la normativa ambiental aplicable, incluido el Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, así como la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/ C 58/01) sobre la aplicación de este principio de «no causar daño significativo». Se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación ambiental.

Se deberá aportar justificación del cumplimiento del principio DNSH mediante una evaluación favorable de adecuación al principio de DNSH, o en su caso, una declaración responsable de su cumplimiento.

En todo caso, siguiendo lo dispuesto en la Decisión de Ejecución del Consejo, a fin de garantizar que las medidas contenidas en el PSTD se ajustan a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de DNSH, los criterios de subvencionabilidad incluidos en el pliego de condiciones para las próximas convocatorias de proyectos excluirán las actividades que se enumeran a continuación: i) las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de ellos; ii) las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuáles se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes; iii) las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico; e iv) las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente. El pliego de condiciones exigirá además que solo puedan seleccionarse aquellas actividades que cumplan la legislación ambiental nacional y de la UE pertinente.

3. Por la demás normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y, en especial, con el dispuesto en la normativa que la Comunidad Autónoma de Galicia y el Gobierno de España apruebe a este respeto, así como por las disposiciones comunitarias sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Asimismo la entidad local beneficiaria comprometiera a devolver el anticipo reembolsable en los tener pactados en la cláusula séptima y debe acreditar, previamente al pago del anticipo reembolsable, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, no teniendo deudas en período ejecutivo de pago con el Estado, ni de carácter tributario con otras Administraciones Públicas así como acreditar que no está incurso en alguna de las circunstancias reguladas en el artículo 13 de la Ley general de subvenciones.

Séptima. Condiciones y amortización del anticipo reembolsable.

1. Las condiciones del anticipo reembolsable son las siguientes:

El tipo de interés es del 0%, y el plazo máximo de amortización del principal vence el 31 de diciembre de 2026.

2. No obstante lo anterior, el correcto cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones asociadas a la ayuda, incluyendo su adecuada ejecución y justificación, que culmine en la efectiva concesión de la dicha ayuda dará lugar a la aplicación de la misma a la amortización del anticipo reembolsable. En este caso, el libramiento de la ayuda se realizará en formalización, sin salida física de fondos, aplicándose a la amortización del anticipo reembolsable

Novena. Comisión de seguimiento.

1. Para el control y resolución de cuantas cuestiones se susciten alrededor de la interpretación y aplicación de la ejecución del presente convenio, quedará constituida la comisión de seguimiento desde la firma del presente convenio y dictará las normas internas de su funcionamiento, debiéndose reunir siempre que lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, por lo menos dos veces al año.

2. La Comisión en su funcionamiento se regirá por el previsto en el presente convenio y supletoriamente por el dispuesto en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La Comisión es paritaria y está integrada por los siguientes miembros:

Dos representantes de la comunidad Autónoma

Dos representantes de la entidad local.

Cualquier cambio que se realice en las acciones descritas, requerirá la conformidad y aprobación de la Agencia de Turismo de Galicia para su realización.

4. Las funciones asignadas a la Comisión de Seguimiento consistirán en la vigilancia, control, seguimiento y resolución de cuantas cuestiones se susciten alrededor de la interpretación y aplicación de la ejecución del presente convenio.

5. La Comisión de Seguimiento podrá informar favorablemente las modificaciones no sustanciales de las actuaciones previstas, previa solicitud motivada y siempre que respondan a la misma finalidad y objetivos de la intervención aprobada, no alteren la coherencia global del Plan Territorial, no supongan incremento del presupuesto inicial asignado, ni afecten a los compromisos derivados del PRTR.

A los efectos de garantizar la correcta ejecución del PRTR, en el tramo final del período de ejecución, podrán considerarse válidamente informadas por la Comisión de Seguimiento aquellas modificaciones no sustanciales acordadas desde el 01.01.2026, siempre que su formalización definitiva se produzca mediante el instrumento procedente y no afecten a los compromisos asumidos ante la Comisión Europea.

6. Respeto de las modificaciones sustanciales, dichas modificaciones deberán seguir el procedimiento establecido.

Décima.- Plazo y forma de justificación.

1. La Diputación de A Coruña, finalizará la ejecución de las actuaciones objeto del convenio, efectuará sus pagos y habrá subido a la aplicación establecida al efecto la documentación preceptiva como fecha límite el 30 de junio de 2026. La documentación justificativa tendrá de fecha límite para su presentación ante la Agencia de Turismo de Galicia el 30 de septiembre de 2026 y presentará una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas y una memoria económica, teniendo en cuenta las singularidades establecidas en el artículo 63 de la Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, que contendrá la siguiente documentación:

la) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la ayuda se otorgue conforme un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, deba solicitar el beneficiario.

y) Certificado expedido por el Interventor, acreditativo de la aplicación a la suya finalidad de los fondos percibidos y el detalle de los pagos efectuados correspondientes a las actuaciones subvencionadas objeto de la subvención.

f) Certificado emitido por el ayuntamiento que acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad, así como del informe emitido por la Intervención g) Documento acreditativo sobre las medidas de difusión adoptadas para general conocimiento de la financiación por el Estado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de las actuaciones objeto de la subvención.

h) Documentos de declaraciones responsables, atendiendo a las disposiciones normativas sobre el sistema de gestión y de información establecidas en el Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y el Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

2. Deberá conservar toda la documentación original, justificativa y de aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.

3. Asimismo, la entidad local deberá presentar cualquier otros informes o documentos justificativos que de acuerdo con la normativa europea o nacional resulten exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4. La Agencia de Turismo de Galicia comprobará la documentación aportada y podrá solicitar la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios o en su caso, si fuera preciso, del correspondiente procedimiento de reintegro de los importes no utilizados.

Por otra parte, en virtud de lo dispuesto en el Hito 221, para un número total acumulado de 4200 actuaciones relacionadas con los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» se exige la acreditación de su finalización mediante: los informes finales o memorias justificativas por parte de los beneficiarios (públicos o privados) para las subvenciones relacionadas con los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos», o certificados o actas de conformidad para los contratos recogidos en los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos», el certificado de fin de obra relacionadas con «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos».

Se producirá la devolución anticipada del anticipo reembolsable junto con los intereses de demora, en los siguientes casos:

- Si se cancelara total o parcialmente el proyecto por causas imputables a los beneficiarios o a sus contratistas/subcontratistas.
- Si se produjera la resolución del presente convenio.
- Cuando no se presentó de la documentación justificativa en los plazos indicados, o esta no fuera correcta.

Décima sexta.-Vigencia.

1.- El presente convenio se extenderá hasta 31 de diciembre de 2026.

Segunda. Publicidad y registro de la adenda. Consentimiento para la publicidad de datos personales.

El régimen de publicidad de la adenda será lo establecido en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, sobre las obligaciones específicas de información sobre convenios. La firma de la adenda lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos y la referida publicidad.

Al mismo tiempo se procederá la inscripción de la adenda en el Registro de Convenios, de conformidad con el establecido en el artículo 5 del Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

Con la firma de la presente adenda las partes firmantes prestan su consentimiento para incluir y hacer públicos a través del Portal de Transparencia y Gobierno Abierto y del registro regulado en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, los datos de carácter personal y el resto de

las especificaciones contenidas en esta.

Tercera. Condiciones

Esta adenda se regirá por las condiciones estipuladas en el convenio del que trae causa, formando parte integrante del mismo.

Lidia por las partes, por sí mismas, y como prueba de conformidad con lo expresado en esta adenda, la firman en la fecha de su firma digital.

Por la Agencia de Turismo de Galicia
El director
José Manuel Merelles Remy

Pola Diputación de A Coruña
El vicepresidente
Xosé Regueira Varela

20. Aprobación de la segunda adenda al convenio entre la Agencia Turismo de Galicia y la Diputación de A Coruña para la ejecución del plan de sostenibilidad turística en destino proyecto de Fogones del Anllóns en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 5 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

“1º Aprobar el texto de la Adenda al Convenio entre la Axencia de Turismo de Galicia con CIF Q1500394J y la Excm. Diputación Provincial de A Coruña con CIF Q1500000C, para financiar el Plan de sostenibilidad turística Os Fogóns do Anllóns.

El texto de la Adenda del Convenio es el siguiente:

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA AXENCIA DE TURISMO DE GALICIA Y LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA OS FOGÓNS DO ANLLÓNS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU

Santiago de Compostela, fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte, D. José Manuel Merelles Remy, director de la Axencia de Turismo de Galicia, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 75/2024, de 22 de abril (DOG núm. 81, de 24 de abril), y conforme a las facultades que le confiere el apartado dos de la disposición adicional segunda del Decreto 135/2024, de 20 de mayo, de estructura orgánica de los órganos superiores y de dirección dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia (DOG núm. 101, de 27 de mayo), que desconcentra en la persona titular de la Dirección de la Axencia la competencia para suscribir convenios de colaboración en su respectivo ámbito competencial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.2.c) de los estatutos de la Axencia de Turismo de Galicia, aprobados por el Decreto 196/2012, de 27 de septiembre (DOG núm. 193, de 9 de octubre).

Y de la otra, D. Xosé Regueira Varela, Vicepresidente de la Diputación Provincial de A

Coruña y Diputado de Promoción Turística, Artesanía, Comercio y Cadena Agroalimentaria, (CIF P1500000C), que actúa en nombre y representación de aquella por delegación de atribuciones del Presidente en diputados miembros de la Junta de Gobierno recogida en la Resolución de Presidencia 2023/29343 de 24/07/2023, y en virtud de lo contemplado en los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y los artículos 40.3, 41 y 42 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordantes con los artículos 63.3, 64 y 65 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).

Intervienen en función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que, para convenir en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas.

EXPONEN

Primero.- Que el 9 de octubre de 2023 se firmó un convenio de colaboración cuyo objeto es articular la colaboración entre las partes firmantes con el objetivo de ejecutar el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) de la Diputación de A Coruña, dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comunidad Autónoma de Galicia, con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el importe necesario para su ejecución.

La vigencia de este convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2025.

El 30 de septiembre de 2025 se firmó una adenda cuyo objeto es la modificación del convenio firmado en lo relativo a las etiquetas, reprogramación de actuaciones, los porcentajes de ejecución, la compatibilidad con otras ayudas, la actualización de las DACI y la autorización de prórroga.

La vigencia del convenio se extiende hasta el 30 de junio de 2026.

Segundo.- La Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España establece para el C14.I1.2 una serie de Hitos y Objetivos vinculantes denominados CID (Council Implementing Decision) para esta Submedida que fueron simplificados en la Adenda aprobada por el ECOFIN el 13 de enero de 2026. Dicha Adenda elimina el Hito 220 de la Decisión de Ejecución del Consejo por la que se aprueba la evaluación del PRTR (documento CID, en sus siglas en inglés). Anteriormente este hito 220 hacía referencia al grado intermedio de ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos (PSTD), estableciendo que, a 31 de diciembre de 2024, las Comisiones de Seguimiento debían asegurar que todos los destinos beneficiarios alcanzasen, como mínimo, los siguientes porcentajes de ejecución de cada plan:

- 50% en el caso de los destinos adjudicados en 2021
- 30% en el caso de los destinos adjudicados en 2022
- 15% en el caso de los destinos adjudicados en 2023

Asimismo, la Adenda modifica el Hito CID 221, que en su redacción anterior establecía que, a 30 de junio de 2026, debía certificarse la finalización de todos los proyectos incluidos en los "Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos", adjudicados conforme a los objetivos 217, 218 y 219, destinándose por lo menos el 35% de los fondos a financiar actuaciones vinculadas a la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética y la electromovilidad en los destinos.

La nueva redacción del Hito CID 221 mantiene el 30 de junio de 2026 como plazo máximo para la finalización de las actuaciones incluidas en los PSTD, que pasan a constituir la unidad de medida para la justificación. En este sentido, para un número total acumulado de 4.200 actuaciones, se exige la acreditación de su finalización mediante alguno de los siguientes instrumentos:

- informes finales acreditativos de la finalización de las actividades subvencionadas por parte de los beneficiarios (entidades o particulares) de subvenciones relacionadas con los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos»,
- o confirmaciones por parte de la Administración de la ejecución de las obras contratadas en el ámbito de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos»,
- o certificaciones de fin de obra relacionadas con «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos».

La Adenda aprobada por el ECOFIN el 13 de enero de 2026 es la que permite que la Comunidad Autónoma de Galicia pueda prorrogar la ejecución de los PSTD. Esta ampliación de plazos lleva aparejada la ampliación del plazo de amortización del anticipo reembolsable.

Asimismo, se hace necesario modificar las cláusulas del objeto del convenio, de las obligaciones de la entidad beneficiaria y de plazo y forma de la justificación en el contenido referido expresamente al Hito 220 y 221.

Tercero.- La necesidad imperativa de dotar al proyecto de una mayor agilidad administrativa hace necesario dotar a la Comisión de Seguimiento de potestades que le permitan actuar ante incidencias operativas no sustanciales y evitar trámites redundantes que dilaten la ejecución, para garantizar la eficacia y el buen fin del proyecto, el que mejora la eficiencia operativa y la optimización del seguimiento, evitando demoras innecesarias en la ejecución bajo la premisa de que las soluciones técnicas y operativas adoptadas de forma urgente por esta vía sean posteriormente ratificadas y validadas por la Comisión Bilateral. De este modo, se garantiza una ejecución fluida sin renunciar al control jerárquico y a la seguridad jurídica que proporciona el máximo órgano de decisión, todo esto de acuerdo con el previsto en la Resolución de 24 de febrero de 2026, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica la modificación del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, así como lo reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco de la Componente 14, Inversión 1, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Cuarto.- La ampliación de plazo de presentación de la documentación justificativa se fundamenta en la necesidad de garantizar una óptima ejecución de la actividad subvencionada, asegurando que el cumplimiento de los objetivos previstos alcance los estándares de calidad técnica y rigor administrativo. Dadas las circunstancias de complejidad documental, resulta imprescindible disponer de un margen adicional que permita una correcta y completa justificación de los fondos públicos recibidos, evitando que se comprometa la finalidad de ayuda o la transparencia del procedimiento. Esta medida, amparada en el artículo 32 de la Ley 39/2015, no supone perjuicio para terceros y busca, exclusivamente, el interés general mediante la consecución el proyecto financiado.

Visto lo anteriormente expuesto y una vez firmado el convenio, se hace necesaria la modificación del convenio firmado en lo relativo al objeto, las obligaciones de la entidad beneficiaria, las condiciones y amortización del anticipo reembolsable, la comisión de seguimiento, el plazo y forma de justificación y la vigencia.

Por estos motivos, se acuerda suscribir la presente adenda que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

Se modifican las cláusulas primera, quinta, séptima, novena, décima y décimo sexta, de forma que quedan redactadas de la siguiente forma:

“Primera. Objeto

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre las partes firmantes con el objetivo de ejecutar el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) de la Diputación de A Coruña, dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comunidad Autónoma de Galicia, con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el importe necesario para su ejecución. En concreto, el PSTD objeto de este convenio se enmarca en el Objetivo 218 de la Decisión de Ejecución del Consejo, relativo a la adjudicación del presupuesto para los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, así como en el hito 221, relativo a la finalización de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos.

Quinta.- Obligaciones de la entidad beneficiaria

Compromisos asumidos en cuanto a la ejecución del subproyecto:

1.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2024, de 27 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2025, como en el artículo 37.4 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, los ingresos percibidos por la Comunidad Autónoma de Galicia para la ejecución de los proyectos objeto de financiamiento, por estar incluidos dentro del ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, quedan legalmente afectados a financiar dichos proyectos, con la correlativa obligación del reintegro total o parcial de dichos ingresos en caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos.

2.- Las actuaciones para realizar por la Entidad beneficiaria serán recogidos en la cláusula 3 y se ejecutarán de conformidad con los hitos, objetivos y la calendarización de cada proyecto/subproyecto definidos en el Anexo I.

Asimismo, corresponde a la Entidad Local:

a) Ejecutar las actuaciones del programa y aplicar los fondos previstos en el punto anterior a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Convenio.

b) Destinar el importe a las actuaciones concretas de inversión a ejecutar en el plazo estipulado en la cláusula 3 y Anexo I.

c) Destinar los recursos humanos y materiales que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y maximizar los resultados perseguidos por el convenio.

d) Justificar la realización de las actuaciones recogidas en el convenio ante la Agencia de Turismo de Galicia mediante la documentación que se recoge en el presente convenio (cláusula 10).

e) Actuar mediante los principios de objetividad, publicidad y transparencia en la actuación administrativa.

f) Cumplir las obligaciones dispuestas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Obligación de sometimiento a las disposiciones comunitarias sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

1. Con carácter general, son obligaciones de la entidad local:

a) Contribuir al cumplimiento del Objetivo 218 de la Decisión de Ejecución del Consejo, relativo a la adjudicación del presupuesto para los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, así como en el hito 221, relativo a la finalización de los proyectos de promoción de la sostenibilidad turística en destinos.

b) Destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el cual fueron concedidos y realizar las actuaciones que integran el proyecto, en la forma, condiciones y plazo establecidos en el presente convenio, así como justificar ante la Agencia de Turismo de Galicia el cumplimiento de la finalidad y su coste real.

c) Con fecha 30 de septiembre de 2021 se publicó en el BOE la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Entre las previsiones del Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, destaca la obligación que impone y desarrolla el artículo 6 de que, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se utilizaron de conformidad con las normas aplicables, en particular, en el que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre determina, alrededor de las cuatro áreas clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución y será de aplicación a las actuaciones que lleve a cabo esta agencia para la ejecución de los fondos del MRR, dentro de sus obligaciones establecidas en el PRTR.

Por lo tanto, ambas partes firmantes del presente convenio deberán disponer de un «Plan de medidas antifraude». La entidad beneficiaria deberá aprobar y aplicar su Plan de medidas antifraude, que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se emplearon de conformidad con las normas aplicables.

En el caso de la Agencia de Turismo de Galicia esta actuará de conformidad con su Plan específico de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude, disponible en: <https://transparencia.xunta.gal/integridade-institucional/plans-antifraude> y en el enlace: <https://transparencia.xunta.gal/canle-de-denuncias> Cualquier persona, empleada pública o ciudadano/a, podrá facilitar información de la que tenga conocimiento sobre actuaciones o conductas contrarias a la integridad institucional en el ámbito del sector público autonómico, con plenas garantías de indemnidad de la persona denunciante.

A este respecto, la entidad local beneficiaria deberá aplicar el Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Antifraude en la aplicación de fondos públicos: "Plan General de prevención de riesgos en la gestión económica-financiera y de medidas antifraude (PREMADECOR) de la Diputación Provincial de A Coruña". Este Plan le permite garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se utilizarán de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. En especial, tomarán las medidas para asegurar que no exista conflicto de interés, incluyendo en los expedientes que se tramiten los informes o declaraciones responsables necesarias, según corresponda, y aplicando la normativa reguladora de los conflictos de interés en caso de detectarlos. En el enlace <https://sede.dacoruna.gal/sxc/gl/procedimientosytramites/tramites/canalantifraude> cualquier persona empleada pública o ciudadano/a podrá facilitar información de la que tenga

conocimiento sobre actuaciones o conductas contrarias a la integridad institucional en el ámbito del sector público autonómico, con plenas garantías de indemnidad de la persona denunciante.

Será obligatoria la presentación de una (DACI) por todos los intervinientes en los procedimientos de ejecución del PRTR. Igualmente, la presentación de la DACI será obligatoria para las personas beneficiarias que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial, así como para contratistas y subcontratistas. Para eso se utilizarán el modelo A1 establecido en el anexo II.

Asimismo, las personas decisoras de la operación deberán firmar electrónicamente las DACI (modelo A2) respecto de las personas participantes en los procedimientos de contratación o de concesión de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el Orden HFP/55/2023, de 24 de enero. Este planteamiento se realizará, una vez conocidas dichas personas participantes, por la personas que realicen las siguientes funciones o asimilables:

- Órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.

- Órgano competente para la concesión de subvenciones y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión.

d) Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto mediante la verificación de documentos y a la evaluación continua y final por parte de la Agencia de Turismo de Galicia, así como al control financiero de ellos por la Consellería de Hacienda de la comunidad autónoma y el Tribunal de Cuentas y órganos estatales y europeos que hayan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular la Comisión Europea, el Tribunal de Contas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía europea, que podrán acceder a la información de detalle de las actuaciones realizadas.

e) Se comprometen a remitir a la Agencia de Turismo de Galicia cuanta información fuera necesaria sobre gestión, ejecución y control de todas las actuaciones que se realicen en el marco del presente convenio.

f) La entidad local beneficiaria, en cuanto entidad ejecutora, llevará a cabo lo indicado en el artículo 8 del Orden HFP/1030/2021, en relación con la identificación del perceptor final de los fondos, entidades beneficiarias de las ayudas, contratistas y subcontratistas y a la aportación de esta información.

Específicamente, deberá preverse la aceptación por parte de los perceptores finales de los fondos de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo establecido en el anexo IV.B del Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

A tal fin, la entidad local beneficiaria ejecutante incluirá en los procedimientos de licitación las siguientes obligaciones en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas:

- NIF del contratista o subcontratistas.

- Nombre o razón social.
 - Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
 - Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B).
 - Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C). Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración autonómica, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
- g) Mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de este convenio y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los tener establecidos por el Orden HFP/1030/2021 y el Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
- h) Custodiar y conservar toda la documentación original, justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.
- i) Deberán conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concernientes a la financiación, así como los registros y documentos, en formato electrónico y por un período de cinco años desde que se abonara el saldo de la operación financiera, o por un período de tres años, cuando el importe de la subvención sea inferior la 60.000 euros, en los tener previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio.
- j) La entidad local beneficiaria está obligada a crear en España todo el empleo necesario para la realización de la actividad, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.
- k) La entidad local beneficiaria deberán cumplir con la normativa nacional y europea relativa a la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación, de acuerdo con el previsto en el artículo 7 del Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, conforme a lo previsto en la cláusula 13 del presente convenio.
- l) Devolver a la Agencia de Turismo de Galicia las cantidades anticipadas, que no se utilizaron en la ejecución de la actividad o actividades, en los plazos y condiciones previstos en el presente convenio, de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula 10.
- m) Cumplir con las obligaciones de publicidad, medidas de difusión y comunicación, conforme a lo previsto en el artículo 9 del Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, así como con la cláusula 11 del presente convenio.
- n) La entidad beneficiaria se compromete a incluir los datos e información que sean pertinentes sobre las actuaciones financiadas con fondos MRR y en los plazos que correspondan, en la aplicación que a tal efecto establecerá la administración competente.
2. En aplicación del principio de «no causar daño significativo» (principio «Do No Significant Harm-DNSH»), de acuerdo con el previsto en el Plan de Recuperación, y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, se respetará la normativa ambiental aplicable, incluido el Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un

marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, así como la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C58/01) sobre la aplicación de este principio de «no causar daño significativo». Se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación ambiental.

Se deberá aportar justificación del cumplimiento del principio DNSH mediante una evaluación favorable de adecuación al principio de DNSH, o en su caso, una declaración responsable de su cumplimiento.

En todo caso, siguiendo lo dispuesto en la Decisión de Ejecución del Consejo, a fin de garantizar que las medidas contenidas en el PSTD se ajustan a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de DNSH, los criterios de subvencionabilidad incluidos en el pliego de condiciones para las próximas convocatorias de proyectos excluirán las actividades que se enumeran a continuación: i) las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de ellos; ii) las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuáles se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes; iii) las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico; y iv) las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente. El pliego de condiciones exigirá además que solo puedan seleccionarse aquellas actividades que cumplan la legislación ambiental nacional y de la UE pertinente.

3. Por la demás normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y, en especial, con lo dispuesto en la normativa que la Comunidad Autónoma de Galicia y el Gobierno de España apruebe a este respeto, así como por las disposiciones comunitarias sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Asimismo la entidad local beneficiaria comprometiera a devolver el anticipo reembolsable en los términos pactados en la cláusula séptima y debe acreditar, previamente al pago del anticipo reembolsable, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, no teniendo deudas en período ejecutivo de pago con el Estado, ni de carácter tributario con otras Administraciones Públicas así como acreditar que no está incurso en alguna de las circunstancias reguladas en el artículo 13 de la Ley general de subvenciones.

Séptima. Condiciones y amortización del anticipo reembolsable.

1. Las condiciones del anticipo reembolsable son las siguientes: El tipo de interés es del 0%, y el plazo máximo de amortización del principal vence el 31 de diciembre de 2026.

2. No obstante lo anterior, el correcto cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones asociadas a la ayuda, incluyendo su adecuada ejecución y justificación, que culmine en la efectiva concesión de dicha ayuda, dará lugar a la aplicación de la misma a la amortización del anticipo reembolsable. En este caso, el libramiento de la ayuda se realizará en formalización, sin salida física de fondos, aplicándose a la amortización del anticipo reembolsable

Novena. Comisión de seguimiento.

1. Para el control y resolución de cuantas cuestiones se susciten alrededor de la interpretación y aplicación de la ejecución del presente convenio, quedará constituida la comisión de seguimiento desde la firma del presente convenio y dictará las normas internas de su funcionamiento, debiéndose reunir siempre que lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, por lo menos dos veces al año.

2. La Comisión en su funcionamiento se regirá por el previsto en el presente convenio y supletoriamente por el dispuesto en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar

de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La Comisión es paritaria y está integrada por los siguientes miembros: Dos representantes de la comunidad Autónoma, Dos representantes de la entidad local. Cualquier cambio que se realice en las acciones descritas, requerirá la conformidad y aprobación de la Agencia de Turismo de Galicia para su realización.

4. Las funciones asignadas a la Comisión de Seguimiento consistirán en la vigilancia, control, seguimiento y resolución de cuantas cuestiones se susciten alrededor de la interpretación y aplicación de la ejecución del presente convenio.

5. La Comisión de Seguimiento podrá informar favorablemente las modificaciones no sustanciales de las actuaciones previstas, previa solicitud motivada y siempre que respondan a la misma finalidad y objetivos de la intervención aprobada, no alteren la coherencia global del Plan Territorial, no supongan incremento del presupuesto inicial asignado, ni afecten a los compromisos derivados del PRTR. A los efectos de garantizar la correcta ejecución del PRTR, en el tramo final del período de ejecución, podrán considerarse válidamente informadas por la Comisión de Seguimiento aquellas modificaciones no sustanciales acordadas desde el 01.01.2026, siempre que su formalización definitiva se produzca mediante el instrumento procedente y no afecten a los compromisos asumidos ante la Comisión Europea.

6. Respeto de las modificaciones sustanciales, dichas modificaciones deberán seguir el procedimiento establecido.

Décima.- Plazo y forma de justificación.

1. La Diputación de A Coruña finalizará la ejecución de las actuaciones objeto del convenio, efectuará sus pagos y habrá subido a la aplicación establecida al efecto la documentación preceptiva como fecha límite el 30 de junio de 2026. La documentación justificativa tendrá de fecha límite para su presentación ante la Agencia de Turismo de Galicia el 30 de septiembre de 2026 y presentará una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas y una memoria económica, teniendo en cuenta las singularidades establecidas en el artículo 63 de la Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la ayuda se otorgue conforme un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deba solicitar el beneficiario.

e) Certificado expedido por el Interventor, acreditativo de la aplicación a la finalidad de los fondos percibidos y el detalle de los pagos efectuados correspondientes a las actuaciones subvencionadas objeto de la subvención.

f) Certificado emitido por el ayuntamiento que acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad, así como del informe emitido por la Intervención

g) Documento acreditativo sobre las medidas de difusión adoptadas para general conocimiento de la financiación por el Estado en el marco del Plan de Recuperación,

Transformación y Resiliencia de las actuaciones objeto de la subvención.

h) Documentos de declaraciones responsables, atendiendo a las disposiciones normativas sobre el sistema de gestión y de información establecidas en el Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y el Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

2. Deberá conservar toda la documentación original, justificativa y de aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.

3. Asimismo, la entidad local deberá presentar cualquier otros informes o documentos justificativos que de acuerdo con la normativa europea o nacional resulten exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

4. La Agencia de Turismo de Galicia comprobará la documentación aportada y podrá solicitar la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios o en su caso, si fuera preciso, del correspondiente procedimiento de reintegro de los importes no utilizados.

Por otra parte, en virtud de lo dispuesto en el Hito 221, para un número total acumulado de 4200 actuaciones relacionadas con los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» se exige la acreditación de su finalización mediante: los informes finales o memorias justificativas por parte de los beneficiarios (públicos o privados) para las subvenciones relacionadas con los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos», o certificados o actas de conformidad para los contratos recogidos en los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos», o certificado de fin de obra relacionado con «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos». Se producirá la devolución anticipada del anticipo reembolsable junto con los intereses de demora, en los siguientes casos:

- Si se cancelara total o parcialmente el proyecto por causas imputables a los beneficiarios o a sus contratistas/subcontratistas.
- Si se produjera la resolución del presente convenio.
- Cuando no se presentó la documentación justificativa en los plazos indicados, o esta no fuera correcta.

Décimo sexta.- Vigencia.

1.- El presente convenio se extenderá hasta 31 de diciembre de 2026”.

Segunda. Publicidad y registro de la adenda. Consentimiento para la publicidad de datos personales.

El régimen de publicidad de la adenda será el establecido en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, sobre las obligaciones específicas de información sobre convenios. La firma de la adenda lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos y la referida publicidad.

Al mismo tiempo se procederá la inscripción de la adenda en el Registro de Convenios, de conformidad con el establecido en el artículo 5 del Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

Con la firma de la presente adenda las partes firmantes prestan su consentimiento para incluir y hacer públicos a través del Portal de Transparencia y Gobierno Abierto y del registro regulado en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, los datos de carácter personal y el resto de las especificaciones contenidas en esta.

Tercera. Condiciones

Esta adenda se regirá por las condiciones estipuladas en el convenio del que trae causa, formando parte integrante del mismo.

Leída por las partes, por sí mismas, y como prueba de conformidad con lo expresado en esta adenda, la firman en la fecha de su firma digital.

Por la Agencia de Turismo de Galicia

El director

José Manuel Merelles Remy

Por la Diputación de A Coruña

El vicepresidente

Xosé Regueira Varela

21. Aprobación de la primera adenda al convenio entre la Agencia Turismo de Galicia y la Diputación de A Coruña para la ejecución del plan de sostenibilidad turística en destino proyecto de Centro histórico de Ferrol y patrimonio militar Costa Ártabra en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationeu

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 5 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

“1º Aprobar el texto de la Adenda al Convenio entre la Axencia Turismo de Galicia e a Excma. Deputación provincial da Coruña con CIF Q1500394J, para financiar el “Plan de sostenibilidad turística en destino Centro histórico de Ferrol y patrimonio militar de la Costa Ártabra”.

El texto de la Adenda del Convenio es el siguiente:

ADENDA CONVENIO ENTRE LA AXENCIA DE TURISMO DE GALICIA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA “CASCO HISTÓRICO DE FERROL Y PATRIMONIO MILITAR DE LA COSTA ÁRTABRA” EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU

Santiago de Compostela, fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte, D. José Manuel Merelles Remy, director de la **Axencia de Turismo de Galicia**, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 75/2024, de 22 de abril (DOG núm. 81, de 24 de abril), y conforme a las facultades que le confiere el apartado dos de la disposición adicional segunda del Decreto 135/2024, de 20 de mayo, de estructura orgánica de los órganos superiores y de dirección dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia (DOG núm. 101, de 27 de mayo), que desconcentra en la persona titular de la Dirección de la Agencia la competencia para suscribir convenios de colaboración en su respectivo ámbito competencial, de acuerdo con el previsto en el artículo 15.2.c) de los estatutos de la Agencia de Turismo de Galicia, aprobados por el Decreto 196/2012, de 27 de septiembre (DOG núm. 193, de 9 de octubre).

Y de la otra, D. Xosé Regueira Varela, Vicepresidente de la Diputación Provincial de A Coruña y Diputado de Promoción Turística, Artesanía, Comercio y Cadena Agroalimentaria, (CIF P1500000C), que actúa en nombre y representación de aquella por delegación de atribuciones del Presidente en diputados miembros de la Xunta de Gobierno recogida en la Resolución de Presidencia 2023/29343 de 24/07/2023, y en virtud de lo contemplado en los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y los artículos 40.3, 41 y 42 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordantes con los artículos 63.3, 64 y 65 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).

Intervienen en función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que, para convenir en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas.

EXPONEN

Primero.- Que el 26 de junio de 2024 se firmó un convenio de colaboración cuyo objeto es articular la colaboración entre las partes firmantes con el objetivo de ejecutar el Plan de Sostenibilidad Turística "Casco histórico de Ferrol y Patrimonio militar de la Costa Ártabra" de la Diputación Provincial de A Coruña, dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comunidad Autónoma de Galicia, con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el importe necesario para su ejecución.

La vigencia de este convenio se extiende hasta 31 de mayo de 2026.

Segundo.- La Decisión de Ejecución del Ayuntamiento relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España establece para lo C14.I1.2 una serie de Hitos y Objetivos vinculantes denominados CID (Council Implementing Decision) para esta Submedida que fueron simplificados en la Adenda aprobada por el ECOFIN el 13 de enero de 2026. Dicta Adenda elimina el Hito 220 de la Decisión de Ejecución del Consejo por la que se aprueba la evaluación del PRTR (documento CID, en sus siglas en inglés). Anteriormente este hito 220 fijó referencia al grado intermedio de ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos (PSTD), estableciendo que, la 31 de diciembre de 2024, las Comisiones de Seguimiento debían asegurar que todos los destinos beneficiarios alcanzaran, como mínimo, los siguientes porcentajes de ejecución de cada plan:

50% , en el caso de los destinos adjudicados en 2021.

• 30% , en el caso de los destinos adjudicados en 2022.

• 15% , en el caso de los destinos adjudicados en 2023.

Asimismo, la Adenda modifica el Hito CID 221, que en su redacción anterior establecía que, la 30 de junio de 2026, debía certificarse la finalización de todos los proyectos incluidos en los "Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos", adjudicados conforme a los objetivos 217, 218 y 219, destinándose por lo menos el 35% de los fondos a financiar actuaciones vinculadas a la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética y la electromovilidad en los destinos.

La nueva redacción del Hito CID 221 mantiene el 30 de junio de 2026 como plazo máximo para la finalización de las actuaciones incluidas en los PSTD, que pasan a constituir la unidad de medida para la justificación. En este sentido, para un número total acumulado de

4.200 actuaciones, se exige la acreditación de su finalización mediante alguno de los siguientes instrumentos:

- informes finales acreditativos de la finalización de las actividades subvencionadas por parte de los beneficiarios (entidades o particulares) de subvenciones relacionadas con los

«Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos»,

- o confirmaciones por parte de la Administración de la ejecución de las obras contratadas en el ámbito de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos»,
- o certificaciones de fin de obra relacionadas con «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos».

La Adenda aprobada por el ECOFIN el 13 de enero de 2026 es a que permite que las Comunidad Autónoma de Galicia pueda prorrogar la ejecución de los PSTD. Esta ampliación de plazos lleva aparejada la ampliación del plazo de amortización del anticipo reembolsable.

Asimismo, hace preciso modificar las cláusulas del objeto del convenio, de las obligaciones de la entidad beneficiaria y de plazo y forma de la justificación en el contenido referido expresamente al Hito 220 y 221..

Tercero.- La necesidad imperativa de dotar al proyecto de una mayor agilidad administrativa hace preciso dotar a la Comisión de Seguimiento de potestades que le permitan actuar ante incidencias operativas no sustanciales y evitar trámites redundantes que dilaten la ejecución, para garantizar la eficacia y el buen fin del proyecto, el que mejora la eficiencia operativa y la optimización del seguimiento, evitando demoras innecesarias en la ejecución bajo la premisa de que las soluciones técnicas y operativas adoptadas de forma urgente por esta vía sean posteriormente ratificadas y validadas por la Comisión Bilateral. De este modo, garantizase una ejecución fluida sin renunciar al control jerárquico y a la seguridad jurídica que proporciona el máximo órgano de decisión, todo esto de acuerdo con el previsto en la Resolución de 24 de febrero de 2026, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica la modificación del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, así como lo reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco de la Componente 14, Inversión 1, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Cuarto.- La ampliación de plazo de presentación de la documentación justificativa se fundamenta en la necesidad de garantizar una **óptima ejecución de la actividad subvencionada**, asegurando que el cumplimiento de los objetivos previstos alcance los estándares de calidad técnica y rigor administrativo. Dadas las circunstancias de complejidad documental, resulta imprescindible disponer de un margen adicional que permita una **correcta y completa justificación de los fondos públicos recibidos**, evitando que se comprometa la finalidad de ayuda o la transparencia del procedimiento. Esta medida, amparada en el artículo 32 de la Ley 39/2015, no supone perjuicio para terceros y busca, exclusivamente, el interés general mediante la consecución del proyecto financiado.

Visto el anteriormente expuesto y una vez firmado el convenio, se hace necesaria la modificación del convenio firmado en lo relativo al objeto, las obligaciones de la entidad beneficiaria, las condiciones y amortización del anticipo reembolsable, la comisión de seguimiento, el plazo y forma de justificación y la vigencia

Por estos motivos, se acuerda suscribir a presente adenda que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

Se modifican las cláusulas primera, quinta, séptima, novena, décima y décima sexta, de forma que quedan redactadas de lo siguiente manera:

“Primera. Objeto

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre las partes firmantes con el objetivo de ejecutar el Plan de Sostenibilidad Turística “Casco histórico de Ferrol y Patrimonio militar de la Costa Ártabra” de la Diputación Provincial de A Coruña, dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comunidad Autónoma de Galicia, con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el importe necesario para su ejecución.

En concreto, el PSTD objeto de este convenio se enmarca en el Objetivo 219 de la Decisión de Ejecución del Consejo, relativo a la adjudicación del presupuesto para los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, así como en el hito 221, relativo a la finalización de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos.

Quinta.- Obligaciones de la entidad beneficiaria

Compromisos asumidos en cuanto a la ejecución del subproyecto:

1.-De conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2023, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2024, como en el artículo 37.4 la Real Decreto -ley 36/2020, de 30 de diciembre, los ingresos percibidos por la Comunidad Autónoma de Galicia para la ejecución del proyectos objeto de financiación, por estar incluidos dentro del ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, quedan legalmente afectados a financiar los dichos proyectos, con la correlativa obligación del reintegro total o parcial de los dichos ingresos en caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos.

2.-Las actuaciones para realizar por la Entidad beneficiaria serán los recogidos en la cláusula 3 y se ejecutarán de conformidad con los hitos, objetivos y la calendarización de cada proyecto/subproyecto definidos en el Anexo I.

Asimismo, corresponde a la Entidad Local:

- Ejecutar las actuaciones del programa y aplicar los fondos previstos en el punto anterior a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Convenio.
- Destinar el importe a las actuaciones concretas de inversión a ejecutar en el plazo estipulado en la cláusula 3 y Anexo I.
- Destinar los recursos humanos y materiales que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y maximizar los resultados perseguidos por el convenio.
- Justificar la realización de las actuaciones recogidas en el convenio ante la Agencia de Turismo de Galicia mediante la documentación que se recoge en el presente convenio (cláusula 10).
- Actuar mediante los principios de objetividad, publicidad y transparencia en la actuación administrativa.

- Cumplir las obligaciones dispuestas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Obligación de sometimiento a las disposiciones comunitarias sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

1. Con carácter general, son obligaciones de la entidad local:

a) Contribuir al cumplimiento del Objetivo 219 de la Decisión de Ejecución del Consejo, relativo a la adjudicación del presupuesto para los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, así como en el hito 221, relativo a la finalización de los proyectos de promoción de la sostenibilidad turística en destinos.

b) Destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el cual fueron concedidos y realizar las actuaciones que integran el proyecto, en la forma, condiciones y plazo establecidos en el presente convenio, así como justificar ante la Agencia de Turismo de Galicia el cumplimiento de la finalidad y su coste real.

c) Con fecha 30 de septiembre de 2021 se publicó en el BOE/BOE el Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Entre las previsiones del Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, destaca la obligación que impone y desarrolla el artículo 6 de que, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un

«Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se utilizaron de conformidad con las normas aplicables, en particular, en el que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. El Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre determina, alrededor de las cuatro áreas clave de lo denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución y será de aplicación a las actuaciones que lleve a cabo esta agencia para la ejecución de los fondos del MRR, dentro de sus obligaciones establecidas en el PRTR.

Por lo tanto, ambas partes firmantes del presente convenio deberán disponer de un

«Plan de medidas antifraude». La entidad beneficiaria deberá aprobar y aplicar su Plan de medidas antifraude, que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se emplearon de conformidad con las normas aplicables.

En el caso de la Agencia de Turismo de Galicia esta actuará de conformidad con su Plan específico de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude, disponible en <https://transparencia.xunta.gal/integridade-institucional/plans-antifraude>. Y en el enlace <https://transparencia.xunta.gal/canle-de-denuncias> cualquier persona empleada pública o ciudadano/a podrá facilitar información de la que tenga conocimiento sobre actuaciones o conductas contrarias a la integridad institucional en el ámbito del sector público autonómico, con plenas garantías de indemnidad de la persona denunciante.

A este respecto, la entidad local beneficiaria deberá aplicar el Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Antifraude en la aplicación de fondos públicos: "Plan General de prevención de riesgos en la gestión económica-financiera y de medidas antifraude (PREMADECOR) de la Diputación Provincial de A Coruña".

Este Plan le permite garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se utilizarán de conformidad con las normas aplicables, en particular, en el que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la

corrupción y los conflictos de intereses.

En especial , tomarán las medidas para asegurar que no exista conflicto de interés, incluyendo en los expedientes que se tramiten los informes o declaraciones responsables necesarias, según corresponda, y aplicando la normativa reguladora de los conflictos de interés en caso de detectarlos. En el enlace

<https://sede.dacoruna.gal/sxc/gl/procedimientosytramites/tramites/canalantifraude>

cualquier persona empleada pública o ciudadano/a la podrá facilitar información de la que tenga conocimiento sobre actuaciones o conductas contrarias a la integridad institucional en el ámbito del sector público autonómico, con plenas garantías de indemnidad de la persona denunciante. Será obligatoria la presentación de una (DACI) por todos los intervinientes en los procedimientos de ejecución del PRTR. Igualmente, la presentación de la DACI será obligatoria para las personas beneficiarias que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial, así como para contratistas y subcontratistas. Para eso se utilizarán el modelo A1 establecido en el anexo II.

Asimismo , las personas decisoras de la operación deberán firmar electrónicamente las DACI (modelo A2) respeto de las personas participantes en los procedimientos de contratación o de concesión de subvenciones, de acuerdo con el establecido en el Orden HFP/55/2023, de 24 de enero. Este planteamiento se realizará, una vez conocidas dichas personas participantes, por la personas que realicen las siguientes funciones o asimilables:.

- Órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.

- Órgano competente para la concesión de subvenciones y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección que la Agencia de Turismo de Galicia considere pertinentes a lo largo del proceso de ejecución y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con la subvención concedida, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Contas, así como a las comprobaciones de la Comisión Europea, de la Fiscalía Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, y a los controles derivados del Plan nacional de recuperación, transformación y resiliencia, que se realicen a través de autoridades nacionales o europeas, facilitando cuanta información y documentación les sea requerida.

e) Se comprometen a remitir a la Agencia de Turismo de Galicia cuanta información fuera necesaria sobre gestión, ejecución y control de todas las actuaciones que se realicen en el marco del presente convenio.

f) La entidad local beneficiaria, en cuanto entidad ejecutora, llevará a cabo lo indicado en el artículo 8 del Orden HFP/1030/2021, en relación con la identificación del perceptor final de los fondos, entidades beneficiarias de las ayudas, contratistas y subcontratistas y a la aportación de esta información.

Específicamente, deberá preverse la aceptación por parte de los perceptores finales de los fondos de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley 3/2018, de 5 de diciembre , de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo establecido en el anexo IV.B del Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre .

A tal fin, la entidad local beneficiaria ejecutante incluirá en los procedimientos de licitación las siguientes obligaciones en relación con la identificación de los contratistas

y subcontratistas:.

- NIF del contratista o subcontratistas..
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso , subcontratistas.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre , de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B).
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C).

Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración autonómica, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

g) Mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de este convenio y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los tener establecidos por el Orden HFP/1030/2021 y el Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre , del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

h) Custodiar y conservar toda la documentación original, justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control. Deberán conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concernientes a la financiación, así como los registros y documentos, en formato electrónico y por un período de cinco años desde el pago del saldo o, en la falta de este pago, de la operación, o por un período de tres años, cuando el importe de la financiación sea inferior la 60.000 euros, en los tener previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio .

i) La entidad local beneficiaria está obligada a crear en España todo el empleo necesario para la realización de la actividad, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.

j) La entidad local beneficiaria deberán cumplir con la normativa nacional y europea relativa a la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación, de acuerdo con el previsto en el artículo 7 del Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre., conforme a lo previsto en la cláusula 13 del presente convenio.

k) Devolver a la Agencia de Turismo de Galicia las cantidades anticipadas, que no se utilizaron en la ejecución de la actividad o actividades, en los plazos y condiciones previstos en el presente convenio, de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula 10.

l) Cumplir con las obligaciones de publicidad, medidas de difusión y comunicación, conforme a lo previsto en el artículo 9 del Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre , así como con la cláusula 11 del presente convenio.

m) La entidad beneficiaria se compromete a incluir los datos e información que sean pertinentes sobre las actuaciones financiadas con fondos MRR y en los plazos que correspondan, en la aplicación que a tal efecto establecerá la administración competente.

2. En aplicación del principio de «no causar daño significativo» (principio «en el significant harm-DNSH»), de acuerdo con el previsto en el Plan de Recuperación, y

por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, se respetará la normativa ambiental aplicable, incluido el Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, así como la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/ C 58/01) sobre la aplicación de este principio de «no causar daño significativo». Se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación ambiental. Se deberá aportar justificación del cumplimiento del principio DNSH mediante una evaluación favorable de adecuación al principio de DNSH, o en su caso, una declaración responsable de su cumplimiento.

En todo caso, siguiendo lo dispuesto en la Decisión de Ejecución del Consejo, a fin de garantizar que las medidas contenidas en el PSTD se ajustan a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de DNSH, los criterios de subvencionabilidad incluidos en el pliego de condiciones para las próximas convocatorias de proyectos excluirán las actividades que se enumeran a continuación: i) las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de ellos; ii) las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuáles se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes; iii) las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico; e iv) las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente. El pliego de condiciones exigirá además que solo puedan seleccionarse aquellas actividades que cumplan la legislación ambiental nacional y de la UE pertinente.

3. Por la demás normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y, en especial, con el dispuesto en la normativa que la Comunidad Autónoma de Galicia y el Gobierno de España apruebe a este respeto, así como por las disposiciones comunitarias sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Asimismo la entidad local beneficiaria comprometiera a devolver el anticipo reembolsable en los tener pactados en la cláusula séptima y debe acreditar, previamente al pago del anticipo reembolsable, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, no teniendo deudas en período ejecutivo de pago con el Estado, ni de carácter tributario con otras Administraciones Públicas así como acreditar que no está incurso en alguna de las circunstancias reguladas en el artículo 13 de la Ley general de subvenciones..

Séptima. Condiciones y amortización del anticipo reembolsable.

1. Las condiciones del anticipo reembolsable son las siguientes:

El tipo de interés es del 0%, y el plazo máximo de amortización del principal vence el 31 de diciembre de 2026.

2. No obstante lo anterior, el correcto cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones asociadas la ayuda, incluyendo su adecuada ejecución y justificación, que culmine en la efectiva concesión de la dicha ayuda dará lugar a la aplicación de la misma a la amortización del anticipo reembolsable. En este caso, el libramiento de la ayuda se realizará en formalización, sin salida física de fondos, aplicándose a la amortización del anticipo reembolsable

Novena. Comisión de seguimiento.

1. Para el control y resolución de cuantas cuestiones se susciten alrededor de la interpretación y aplicación de la ejecución del presente convenio, quedará constituida la comisión de seguimiento desde la firma del presente convenio y dictará las normas internas de su funcionamiento, debiéndose reunir siempre que lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, por lo menos dos veces al año.
2. La Comisión en su funcionamiento se regirá por el previsto en el presente convenio y supletoriamente por el dispuesto en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. La Comisión es paritaria y está integrada por los siguientes miembros:
dos representantes de la comunidad Autónoma, dos representantes de la entidad local.

Cualquier cambio que se realice en las acciones descritas, requerirá la conformidad y aprobación de la Agencia de Turismo de Galicia para su realización.

4. Las funciones asignadas a la Comisión de Seguimiento consistirán en la vigilancia, control, seguimiento y resolución de cuantas cuestiones se susciten alrededor de la interpretación y aplicación de la ejecución del presente convenio.
5. La Comisión de Seguimiento podrá informar favorablemente las modificaciones no sustanciales de las actuaciones previstas, previa solicitud motivada y siempre que respondan a la misma finalidad y objetivos de la intervención aprobada, no alteren la coherencia global del Plan Territorial, no supongan incremento del presupuesto inicial asignado, ni afecten a los compromisos derivados del PRTR.

A los efectos de garantizar la correcta ejecución del PRTR, en el tramo final del período de ejecución, podrán considerarse válidamente informadas por la Comisión de Seguimiento aquellas modificaciones no sustanciales acordadas desde el 01.01.2026, siempre que su formalización definitiva se produzca mediante el instrumento procedente y no afecten a los compromisos asumidos ante la Comisión Europea.

6. Respeto de las modificaciones sustanciales, dichas modificaciones deberán seguir el procedimiento establecido.

Décima.- Plazo y forma de justificación.

1. La Diputación de A Coruña, finalizará la ejecución de las actuaciones objeto del convenio, efectuará sus pagos y habrá subido a la aplicación establecida al efecto la documentación preceptiva como fecha límite el 30 de junio de 2026. La documentación justificativa tendrá de fecha límite para su presentación ante la Agencia de Turismo de Galicia el 30 de septiembre de 2026 y presentará una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas y una memoria económica, teniendo en cuenta las singularidades establecidas en el artículo 63 de la Real Decreto -Ley 36/2020, de 30 de diciembre, que contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la ayuda se otorgue conforme un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deba solicitar el beneficiario.

- e) Certificado expedido por el Interventor, acreditativo de la aplicación a la suya finalidad de los fondos percibidos y el detalle de los pagos efectuados correspondientes a las actuaciones subvencionadas objeto de la subvención.
 - f) Certificado emitido por el ayuntamiento que acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad, así como del informe emitido por la Intervención.
 - g) Documento acreditativo sobre las medidas de difusión adoptadas para general conocimiento de la financiación por el Estado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de las actuaciones objeto de la subvención.
 - h) Documentos de declaraciones responsables, atendiendo a las disposiciones normativas sobre el sistema de gestión y de información establecidas en el Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y el Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.
2. Deberá conservar toda la documentación original, justificativa y de aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.
3. Asimismo, la entidad local deberá presentar cualquier otros informes o documentos justificativos que de acuerdo con la normativa europea o nacional resulten exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
4. La Agencia de Turismo de Galicia comprobará la documentación aportada y podrá solicitar la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios o en su caso, si fuera preciso, del correspondiente procedimiento de reintegro de los importes no utilizados.

Por otra parte, en virtud de lo dispuesto en el Hito 221, para un número total acumulado de 4200 actuaciones relacionadas con los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» se exige la acreditación de su finalización mediante: los informes finales o memorias justificativas por parte de los beneficiarios (públicos o privados) para las subvenciones relacionadas con los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos», o certificados o actas de conformidad para los contratos recogidos en los

«Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos», el certificado de fin de obra relacionadas con «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos». Se producirá la devolución anticipada del anticipo reembolsable junto con los intereses de demora, en los siguientes casos:

- Si se cancelara total o parcialmente el proyecto por causas imputables a los beneficiarios o a sus contratistas/subcontratistas.
- Si se produjera la resolución del presente convenio.
- Cuando no se presentó de la documentación justificativa en los plazos indicados, o esta no fuera correcta.

Decima sexta.-Vigencia.

1.- El presente convenio se extenderá hasta 31 de diciembre de 2026”.

Segunda. Publicidad y registro de la adenda. Consentimiento para la publicidad de datos personales

El régimen de publicidad de la adenda será lo establecido en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, sobre las obligaciones específicas de información sobre convenios. La firma de la adenda lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos y la referida publicidad.

Al mismo tiempo se procederá la inscripción de la adenda en el Registro de Convenios, de conformidad con el establecido en el artículo 5 del Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

Con la firma de la presente adenda las partes firmantes prestan su consentimiento para incluir y hacer públicos a través del Portal de Transparencia y Gobierno Abierto y del registro regulado en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, los datos de carácter personal y el resto de las especificaciones contenidas en esta.

Tercera. Condiciones

Esta adenda se regirá por las condiciones estipuladas en el convenio del que trae causa, formando parte integrante del mismo.

Leída por las partes, por sí mismas, y como prueba de conformidad con lo expresado en esta adenda, la firman en la fecha de su firma digital.

Por la Axencia de Turismo de Galicia

Por la Diputación Provincial de
Coruña

El director

Eñ vicepresidente

José Manuel Merelles Remy

Xosé Regueira Varela

22. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Casa do Mel para la financiación del proyecto "CENTRO APÍCOLA Y DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS", anualidad 2026.

VOTACIÓN

Votan a favor: 16 diputados/as (10 del PSOE, 5 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: 14 diputados/as (PP)

ACUERDO

1. Levantar el reparo emitido por la Intervención de la Diputación de A Coruña en su informe con fecha 22 de mayo de 2026 conforme el artículo 217 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

2. Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de una subvención nominativa, por existir razones suficientes de interés público, social, económico o humanitario. Estos principios se encuentran recogido en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 la 67 de su reglamento.

3. Aprobar la concesión de la subvención nominativa por imponerte de 356.131,98€ a la Asociación Casa do Mel, NIF G70243852 para financiar el proyecto ""CENTRO APÍCOLA Y DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS"

4. Imputar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/24100/781 del vigente presupuesto general.
5. Aprobar el texto del convenio que se recoge a continuación.
6. Publicar la concesión de la subvención directa en la BDNS y notificar a lo interesado.

/2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN CASA DO MEL PARA FINANCIAR EI PROYECTO DE OBRA “CENTRO APÍCOLA Y DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS”, EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO LOCAL (PEL), ANUALIDAD 2026.

En A Coruña, a de de en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

Ante mí, Miguel Iglesias Martínez, Secretario General de la Diputación Provincial de A Coruña, como fedatario actuante

REUNIDOS

- D., en representación de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña,
D., en representación de la Asociación Casa do Mel

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los terminos de este documento

MANIFIESTAN

Que la Excma. Diputación provincial de A Coruña y la Asociación Casa do Mel consideran de grande interés para la provincia dinamizar el sector apícola y apoyar a los pequeños productores en la transformación y comercialización conjunta de sus productos, con totales garantías sanitarias y de calidad.

Que ambas dos entidades apuestan por iniciativas de promoción económica en el territorio provincial, vinculadas a la creación de nuevos puestos de trabajo y a la busca de nuevas oportunidades de negocio en el ámbito rural de la provincia, impulsando un desarrollo territorial sostenible y responsable.

Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la Asociación Casa do Mel, en el marco de sus fines y competencias, ambas dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y Asociación Casa do Mel (G70243852) para la financiación de la obra "Centro Apícola y de productos alimentarios", tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por Santiago Muñiz Gómez, colegiado número 1411.

La Casa do Mel, en su condición de promotora del proyecto "Centro Apícola y de productos alimentarios", se obliga a obtener con carácter previo las autorizaciones administrativas que fueran necesarias, así como la preceptiva licencia urbanística, y a satisfacer las tasas e impuestos que se devenguen por tal causa.

II.- PRESUPUESTO

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia de la cláusula anterior, desglosase con el siguiente detalle:

P.Y.M: 309.163,82€
GASTOS GENERALES (13%) 40.191,30 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%) 18.549,83 €
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (21%) 77.260,04 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA 445.164,98 €

Por lo tanto, el presupuesto total para la actuación objeto del convenio asciende a 445.164,98 €.

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal y como se define en la cláusula anterior, con una **aportación máxima de 356.131,98 €**, el que representa un **porcentaje de 80,00%**

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80,00%, de la cantidad efectivamente justificada.

Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y del suministro e instalación del equipamiento y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/24100/781, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de

crédito.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la Asociación Casa de la Miel el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia la cláusula PRIMERA.

2. En el procedimiento de contratación, la Asociación Casa do Mel ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. Deberá utilizar los pliegos- tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”

4. En el procedimiento de contratación deberá participar un funcionario provincial, designado por el Presidente de la Corporación, que formará parte de la Comisión técnica que evalúe las ofertas de los licitadores.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. Durante la ejecución de las obras y ata su final y recepción, la Asociación Casa do Mel estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. En el contrato y en los anuncios de licitación para la adquisición del equipamiento, se hará constar el importe de la financiación provincial.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación será abonada a la Casa do Mel la medida que se vayan expidiendo las correspondientes certificaciones de obra, aplicándose sobre su importe, el coeficiente de financiación provincial. Para tal efecto, la Asociación Casa do Mel deberá aportar la siguiente documentación (documentos originales o, en su caso, debidamente compulsados):

1. Copia del contrato y del expediente de contratación.

2. Certificación de obra suscrita por el Técnico- director y por el contratista.

3. Factura expedida por el contratista. En caso de que se presente una fotocopia compulsada, con carácter previo a la compulsada deberá extenderse una diligencia sobre el

original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

4. Certificación de aprobación de la misma por el órgano competente.

5. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, segundo lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.

6. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

7. Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.

8. Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales respecto del IVA.

Al mismo tiempo, con la última certificación de obra, se deberá aportar acta de recepción y acreditación, en su caso, del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso) y de la inscripción de nota marginal en el Registro de la propiedad en la que se deje constancia de la financiación provincial y de la afectación del inmueble a la finalidad para la que fue concedida la subvención al menos por un plazo de DIEZ años.

VII.- TÉRMINOS PARA EL FINAL DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA (30 de junio de 2028).

2. Una vez finalizadas las obras la Casa do Mel deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA (31 de diciembre de 2027).

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación Casa do Mel para que a presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación Casa do Mel en la documentación aportada.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

1. La Asociación Casa do Mel deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La Asociación Casa do Mel destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Asociación Casa do Mel podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Asociación Casa do Mel queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia a lo interesado.
2. Sin perjuicio del anterior, lo dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación Casa do Mel serán remitidas a la Intervención general del

Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, segundo lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación Casa do Mel será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta **30 de junio de 2028.**

2. Previa solicitud de la Asociación Casa do Mel, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las partes nominados por el presidente de la Diputación y el de la Asociación Casa do Mel, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ del día ___ de ___ de ____

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el

presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Diputación de A Coruña

Por la Asociación Casa do Mel

Fdo:

Fdo:

El Secretario General de la Diputación Provincial A Coruña

Fdo.

23. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Centro de Extensión Universitaria e Divulgación Ambiental de Galicia-CEIDA para cofinanciar el "Programa de Educación, Capacitación, Divulgación y Participación Ambiental para una TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2026".

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 5 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1. Levantar el reparo emitido por la Intervención de la Diputación de A Coruña en su informe con fecha 19 de mayo de 2026 conforme el artículo 217 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.
2. Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de una subvención nominativa, por existir razones suficientes de interés público, social, económico o humanitario. Estos principios se encuentran recogido en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 la 67 de su reglamento.
3. Aprobar la concesión de la subvención nominativa por imponerte de 90.000,00 € al Centro de Extensión Universitaria y Divulgación Ambiental de Galicia-CEIDA NIF V15653298 para financiar el Programa de Educación, Capacitación, Divulgación y Participación Ambiental para una TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2026, con un presupuesto subvencionado de 112.500,00 €, de acuerdo con el texto del convenio que se aporta.
4. Imputar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/17221/46701 del vigente presupuesto general.
5. Aprobar el texto del convenio que se recoge a continuación.
6. Publicar la concesión de la subvención directa en la BDNS y notificar al interesado.

Número /2026

**RPT-15618671

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL CENTRO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y DIVULGACIÓN AMBIENTAL DE GALICIA (CEIDA) PARA FINANCIAR EL “PROGRAMA DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN, DIVULGACIÓN Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL: PARA UNA TRANSICIÓN ECOLÓGICA PARA LA ANUALIDAD 2026”

En A Coruña, a de de _____ en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

Ante mi, Miguel Iglesias Martínez, Secretario General de la Diputación Provincial de A Coruña, como fedatario actuante

REUNIDOS

De una parte, _____, en representación de la Diputación Provincial de A Coruña,

De otra parte, _____, en representación del Centro de Extensión Universitaria y Divulgación Ambiental de Galicia (CEIDA)

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

Que el Centro de Extensión Universitaria y Divulgación Ambiental de Galicia (CEIDA) fue creado mediante convenio de colaboración suscrito el 5 de diciembre de 1997 por la Consellería de Medio Ambiente de la Xunta de Galicia, la Universidade de A Coruña y el Ayuntamiento de Oleiros.

De fecha 22 de septiembre de 2000 las administraciones citadas firmaron un nuevo convenio con la finalidad de establecer el régimen de funcionamiento, la provisión de plazas y el reglamento interno y, en general, mejorar la gestión del Centro.

Que los fines del CEIDA son la información, formación y educación ambiental y la extensión universitaria, para el cual desarrolla las siguientes actividades:

- * Establecer un sistema de recogida de información ambiental con el fin de crear un fondo documental y un banco de datos medioambientales que permita difundir todo tipo de información.
- * Fomentar la formación ambiental a todos los niveles, tanto a los especialistas, técnicos y profesionales de diversos colectivos, como público en general.
- * Complementar las actividades desenvueltas por la Consellería de Medio Ambiente, por el Ayuntamiento de Oleiros y por la Universidad de A Coruña en las materias señaladas.

Que la Diputación de A Coruña, que tiene entre sus competencias el fomento de la protección del medio ambiente, la puesta en valor de los espacios naturales, reconoce la importancia de la labor que el CEIDA desarrolla.

Que el CEIDA tiene entre sus proyectos el **“Programa de Educación, Capacitación, Divulgación y Participación Ambiental: para una Transición Ecológica 2026”** que a través de la Diputación de A Coruña puede llegar a un mayor número de colectivos de la provincia.

Que, en virtud de las consideraciones anteriores, la Diputación de A Coruña y el Centro de

Extensión Universitaria y Divulgación Ambiental de Galicia (CEIDA) acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el CEIDA (NIF: V15653298) para financiar el **“Programa de Educación, Capacitación, Divulgación y Participación Ambiental: para una Transición Ecológica 2026”**, en el que se integran las siguientes actividades:

1. Programa de Educación Ambiental para una Transición Ecológica:
 - Emergencia climática:
 - Actividad formativa en el centro educativo sobre la problemática de la emergencia climática
 - Taller sobre la huella ecológica / Exposición itinerante sobre emergencia climática
 - Espacios Naturales Protegidos
 - Fragas del Eume
 - Dunas del Corrubedo y Lagunas de Carregal y Vixán
 - Reserva de la Biosfera Mariñas Coruñesas y Tierras del Mandeo
 - El mar y la costa, recursos valiosos para todos/as
 - Cultura oceánica y basura marina
 - Actividad formativa en el centro educativo sobre la problemática de la basura (marino)
 - Revisión del estado de una playa y limpieza/ Crebeirxs
 - Formación del profesorado sobre una temática incluidas en el programa:
 - Emergencia climática
 - Basura marina- Cultura Oceánica
 - Espacios naturales protegidos de la provincia de A Coruña
2. Programa de divulgación ambiental: Exposición itinerantes
3. Programa de asesoramiento y documentación ambiental:
 - Préstamo de fondos bibliográficos y asesoramiento
 - Maletas Viajeras: maleta marinera y maleta climática
 - Conversaciones naturalistas
4. Elaboración de materiales
5. Plan de comunicación

II. PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

El CEIDA desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

| CONCEPTO | | | IMPORTE |
|---|--------------------------------|-------------|-------------|
| PERSONA L | Director Programa | 19.200,00 € | 87.500,00 € |
| | 3 Educadoreres/a s ambientales | 45.200,00 € | |
| | Documentalista | 10.400,00 € | |
| | Administrativo/a | 6.400,00 € | |
| | Aux. Administrativo/a | 6.300.00 € | |
| Seguro accidentes y R.C. | | | 1.000,00 € |
| Material/servicios (mat.fungible, desplazamientos, asistencias, etc.) | | | 18.000,00 € |
| Gastos diversos (teléfono, dietas, limpieza, informática, etc.) | | | 6.000,00 € |

| | |
|--------------|---------------------|
| TOTAL | 112.500,00 € |
|--------------|---------------------|

*Gastos de carácter general de la entidad (gastos de suministros, agua, luz, etc.) que se adscriban directamente a la realización de la actividad subvencionada, con el límite máximo del 15% de los gastos directos de la actividad.

III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **90.000 ,00 €**, lo que representa un porcentaje del **80%** . La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/17221/46701, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el CEIDA obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución del objeto del convenio le corresponderá a la entidad beneficiaria.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la entidad beneficiaria deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la entidad beneficiaria.

VI. JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la entidad beneficiaria una vez que se presente la siguiente documentación:

la. Memoria de actuación, suscrita por el representante de la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b. Certificación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, si fuese el caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el presente año.

c. Declaración relativa a la repercusión del IVA que, si fuese el caso, incluyan las facturas justificativas del gasto realizado. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.8 de la Ley general de subvenciones, el IVA será subvencionable en caso de que no sea deducible por la entidad.

d. Autorizaciones individuales firmadas por cada trabajador/a con salario subvencionado, para la cesión a la Diputación de A Coruña de los datos personales relacionados con su contrato de trabajo.

e. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

f. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

g. Declaración de todos los ingresos de naturaleza pública o privada obtenidos para la misma finalidad, con indicación de su importe y origen, así como de los propios ingresos que genere la actividad subvencionada o, por el contrario, manifestación de que no se obtuvieron otros ingresos para misma finalidad, firmada por las personas que ejerzan la responsabilidad de tesorería y la representación legal de la entidad.

h. Acreditación del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación de A Coruña en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que hubiese hecho de las actividades subvencionadas.

VII. TÉRMINOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar realizadas entre 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

2. Una vez finalizadas las actividades, el CEIDA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al CEIDA

para que a presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al CEIDA de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el CEIDA en la documentación presentada.

VIII. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

1. El CEIDA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El CEIDA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el CEIDA deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el CEIDA podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el CEIDA queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siendo de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas y en la Ordenanza provincial general de subvenciones y transferencias (BOP nº 36, del 24 de febrero de 2021).

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial general de subvenciones y transferencias (BOP nº 36, del 24 de febrero de 2021).

XII. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 30 de septiembre de 2027 y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde 1 de enero de 2026.

2. Para el caso de que el CEIDA no pueda presentar la justificación antes del 30 de septiembre de 2027, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial de justificación, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de diciembre de 2027. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención Provincial de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando substancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha _____ de _____

Y en prueba de conformidad firman por duplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Diputación provincial de A Coruña

Por el CEIDA

Fdo:

Fdo:

El Secretario General de la Diputación Provincial A Coruña

Fdo.

24. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Síndrome de Down "Teima" de Ferrol para la financiación del proyecto "Sostenibilidad del servicio de formación sociolaboral y empleo TEIMA DOWN de FERROL de la anualidad 2025", en el marco del Plan de Empleo Local, PEL.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 5 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1. Levantar el reparo emitido por la Intervención de la Diputación de A Coruña en su informe con fecha 15 de mayo de 2026 conforme el artículo 217 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

2. Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas

cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN "TEIMA" DE FERROL, con CIF G15458060, para la financiación del proyecto "SOSTENIBILIDAD DEL SERVICIO DE FORMACIÓN SOCIOLABORAL Y EMPLEO DE TEIMA DOWN FERROL DE La ANUALIDAD 2025".

El proyecto pretende la formación para el empleo con apoyo para las personas con discapacidad intelectual, que les facilite el acceso al empleo ordinario en el que basar su proyecto de vida el más autónoma e independiente posible.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN "TEIMA" DE FERROL llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme a lo siguiente presupuesto:

| CONCEPTO | IMPORTE |
|--|----------------------|
| GASTOS DE PERSONAL | 107.893,18€ |
| Sueldos y salarios. Cuatro trabajadoras 5.696 horas | 81.513,96€ |
| Seguridad Social a cargo de la entidad. Cuatro trabajadoras 5.696 horas | 26.379,22€ |
| CONTRATACIONES EXTERNAS | 1.762,14€ |
| Gestoría, prevención de riesgos.. | 1.762,14€ |
| ARRENDAMIENTOS | 336,26€ |
| Cuota comunidad de vecinos | 336,26€ |
| PRIMAS DE SEGUROS | 381,61€ |
| Seguro de Responsabilidad Civil, seguro de Accidentes de Usuarios, seguro de local | 381,61€ |
| REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN | 162,66€ |
| Reparación y conservación (limpieza local y elevador) | 162,66€ |
| COMUNICACIONES | 462,60€ |
| Telefonía, internet, comunicaciones postales, etc | 462,60€ |
| SUMINISTROS | 766,71€ |
| Agua, luz y gas | 766,71€ |
| OTROS | 286,32€ |
| Otros (certificación ESO, alquiler impresora) | 286,32€ |
| TOTAL | 112.051,48€ € |

**Gastos de carácter general de la entidad (gastos de suministros, agua, luz, etc) que se adscriban directamente a la realización de la actividad subvencionada con el límite máximo del 15% de los gastos directos de la actividad.*

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define cláusula primera, con una aportación máxima de 44.568,96 €, el que representa un porcentaje del 39,77543%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 39,77543% de la cantidad efectivamente justificada.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada, resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/24100/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN "TEIMA" DE FERROL obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN "TEIMA" DE FERROL. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidad vinculadas a la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN "TEIMA" DE FERROL, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiereo artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 15.000 euros, con carácter previo a la contratación, la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN "TEIMA" DE FERROL deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el

cumplimiento de esta obligación por la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN "TEIMA" DE FERROL.

VI.- La JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN "TEIMA" DE FERROL una vez que se presente la siguiente documentación:

- 1.- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN "TEIMA" DE FERROL, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2.- Relación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación achegararseos originales o copias debidamente compulsadas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsada deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentadas como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- 3.- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- 4.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, segundo lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- 5.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
6. Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- 7.- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- TÉRMINOS PARA LA REALIZACIÓN DE La ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, comprenden **desde 1 de enero de 2025 y hasta 31 de diciembre de 2025.**
2. Una vez finalizadas las actividades, la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN "TEIMA" DE FERROL deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvencions (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad Gestora le remitirá un requerimiento a la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN TEIMA FERROL para que a presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en

este convenio y en la legislación aplicablee al respeto, tal y como se indica en la cláusula DECIMOTERCERA. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN "TEIMA" DE FERROL de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE Las OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. La ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN "TEIMA" DE FERROL deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social. Y para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN "TEIMA" DE FERROL destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN "TEIMA" DE FERROL deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN "TEIMA" DE FERROL podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración .

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN "TEIMA" DE FERROL, queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia a lo interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, lo dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE La SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN "TEIMA" DE FERROL serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, segundo lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Segundo lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN "TEIMA" DE FERROL será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados **desde 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025** sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día **31 de diciembre de 2026**.

2. Previa solicitud de la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN "TEIMA" DE FERROL, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá

ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas dos partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial,

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso- administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno corporativo el día ____ de ____ de ____

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Diputación de A Coruña

Por la ASOCIACIÓN
SÍNDROME DE DOWN "TEIMA" DE
FERROL

Fdo.

Fdo.

El Secretario General de la Diputación Provincial A Coruña

Fdo.

25. Aprobación de prórroga do convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Baroña para financiar las obras y suministros de equipamiento para la creación del Centro de Transformación Colaborativo Alimentario Baroña en el marco del Plan de Empleo Local (PEL).

VOTACIÓN

Votan a favor: 16 diputados/as (10 del PSOE, 5 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: 14 diputados/as (PP)

ACUERDO

1.º APROBAR la prórroga del convenio 93/2025, suscrito con la Asociación Baroña para financiar el proyecto “Obra y suministro de equipamiento para la creación del Centro de Transformación Alimentario Baroña”, hasta los siguientes plazos:

- Plazo de vigencia del convenio hasta **31 de julio de 2027**, sin que la aprobación de esta prórroga suponga ninguna modificación ni de las cuantías ni de los conceptos aprobados.

2.º MODIFICAR la cláusula decimotercera, cuya redacción literal quedaría establecida en los siguientes términos:

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta 31 de julio de 2027.

2. Previa solicitud de la Asociación Baroña, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

3.º- CONDICIONAR el presente convenio al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

26. Aprobación de la inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de A Coruña 2025/2027 del Programa PREM-CP Premios Circuito Diputación de A Coruña de Piragüismo.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 5 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1º.- Aprobar la inclusión en el Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de A Coruña 2025/2027 del Programa PREM-CP Premios Circuito Diputación de A Coruña de Piragüismo, propuesta por el Servicio de Acción Social, Educación, Deportes y Juventud. Sección de Deportes y Juventud.

2º.- Incluir en el Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de A Coruña 2025/2027 la ficha individualizada del programa de subvenciones indicada en el apartado 1º, con referencia a sus objetivos estratégico y operativo, que quedaría como se transcribe a continuación:

FICHA DE PREMIO / CONCURSO

| | |
|---|---|
| Línea de fomento provincial | Premios Circuito Diputación de A Coruña de Piragüismo |
| Código identificativo | PREM - CP |
| Área | Deportes |
| Servicio / Sección | Servicio de Acción Social, Educación, Deportes y Juventud Sección de Deportes y Juventud |
| Competencia desarrollada | Deportes |
| Coste previsible | Premios: 21.800,00 € |
| Finalidad (según la clasificación funcional del gasto) | Promoción y fomento del deporte |
| Fuentes de financiación | Propias |
| Normativa de gestión | Bases reguladoras de la competición |
| Mecanismo de concesión | Convocatoria pública |
| Publicación | BOP |
| Sector objetivo | Práctica deportiva |
| Objetivo general | Promoción y difusión del deporte |
| Objetivo específico | Competición deportiva dirigida a fomentar y promover la práctica deportiva del piragüismo en categorías de base al tiempo de promover la práctica de deporte en espacios abiertos y públicos. |
| Destinatarios | Clubes y población en general según los requisitos establecidos en las bases reguladoras |
| Indicadores de seguimiento | Nº de clubes y personas participantes |

OBJETIVO ESTRATÉGICO Y OPERATIVO:

| | | | | | |
|---|---|---|-----------|--------------------------|--|
| Objetivo estratégico 08 Impulsar actividades y programas que contribuyan al estímulo de la práctica de la actividad física y el deporte como principio de salud | | | | | |
| OBJETIVO OPERATIVO | ACTIVIDAD DE FOMENTO | | | | |
| | CÓDIGO | DENOMINACIÓN | MODALIDAD | PREVISIÓN PRESUPUESTARIA | ÁREA DE COMPETENCIA |
| O.40 | PREM - CP | Premios Circuito Diputación de A Coruña de Piragüismo | Premio | 21.800,00 € | Servicio de Acción Social, Educación, Deportes y Juventud Sección de Deportes y Juventud |
| OBJETIVO OPERATIVO | CONCEPTO | | | | |
| 40 | Impulsar y apoyar actividades de difusión deportiva, eventos deportivos favorecedores de la extensión y divulgación del deporte en el ámbito personal, cultural, educativo y social | | | | |

27. Aprobación del proyecto de la obra Reposición de obra de drenaje transversal DP 1103 Comparada a Ponte Beluso pk 5+865 (Lousame)

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 5 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Aprobar el Proyecto Reposición de obra de drenaje transversal DP-1103 Comparada a Ponte Beluso punto kilométrico 5 +865 (Lousame) y considerarlo incluído en el presupuesto Provincial de 2026 con cargo a la aplicación presupuestaria 0410/4531/61900 que se detalla:

Denominación: Reposición de obra de drenaje transversal DP-1103 comparada a Ponte Beluso Punto Kilométrico 5+ 865 (Lousame)

Código: 2026.1100.0034.0

Presupuesto: 68.405,60 €

Plazo de ejecución: 5 meses

28. Aprobación del proyecto de la obra de Mejora de firme con mezcla bituminosa en caliente en la DP 0701 Santiago a Portomouro pk 3+800 al 5+100 y del 6+400 al 7+600 (Santiago de Compostela)

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 5 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Aprobar el proyecto Mejora de firme con mezcla bituminosa en caliente en la DP 0701 Santiago la Portomouro (puntos kilométricos 3+ 800 al 5 +100 y 6 + 400 al 7+ 600) (Santiago de Compostela); que se integra en el VIPC/2026 con un presupuesto total de 446.844,77 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 0410/4531/61900 que se detalla:

Código: 2026.1100.0039.0

Denominación: Mejora de firme con mezcla bituminosa en caliente en la DP 0701 Santiago la Portomouro (puntos kilométricos 3 +800 la 5 +100 y 6 +400 a 7+ 600) (Santiago de Compostela)

Presupuesto: 446.844,77 €

Plazo de ejecución: 5 meses

29. Aprobación del proyecto Mejora de firme con mezcla bituminosa en caliente en la DP 4307 Malpica a Ponteceso puntos kilométricos 0+ 300 la 0 +500, 2+ 900 a 4+ 080 y 11+ 870 a 12 +600 (Malpica y Ponteceso)

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 5 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Aprobar el proyecto Mejora de firme con mezcla bituminosa en caliente en la DP 4307 Malpica a Ponteceso puntos kilométricos 0 +300 la 0+ 500, 2+ 900 a 4+ 080 y 11+ 870 la 12+ 600 (Malpica y Ponteceso); que se integra en el VIPC/2026 con un presupuesto total de 447.992,52 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 0410/4531/61900 que se detalla:

Denominación: Mejora de firme con mezcla bituminosa en caliente en la DP 4307 Malpica la Ponteceso puntos kilométricos 0+ 300 la 0 +500, 2 +900 a 4+ 080 y 11+ 870 a 12 +600 (Malpica y Ponteceso)

Código: 2026.1100.0040.0

Presupuesto: 447.992,52 €

Plazo de ejecución: 5 meses

30. Aprobación del proyecto mejora de la capa de rodaje con MBQ en la DP-3006 acceso la Zapateira punto kilométrico 2 +500 al 4 + 020 (A Coruña)

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 5 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Aprobar el proyecto mejora de la capa de rodaje con MBQ en la DP-3006 acceso a la Zapateira punto kilométrico 2 +500 al 4 + 020 (A Coruña); que se integra en el VIPC/2026 con un presupuesto total de 235.110,31 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 0410/4531/61900 que se detalla:

Denominación: Mejora de la capa de rodaje con MBQ en la DP-3006 acceso a la Zapateira punto kilométrico 2+ 500 al 4 +020 (A Coruña)

Código: 2026.1100.0041.0

Presupuesto: 235.110,31 €

Plazo de ejecución: 3 meses

31.Aprobación de las Instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal de la Diputación de A Coruña.

Votación de la inclusión en el orden del día:

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 5 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

Votación del asunto:

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 5 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Las Administraciones Públicas son competentes para establecer la ordenación del tiempo de trabajo del personal a su servicio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y 51 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP, en adelante).

Esta competencia debe ser ejercida respetando, a su vez, lo establecido en el artículo 37.1.m) del mismo texto legal, que señala como materias objeto de negociación las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas y permisos.

La jornada general de trabajo en el Sector Público quedó establecida en la disposición adicional septuagésima primera de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2012, fijando que la misma no podrá ser inferior a treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de media en cómputo anual.

Por su parte, la redacción dada por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2023 a la disposición adicional centésima cuadragésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en su apartado Dos, superó definitivamente esta limitación, al establecer que cada Administración Pública podrá establecer en sus calendarios laborales, previa negociación colectiva, otras jornadas ordinarias de trabajo distintas de la establecida con carácter general, o un reparto anual de la jornada en atención a las particularidades de cada función, tarea y ámbito sectorial, atendiendo en especial el tipo de jornada o a las jornadas a turnos, nocturnas o especialmente penosas, siempre y cuando en el ejercicio presupuestario anterior se cumplieran los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. Lo anterior no podrá afectar al cumplimiento por cada Administración del objetivo de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8% de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos.

Tras la eliminación de las limitaciones que recogía la disposición adicional centésima cuadragésima cuarta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, se habilitó a cada Administración para establecer, previa negociación colectiva en la mesa o órgano que corresponda, una jornada ordinaria de 35 horas semanales para el personal a su servicio y al de su sector público institucional.

Así, tras el Acuerdo de 27 de marzo de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado, se determina el compromiso de la implementación ágil de la jornada ordinaria de 35 horas semanales, reforzando así las condiciones de trabajo del personal empleado público y contribuyendo a la mejora de la organización del trabajo. La implementación de esta medida se realizará garantizando en todo momento la adecuada prestación y continuidad de los servicios públicos, la atención a la ciudadanía, mediante las adaptaciones organizacionales que resulten necesarias.

Se prevé igualmente que la implementación de la jornada ordinaria de 35 horas lo sea únicamente para la Administración del Estado, a fin de no perturbar el carácter supletorio de la jornada general que dispone la disposición adicional centésima cuadragésima cuarta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en tanto que por estas entidades se apruebe una regulación de su jornada y horario de trabajo, previo acuerdo de negociación colectiva.

La Resolución de 14 de abril de 2026 de la Secretaría de Estado de Función Pública, dicta

instrucciones, sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración general del Estado (BOE nº 92 de 15 de abril de 2026).

Se modifican las instrucciones de jornada y horarios a fin de adaptarlas, en lo relativo a las medidas para la conciliación de la vida familiar y laboral, a lo dispuesto en el artículo 47.2 del TREBEP, añadido por el Real Decreto-ley 2/2024, de 21 de mayo conforme el artículo 9 de la Directiva (UE) 2019/1158 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores, y por la que se deroga la Directiva 2010/18/UE del Consejo, artículo que regula las fórmulas de trabajo flexible por conciliación y para personas cuidadoras.

En el ámbito de las instrucciones de jornada y horarios, recoge varias medidas para la conciliación de la vida familiar y laboral, entre las cuales constan medidas de flexibilidad horaria.

La principal novedad que recoge la Directiva con respecto de lo previsto en las medidas de flexibilidad horaria ya recogidas en las instrucciones de jornada y horarios es la figura de la persona cuidadora, que se refiere, tal y como establece la definición recogida en su artículo 3.1.d), a aquella persona que dispensa cuidados o presta ayuda a un familiar o a una persona que viva en el mismo hogar que el trabajador y que necesite asistencia o cuidados importantes por un motivo médico grave, conforme a lo definido por cada Estado miembro.

Desde la modificación del artículo 47 del TREBEP, que establece un mandato a las Administraciones Públicas para que adopten medidas de flexibilización horaria para garantizar la conciliación de los cuidadores, se vino efectuando una interpretación integradora y finalista de estos preceptos, de conformidad con el artículo 3.1 del Código Civil, que impone interpretar las normas conforme su espíritu y finalidad. Esta interpretación llevó a la aplicación extensiva de la medida de flexibilidad de una hora a las personas cuidadoras, novedad incluida en el artículo 9 de la Directiva.

Así, se incluye previsión expresa de que tendrán el derecho a la misma flexibilidad aquellas personas que tengan necesidades de cuidado respecto de otras personas dependientes cuando, en este último caso, convivan en el mismo domicilio, y que por razones de edad, accidente o enfermedad no puedan valerse por sí mismos, debiendo justificar las circunstancias en las que fundamenta su petición.

La Mesa General de Negociación de la Diputación de A Coruña en sesión de 22 de mayo de 2026 aprobó el acuerdo de jornadas y horarios de su personal.

Por lo tanto, el Pleno de la Corporación aprueba:

1. Jornada general y horarios.

1.1 La duración de la jornada general será de 35 horas semanales de trabajo efectivo de media en cómputo anual, equivalente a mil quinientas treinta y tres (1533) horas anuales.

1.2 La distribución de la jornada semanal se realizará:

la) Jornada de mañana. El horario fijo de presencia en el puesto de trabajo será de 9.00 la 14 horas de lunes a viernes. El tiempo restante hasta completar la jornada semanal se realizará en horario flexible, entre las 7.00 y las 9.00 de lunes a viernes y entre las 14.00 y las 20.00.

b) Jornada de tarde. El horario fijo de presencia en el puesto de trabajo será de 15.00 la 20 horas, de lunes a viernes. El tiempo restante hasta completar la jornada semanal se realizará en horario flexible, entre las 11.00 y las 15.00 horas, así como entre las 20.00 y las 22.00 horas.

c) Jornada a turnos: El horario será de 8.00 la 15.00 horas y de 15.00 a 22 horas de tarde, teniendo un descanso mínimo semanal de día y medio ininterrumpido.

d) Los calendarios laborales podrán establecer otros límites horarios máximos y mínimos que permitan completar el número de horas adicionales necesarias para alcanzar la duración total de la jornada en todas sus modalidades. Asimismo, atendiendo los horarios de apertura al público de determinadas oficinas y servicios públicos, podrán establecer otros límites horarios para la presencia obligada del personal.

y) En los centros donde haya que prestar los servicios los domingos y festivos el trabajador

tendrá derecho a un descanso mínimo semanal de dos días ininterrumpidos y se podrán establecer las previsiones necesarias para que los trabajadores disfruten de un descanso semanal anticipadamente:

Un domingo inhabilita como mínimo a trabajar el domingo siguiente. Los trabajadores librarán la mitad de los domingos y festivos en el cómputo anual.

El disfrute del descanso semanal es obligatorio y no acumulable, excepto en aquellos casos en los que a petición del trabajador y por causa justificada, se autorice su acumulación. La valoración de estas situaciones se hará conjuntamente entre la Dirección, el Servicio de Recursos Humanos y los representantes sindicales.

1.3 Durante la jornada de trabajo se podrá disfrutar de una pausa por un período de 30 minutos, que se computará como trabajo efectivo. Esta interrupción no podrá afectar a la prestación de los servicios que preferentemente podrá efectuarse entre las 10.00 y las 13.30 horas, en el caso de las jornadas de mañana, mañana y tarde y especial dedicación; y entre las 16.30 y las 19.00 horas, en el caso de la jornada de tarde, sin que pueda realizarse al principio ni el final de la jornada laboral. La pausa podrá realizarse tanto dentro como fuera del centro de trabajo.

2. Jornada en régimen de especial dedicación.

La duración de la jornada del personal que desempeñe puestos de trabajo considerados de especial dedicación será de 37 horas y media semanales, sin perjuicio del aumento de horario que excepcionalmente sea preciso por necesidades del servicio.

3. Jornada reducida por interés particular.

3.1 En aquellos casos en que resulte compatible con la naturaleza del puesto desempeñado y con las funciones del centro de trabajo, el personal que ocupe puestos de trabajo cuyo nivel de complemento de destino sea igual o inferior al 28 podrá solicitar al órgano competente el reconocimiento de una jornada reducida, ininterrumpida, de las 9.00 a las 14.00 horas, de lunes a viernes, percibiendo el 75% de sus retribuciones.

3.2 No podrá reconocerse esta reducción de jornada al personal que desempeñe puestos de trabajo considerados de especial dedicación, salvo que se autorice el previo pase al régimen de dedicación ordinaria con la consecuente reducción del complemento específico que se percibiera por aquel régimen, así como del complemento de productividad.

3.3 Esta modalidad de jornada reducida será incompatible con otras reducciones de jornada previstas en la normativa vigente, pero sí será compatible con las medidas de flexibilidad horaria que prevea la correspondiente normativa.

3.4 No se podrá conceder el pase a jornada ordinaria desde la jornada reducida por interés particular en períodos del año tales como vacaciones, festivos o jornadas especiales, salvo casos excepcionalmente valorados y justificados por los órganos competentes en materia de recursos humanos.

4. Jornadas y horarios especiales.

Aquellas otras jornadas y horarios especiales que, excepcionalmente y por interés del servicio, deber realizarse en determinados centros de trabajo, se aprobarán por Resolución de presidencia, a propuesta de los responsables de los centros o unidades correspondientes, previa negociación con la representación sindical. La jornada será de 1533 horas en cómputo anual.

El personal docente de los centros de la Diputación provincial de A Coruña tendrá que cumplir los mismos horarios que los establecidos para el personal docente dependiente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia. Las vacaciones y los permisos serán también los mismos y su concesión será en iguales condiciones que las del personal de la Comunidad Autónoma de Galicia. Supletoriamente, se aplicará la normativa para el personal docente de la Administración General del Estado.

5. Jornada intensiva de verano y períodos no lectivos.

5.1 Durante el período comprendido entre 1 de junio y el 30 de septiembre, ambos inclusive, se podrá establecer una jornada intensiva de trabajo, a razón de seis horas continuadas de trabajo, a desarrollar entre las 8.00 y las 15.00 horas. En el caso de los empleados y empleadas que realicen jornada solo de tarde deberán realizar seis horas continuadas de trabajo, entre las 14.30 y las 21.30 horas.

5.2 La misma reducción se llevará a cabo, por motivos de conciliación familiar y laboral durante los períodos no lectivos.

5.3 Durante la "semana grande" del mes de agosto y la equivalente en Ferrol y Santiago la jornada se acortará en tres horas.

6. Medidas para la conciliación de la vida familiar y laboral.

Se podrán adoptar medidas para la conciliación de la vida familiar y laboral, en el marco de las necesidades del servicio, en los siguientes supuestos:

6.1 Los empleados o empleadas públicos que tengan a su cargo personas mayores, hijos o hijas menores de 12 años, personas sujetas a tutela o acogimiento menores de 12 años o personas con discapacidad, así como quien tenga a su cargo directo a familiares con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, tendrán derecho a flexibilizar en una hora diaria el horario fijo de jornada que hayan establecido. Este derecho podrá ejercerse también en el año en que el menor cumpla la edad de 12 años.

Asimismo, tendrán ese derecho aquellas que tengan necesidades de cuidado respecto de otras personas dependientes cuando, en este último caso, convivan en el mismo domicilio, y que por razones de edad, accidente o enfermedad no puedan valerse por sí mismos, debiendo justificar las circunstancias en las que fundamenta su petición.

6.2 Los empleados o empleadas públicos que tengan a su cargo personas con discapacidad hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, podrán disponer de dos horas de flexibilidad horaria diaria sobre el horario fijo que corresponda, a fin de conciliar los horarios de los centros educativos ordinarios de integración y de educación especial, de los centros de habilitación y rehabilitación, de los servicios sociales y centros ocupacionales, así como otros centros específicos donde la persona con discapacidad reciba atención, con los horarios de los propios puestos de trabajo.

6.3 Cuando las medidas de flexibilidad horaria reconocidas en los dos apartados anteriores se refieran a descendientes o personas sujetas a tutela o acogimiento de menores de 12 años, si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo sujeto causante, se podrá instar su ejercicio simultáneo. Con todo, en caso de que ambos progenitores presten servicios en el mismo centro, se podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas en el correcto funcionamiento del servicio.

6.4 Excepcionalmente, los órganos competentes en materia de recursos humanos podrán autorizar, con carácter personal y temporal, la modificación del horario fijo en un máximo de dos horas por motivos directamente relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y en los casos de familias monoparentales.

6.5 Los empleados o empleadas públicos tendrán derecho a ausentarse del trabajo para someterse a técnicas de fecundación o reproducción asistida por el tiempo necesario para su realización y previa justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

6.6 Los empleados o empleadas públicos que tengan hijos o hijas con discapacidad tendrán derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de su centro educativo, ordinario de integración o de educación especial, donde reciba atención, tratamiento o para acompañarlo si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario o social.

6.7 Los empleados o empleadas públicos que se reincorporen al servicio efectivo a la finalización de un tratamiento de radioterapia o quimioterapia, podrán solicitar una adaptación progresiva de su jornada de trabajo ordinaria. La Administración podrá conceder

esta adaptación cuando la misma coadyuve a la plena recuperación funcional de la persona o evitar situaciones de especial dificultad o penosidad en el desempeño de su trabajo. Esta adaptación podrá extenderse hasta un mes desde el alta médica y podrá afectar hasta un 25% de la duración de la jornada diaria, preferentemente en la parte flexible de la misma, considerándose como tiempo de trabajo efectivo. La solicitud irá acompañada de la documentación que aporte la persona interesada para acreditar la existencia de esta situación, y la Administración deberá resolver sobre la misma en un plazo de tres días, sin perjuicio de que, para comprobar el origen de esta adaptación, la Administración podrá solicitar los informes de la Sección de Prevención de Riesgos Laborales o de cualquier otros órganos que considere oportuno sobre el tratamiento recibido o las actividades de rehabilitación que le fueran prescritas.

El plazo al que se refiere el párrafo anterior podrá ampliarse en un mes más cuando el empleado o la empleada público justifique la persistencia en su estado de salud de las circunstancias derivadas del tratamiento de radioterapia o quimioterapia.

Con carácter excepcional, y en los mismos términos indicados, esta adaptación de jornada podrá solicitarse en procesos de recuperación de otros tratamientos de especial gravedad, debiendo en este supuesto analizarse las circunstancias concurrentes en cada caso.

6.8 Los empleados o empleadas públicos podrán disponer de una bolsa de horas de hasta un 5% de la jornada anual de cada empleado o empleada, para los casos de cuidado de hijos o hijas menores de edad y menores sujetos a tutela o acogimiento; y para la atención de personas mayores y personas con discapacidad hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

La utilización de las horas tendrá carácter recuperable en un plazo máximo de 3 meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se haga uso de la bolsa de horas, debiendo cumplir con el total de la jornada anual correspondiente.

Las horas recuperadas no se volverán a incorporar en ningún caso al saldo de horas por utilizar de la bolsa total de horas de que se dispone durante ese año natural.

Para la justificación del uso de la bolsa de horas será necesaria, en todo caso, una declaración responsable de los empleados o empleadas públicos.

Las horas podrán acumularse en jornadas completas siempre que exista una razón justificada para eso, considerando las peculiaridades de la prestación del servicio público.

Los calendarios laborales podrán establecer los límites y condiciones de acumulación de estas horas sin alcanzar jornadas completas siempre que sea compatible con la organización del trabajo, así como las adaptaciones que pudieran ser necesarias para las peculiaridades de determinados ámbitos o colectivos.

7. Vacaciones y permisos.

7.1 Cada año natural las vacaciones retribuidas tendrán una duración de veintidós días hábiles anuales o treinta naturales por año completo de servicios, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor. Para estos efectos los sábados se considerarán inhábiles, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales. Con todo, para el personal que trabaje a turnos se considerarán inhábiles los días de descanso semanal obligatorio y los festivos que el/la trabajadora tenga asignados en los cuadros o cuadrantes pendientes de disfrutar.

Para el cálculo del período anual de vacaciones, las ausencias motivadas por enfermedad o accidente, así como las derivadas del disfrute de los permisos regulados en los artículos 48 y 49 del TREBEP, o de la licencia a que se refiere el artículo 72 del texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por el Decreto 315/1964, de 7 de febrero, tendrán, en todo caso y para estos efectos, la consideración de tiempo de servicio.

En el supuesto de completar los años de antigüedad en la Administración que se indican a continuación, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.

Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles.

Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.

Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles.

Estos días se podrán disfrutar desde el día siguiente al de cumplimiento de los correspondientes años de servicio.

7.2 En ningún caso, la distribución anual de la jornada puede alterar el número de días de vacaciones o de fiestas laborales de carácter retribuido y no recuperable.

7.3 Las vacaciones se disfrutarán, previa autorización y siempre que resulte compatible con las necesidades del servicio, dentro del año natural y hasta 31 de enero del año siguiente, en períodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos.

7.4 Por lo menos, la mitad de la totalidad de los días de vacaciones anuales deberán ser disfrutadas entre los días 16 de junio y 15 de septiembre, salvo que el calendario laboral, en atención a la naturaleza particular de los servicios prestados en cada ámbito, determine otros períodos.

7.5 Cuando el disfrute de los permisos de maternidad, paternidad y lactancia acumulada, o las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante la lactancia o riesgo durante el embarazo impidan iniciar el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, o una vez iniciado el período vacacional sobreviniera una de dichas situaciones, el período vacacional se podrá disfrutar aunque terminara el año natural a que correspondan y siempre que no transcurrieran más de dieciocho meses a partir del final del año en que se originaron.

El período de vacaciones, una vez iniciado su disfrute, no se verá interrumpido si durante el mismo sobreviene algún permiso o licencia diferente de los enumerados en el párrafo anterior.

7.6 Cuando se prevea el cierre de las instalaciones debido a la inactividad estacional de determinados servicios públicos, los períodos de disfrute de las vacaciones coincidirán en la franja temporal de cierre.

7.7 A lo largo de cada año los empleados o empleadas públicos tendrán derecho a disfrutar de seis días de permiso por asuntos particulares, sin perjuicio de la concesión de los restantes permisos y licencias establecidos en la normativa vigente.

Asimismo, los empleados o empleadas públicos tendrán derecho a disfrutar de dos días adicionales de permiso por asuntos particulares desde el día siguiente al del cumplimiento del sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

Los días de permiso por asuntos particulares no podrán acumularse a los períodos de vacaciones anuales. El personal podrá distribuir estos días a su conveniencia, previa autorización de sus superiores y respetando siempre las necesidades del servicio. Cuando por estas razones no sea posible disfrutar del mencionado permiso antes de finalizar el mes de diciembre, podrá concederse hasta 31 de enero siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, los días de permiso por asuntos particulares así como, en su caso, los días de permiso previstos en el apartado siguiente, podrán acumularse a los días de vacaciones que se disfruten de forma independiente.

7.8 Los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerradas las oficinas públicas

Los calendarios laborales incorporarán dos días de permiso, de similar naturaleza a los días por asuntos particulares, cuando los días 24 y 31 de diciembre coincidan en festivo, sábado o día no laborable.

Asimismo, los calendarios laborales incorporarán cada año natural, y como máximo, un día de permiso cuando alguna o algunas festividades laborales de ámbito nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por las Comunidades Autónomas, coincidan con sábado en dicho año.

Este permiso, atendiendo las necesidades del servicio, podrá disfrutarse individualmente o acumularse tanto a los días de vacaciones que se disfruten de forma independiente como a los días por asuntos particulares del año correspondiente. Asimismo, este permiso deberá ser tenido en cuenta en la aprobación de los calendarios laborales correspondientes.

7.9 Los empleados o empleadas públicos que se presenten a procesos electorales, así como los que sean nominados Presidentes, Presidentas o Vocales en las mesas electorales,

tendrán derecho a los permisos previstos en las normas y resoluciones correspondientes en los términos que allí se prevean.

7.10 Los órganos competentes para la concesión de vacaciones y permisos procurarán que los empleados o empleadas públicos con hijos o hijas menores de 12 años tengan preferencia para la elección del disfrute tanto de las vacaciones, como del permiso por asuntos particulares, durante los períodos no lectivos de los hijos o hijas.

7.11 Cuando se produzca el cese del personal interino o laboral temporal antes de completar el año de servicio y no pudiera disfrutar de las vacaciones por necesidades del servicio tendrá derecho al abono de la parte proporcional de sus vacaciones, a no ser que la causa del cese venga motivada por la adquisición de la condición de funcionario/a de carrera o personal laboral fijo de esta Administración. En este caso se computarán los servicios prestados como personal interino o como laboral temporal para efectos del cómputo del período de vacaciones.

7.12 Para garantizar la continuidad asistencial y una correcta prestación de los servicios públicos, como regla general para el personal a turnos el número máximo de solicitudes de vacaciones autorizables será de la mitad de las presencias de cada departamento o unidad durante el período de verano y de un tercio durante el período de navidad.

8. Tiempo para la formación.

8.1 El tiempo destinado a la realización de cursos de formación dirigidos a la capacitación profesional o a la adaptación a las exigencias de los puestos de trabajo, programados por los diferentes promotores previstos en los correspondientes Acuerdos de Formación para el empleo, así como los organizados por los distintos órganos de la Administración y la Diputación provincial, se considerará tiempo de trabajo a todos los efectos, cuando los cursos se celebren dentro del horario de trabajo y así lo permitan las necesidades del servicio. El período de tiempo de asistencia a estos cursos de formación será computado a efectos del permiso retribuido de formación.

La Administración podrá determinar la asistencia obligatoria a aquellas actividades formativas necesarias para el buen desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo, en cuyo caso su duración se considerará como tiempo de trabajo a todos los efectos.

8.2 Para facilitar la formación y el desarrollo profesional se concederán permisos en los siguientes supuestos:

la) Permiso retribuido, para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud para la obtención de un título académico o profesional reconocido durante los días de su celebración.

b) Permiso, percibiendo solo retribuciones básicas, con un límite máximo de cuarenta horas al año, para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional distintos a los contemplados en el número 1 de este apartado y cuyo contenido esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o la carrera profesional-administrativa, previo informe favorable del superior jerárquico.

c) Permiso no retribuido, de una duración máxima de tres meses al año, para la asistencia a otros cursos de perfeccionamiento profesional, siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan, previo informe favorable del superior jerárquico.

Los períodos de disfrute de los permisos a que se refieren las letras b) y c) anteriores no podrán acumularse a otros tipos de permisos y licencias.

9. Justificación de ausencias.

9.1 Los empleados o empleadas públicos deberán registrar en el sistema de control horario de su centro de trabajo todas las entradas y salidas correspondientes a su modalidad de jornada.

9.2 Igualmente, las ausencias, las faltas de puntualidad y de permanencia del personal en su puesto de trabajo, cualquiera que sea su causa, deberán ser inscritas por los empleados

o empleadas públicos que incurran en ellas en el sistema de control horario que debe existir en cada centro.

Estas ausencias requerirán el aviso inmediato a la persona responsable de la unidad correspondiente y su ulterior justificación acreditativa. Esta justificación se trasladará, de forma inmediata, al órgano competente en materia de recursos humanos.

9.3 En los supuestos de ausencia parcial al puesto de trabajo a consecuencia de la asistencia a consulta, prueba o tratamiento médicos, este período de tiempo se considerará como de trabajo efectivo siempre que la ausencia se limite al tiempo necesario y se justifique documentalmente su asistencia y la hora de la cita.

9.4 En los casos de ausencia durante la totalidad de la jornada diaria por causa de enfermedad o accidente sin que se expidiera parte médico de baja, deberá darse aviso de esta circunstancia al superior jerárquico de manera inmediata y comportará, en su caso, la reducción de retribuciones prevista en la regulación aplicable a las ausencias al trabajo por causa de enfermedad o accidente que no dé lugar a una situación de incapacidad temporal. En todo caso, una vez reincorporado el empleado o empleada a su puesto, deberá justificar de manera inmediata la concurrencia de la causa de enfermedad.

9.5 En el supuesto de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural, el parte médico acreditativo de la baja deberá remitirse al órgano competente en materia de recursos humanos, no más tarde del cuarto día desde que se inició esta situación. El mencionado parte deberá acreditar la ausencia de cada una de las fechas en que la situación de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural se produjera, cualquiera que sea su duración.

9.6 Los sucesivos partes médicos de confirmación de la baja inicial, así como los informes médicos de ratificación, deberán presentarse al órgano competente en materia de recursos humanos correspondiente, como máximo al tercer día hábil siguiente a su expedición.

9.7 Una vez expedido parte médico de alta, la incorporación al puesto de trabajo ha de ser el primer día hábil siguiente a su expedición, aportando en ese momento el citado parte al órgano competente en materia de recursos humanos.

9.8 En caso de incumplirse la obligación de presentación de los justificantes de ausencia previstos en este epígrafe o del parte médico de baja en los términos y plazos establecidos en el régimen de Seguridad Social aplicable, se estará a lo dispuesto en el apartado 10.2 de esta resolución, relativo a las ausencias injustificadas, y en virtud del cual se procederá a aplicar la correspondiente deducción proporcional de haber.

10. Control y seguimiento de la jornada y horario de trabajo.

10.1 Los responsables de las unidades administrativas exigirán la justificación oportuna de todas las ausencias y no autorizarán dentro de la jornada laboral aquellas ausencias para asuntos que puedan realizarse fuera de la jornada de trabajo, salvo las que correspondan al cumplimiento de un deber inexcusable. En el resto de los casos, aun debidamente justificados, y sin perjuicio de lo establecido en el apartado 6.8 del presente acuerdo, el tiempo de ausencia será recuperado dentro de las franjas de horario flexible.

10.2 La parte de jornada no realizada sin causa justificada dará lugar a la deducción proporcional de haber, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, modificado por el artículo 102.2 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que pudieran, además, en su caso adoptarse.

11. Necesidades del servicio.

Las necesidades del servicio deberán ser sometidas a los criterios de oportunidad y proporcionalidad, y su aplicación se hará siempre de forma justificada y motivada.

12. Cómputo de permisos.

12.1 El régimen de funcionamiento de los centros de trabajo, la organización del tiempo de trabajo, y la jornada y horarios del personal a su servicio, se regirán por su regulación específica sin que resulten de aplicación, para estos efectos, las previsiones sobre días hábiles o inhábiles para el cómputo de plazos en los procedimientos administrativos contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

12.2 Para el cómputo de los permisos cuya duración esté establecida en días hábiles, se atenderá el régimen de jornada y horario que corresponda al titular del permiso.

En este sentido, los sábados, los domingos o los días declarados festivos, computarán únicamente cuando los mismos formen parte de la jornada y horario que corresponda realizar al titular del permiso.

12.3 Para el disfrute de los permisos cuya duración esté fijada en días, cuando la norma que los regule no señale que son hábiles, se entenderá que son días naturales, incluyéndose en su cómputo tanto los días hábiles como los días inhábiles.

En los permisos cuya duración esté fijada en semanas o meses, se entenderá que son días naturales, incluyéndose en su cómputo tanto los días hábiles como los días inhábiles.

13. Aplicación.

Este acuerdo resultará de aplicación a partir del día siguiente a su aprobación.

14. Pérdida de efectos.

A partir de la entrada en vigor de este acuerdo, queda sin efecto el Acuerdo Plenario de regulación interna de los horarios de trabajo del personal de la Diputación provincial de A Coruña, así como todas las Resoluciones que dictaban instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal.

Los calendarios laborales aprobados con anterioridad, continuarán siendo de aplicación cuando no se opongan a lo establecido en este acuerdo.

MOCIONES

1.Moción del Grupo Provincial Popular para acoger la sede de la Fundación Rogelio Groba en A Coruña.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 5 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Rogelio Groba vivió más de 40 años en A Coruña, y aquí murió, y fue donde compuso la mayor parte de su obra. También fue director de la Banda Municipal de Música, creador y director de la Orquesta de Cámara Municipal, fundador de la Orquesta del Conservatorio Superior de Música de A Coruña y promotor de la Orquesta Sinfónica de Galicia.

Por ello es justo reconocer esta labor con la creación del Espacio Groba, que acoge como merece el compositor gallego de mayor relevancia contemporánea, con más de 700 obras compuestas de extraordinaria calidad, con un estilo propio basado en la tradición musical

gallega.

Un espacio que acoja la sede de la Fundación Rogelio Groba, depositaria del sue legado, también su el archivo para su conservación y consulta, y que sea un un espacio cultural de referencia para la realización de actividades de la Fundación.

Es por esto que el Grupo del Partido Popular presenta esta moción

Acuerdo

1.-Crear en A Coruña el Espacio Groba para acoger la sede de la Fundación Rogelio Groba, depositaria del sue legado, también su el archivo para su conservación y consulta, y que sea un espacio cultural de referencia para la realización de actividades de la Fundación.

2.-Colaborar económicamente con la Fundación Rogelio Groba en la difusión de los conciertos de música clásica por los distintos ayuntamientos de la provincia de A Coruña.

2.Moción que presenta el Grupo Provincial del PSdeG-PSOE referente al ERE de Nestlé

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 5 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

La dirección de Nestlé España anunció la apertura de un Expediente de Regulación de Empleo (ERE) que afectará a un máximo de 301 personas trabajadoras en distintos centros productivos y áreas de la compañía en el conjunto del Estado. Entre los centros afectados se encuentra la planta de Pontecesures, la única instalación de la multinacional en Galicia, donde trabajan cerca de 200 personas y que constituye uno de los principales referentes industriales y agroalimentarios de la comarca del Sar.

Según la información conocida hasta el momento, la afectación prevista en Galicia podría alcanzar 27 puestos de trabajo, lo que supondría alrededor del 14% del personal de la planta de Pontecesures, afectando principalmente a trabajadores de los ayuntamientos de Dodro y Padrón, sin que la empresa facilitara hasta ahora información detallada sobre los puestos concretos afectados ni los criterios empleados para su selección.

La decisión generó una enorme preocupación entre el personal, representantes sindicales y vecinos de Padrón y Dodro, especialmente porque la planta gallega constituye un centro estratégico dentro del propio grupo Nestlé.

Desde Pontecesures se produce la totalidad de la leche condensada que la multinacional comercializa en Europa, Oriente Medio y el norte de África, con una producción anual de alrededor de 60.000 toneladas y exportaciones la más de 50 países.

La fábrica, en funcionamiento desde 1939, representa además un elemento fundamental para la economía de la comarca y para el sector lácteo gallego, abasteciéndose de leche fresca procedente de alrededor de un ciento de explotaciones ganaderas situadas en el entorno próximo de la planta. La actividad de la planta tiene un impacto directo no solo sobre el empleo

industrial, sino también sobre el tejido económico, comercial y social de numerosos ayuntamientos del entorno.

El anuncio de este ERE resulta especialmente difícil de comprender en un contexto en el que la propia compañía continúa presentando importantes beneficios económicos. Según los datos conocidos públicamente, Nestlé cerró el ejercicio 2025 con beneficios millonarios y con una facturación récord también en el Estado español, el que llevó a las organizaciones sindicales a calificar este proceso como injustificado y desproporcionado.

Las organizaciones sindicales manifestaron ya su firme rechazo a una medida que consideran basada únicamente en una estrategia empresarial de reorganización y reducción de costes, sin responder a una situación real de crisis productiva o económica en la planta de Pontecesures.

Hace falta recordar, además, que Galicia lleva años sufriendo una progresiva merma del peso del sector productivo, especialmente en el ámbito rural e industrial. Por eso, resulta imprescindible que las administraciones públicas, también desde el ámbito local, asuman un papel activo en la defensa del empleo, de la actividad industrial y del tejido económico vinculado a sectores estratégicos como el agroalimentario.

Por todo lo expuesto, el grupo provincial del PSdeG-PSOE propone al Pleno de la Corporación Provincial la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1. Manifestar el apoyo de esta Diputación a las personas trabajadoras de la planta de Nestlé en Pontecesures y a sus familias, así como el compromiso institucional en la defensa del mantenimiento del empleo y de la actividad industrial de la planta.

2. Instar a la Xunta de Galicia a reunirse, con la mayor brevedad posible, con los representantes del personal de la planta de Nestlé en Pontecesures con el fin de mostrarles el apoyo institucional de la Xunta de Galicia y establecer un plan de acción urgente que evite la destrucción de empleo y garantice el mantenimiento de la actividad industrial de la planta y de los puestos de trabajo en Galicia.

3. Solicitar a la Xunta de Galicia que mantenga contactos con la dirección de Nestlé España para reclamar la reducción al mínimo absoluto de la afectación laboral prevista en la planta de Pontecesures y defender el mantenimiento de la actividad industrial y del empleo en Galicia.

4. Reclamar a la Xunta de Galicia la elaboración de un plan específico de apoyo y fortalecimiento de la industria agroalimentaria gallega orientado a la protección del empleo industrial, a la fijación de actividad productiva en el rural y a la defensa de las cadenas de valor vinculadas al sector lácteo gallego

3. Moción del Grupo Provincial del BNG para el rechazo de la reapertura de la mina Don Sebastián en Coéns

VOTACIÓN

Votan a favor: 16 diputados/as (10 del PSOE, 5 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: 14 diputados/as (PP)

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Los vecinos y las vecinas de los lugares de Coéns y Gundar, Aprazadoiro, Matío y La torre, todos ellos sitios en el municipio de Laxe, colectivos sociales del municipio y alledaños están preocupados por la absoluta falta de información sobre la concesión para el proyecto minero de extracción de caolín y #mico derivado del permiso de investigación minera "Don Sebastián" número 7147 y a posible reapertura de la mina, demandando la protección de su entorno y de su calidad de vida.

Según la información que aparece en el catastro minero, existen dos cuadrículas que demarcan las zonas permitidas para realizar actividades de investigaciones mineras en los ayuntamientos de Laxe, Cabana y Zas, el permiso "D. Sebastián" con N° Registro: AC/C/07147 para extracción de caolín y #mico y la de "Jorge Reyes" con N° Registro: AC/C/07148 para extracción de Caolín, los dos solicitados por Caolines de Vimianzo SAU (CAVISA) y con plazos ya vencidos.

Después de realizar la campaña de sondeos en el derecho minero "S. Sebastián" parece que la misma empresa inició los trámites de autorización del proyecto de extracción de caolín y #mico, para lo cual era preciso someterlo a la evaluación ambiental estratégica. La única información que tienen los vecinos es que fue presentado un estudio de impacto ambiental simplificado en la Xunta de Galicia para superar este trámite cuyo código del expediente parece ser el 2023/0115.

Ante las preocupaciones vecinales y la incertidumbre y el oscurantismo con el que se tramita este proyecto minero en la administración gallega, es necesario poner luz y taquígrafos y solicitarle al gobierno toda la información y total transparencia en esta concesión.

Sin embargo, la explotación de estos proyectos repercutiría directamente en la calidad de vida de las vecinas y los vecinos. Las parroquias de Nande y Sarces en el ayuntamiento de Laxe, constituyen un enclave de alto valor ambiental, paisajístico y social, en el que se desarrollan actividades económicas vinculadas al sector primario y al turístico. El proyecto de reapertura de la mina San Sebastián de Coéns tiene como objetivo la extracción de caolín, un mineral empleado en la industria, pero cuya explotación a cielo abierto implica impactos significativos sobre el territorio y la población. Entre los principales riesgos asociados a esta actividad hace falta destacar:

La generación a espuestas de polvo en suspensión derivado de la extracción y tratamiento del caolín, el que supone un riesgo para la salud del paisanaje.

La exposición continuada a partículas finas está relacionada con problemas respiratorios, enfermedades pulmonares y otros efectos adversos para la salud, especialmente en personas mayores, menores y colectivos vulnerables. .

Segundo la información disponible, las zonas de operación se situarían a escasos 20 metros de casas habitadas, una distancia claramente insuficiente para garantizar condición de seguridad y bienestar. La utilización de explosivos cerca de las viviendas puede tener consecuencias muy graves, tanto estructurales para las viviendas y los elementos patrimoniales protegidos como para la seguridad de las personas, ocasionando:

Daños estructurales en viviendas, como brechas en paredes, techos y cimentación.

Proyección de fragmentos expulsados por las explosiones.

Rotura de cristales.

Vibraciones del terreno.

Daños en tuberías de agua o líneas eléctricas.

El impacto ambiental sobre el suelo, las aguas y la biodiversidad, derivado de una actividad intensiva y a cielo abierto.

La desaparición de la Laguna de la mina de Coéns, una laguna naturalizada. Donde se alteraría el ecosistema de todas las aves que ahora allí anidan.

El escaso retorno económico y social del proyecto, que apenas prevé la creación de alrededor de tres puestos de trabajo, una cifra claramente desproporcionada en relación con los impactos negativos que generaría sobre el territorio y otras actividades económicas ya existentes.

Hace falta subrayar que este tipo de iniciativas entran en contradicción con los principios de desarrollo sostenible, equilibrio territorial y protección de la salud pública que deben orientar a la acción de los administración. Por todo el expuesto, se proponen al pleno de la Diputación de A Coruña la adopción de los siguientes

Acuerdos

1. Manifestar el rechazo firme de la Diputación de A Coruña a la reapertura de la mina de Coéns en el ayuntamiento de Laxe, habida cuenta de sus impactos ambientales, sociales y sobre todo de salud pública.
2. Defender el derecho de las vecinas y los vecinos a vivir en un entorno saludable y seguro, alejado de actividades potencialmente cuando estas se sitúan la escasa distancia de las viviendas.
3. Apoyar a las comunidades locales y colectivos sociales en la defensa del territorio y de un modelo de desarrollo sostenible.
4. Promover alternativas económicas viables y sostenibles que generen empleo de calidad sin comprometer el medio ambiente ni la salud de las personas.
5. Dar traslado de estos acuerdos a la Xunta de Galicia, al Ayuntamiento de Laxe y a las entidades sociales implicadas.

4.Moción que presenta el Grupo Provincial del PSDG-PSOE de A Coruña para el reconocimiento, defensa y promoción de las mujeres del sector del mar

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 10 del PSOE, 5 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: 1 diputado (PP – en virtud del artículo 74.1 del Reglamento Orgánico).

ACUERDO

El sector del mar es una de las columnas vertebrales de la provincia de A Coruña. Lonjas, conserveras, cofradías, bateas, marisqueo y toda la cadena de valor sostienen millares de empleos directos e indirectos. Mas esta realidad no se entiende sin el papel esencial de las mujeres: mariscadoras, rederas, trabajadoras de la conserva, clasificadoras, técnicas, investigadoras y profesionales de las cofradías.

Según el *Mapa de las Mujeres de la Pesca*, impulsado por la Diputación de A Coruña en

colaboración con ANMUPESCA, más de 6.000 **mujeres** trabajan en el sector marítimo de la provincia, representando alrededor del **42% del total**, y superando el **95%** en el marisqueo a pie y en las rederas. Estos datos evidencian una realidad incontestable: **sin mujeres no hay sector del mar**.

Sin embargo, este papel fundamental no siempre fue reconocido ni visibilizado. Y, al mismo tiempo, el sector vive hoy una situación crítica, especialmente en la ría de Muros y Noia, donde la mortalidad del berberecho y de la almeja, la caída de la productividad y la incertidumbre económica están poniendo en riesgo el sustento de cientos de familias, muchas de ellas encabezadas por mujeres.

La Mesa Interinstitucional del Mar de Noia, presidida por el alcalde Francisco Pérez, puso encima de la mesa demandas claras, técnicas y razonables, compartidas por el sector y por los ayuntamientos afectados:

- **Estudio científico riguroso** sobre el estado real de los bancos marisqueros.
- **Protocolo de desembalse en el Tambre** con coordinación y preaviso a las cofradías.
- **Inversiones en saneamiento y depuración** en los municipios del entorno.
- **Programa de valorización del Berberecho de Noia** como producto identitario de la provincia.

Estas propuestas fueron rechazadas en el Parlamento gallego por los votos del PP, a pesar de ser imprescindibles para garantizar el futuro de la ría y del sector. Al mismo tiempo, las ayudas anunciadas por la Xunta para las mariscadoras que no pueden faenar (700 euros mensuales que quedan en menos de 400 tras cuotas) resultan claramente insuficientes y tardías, dejando a muchas profesionales sin ingresos ni protección.

La Diputación de A Coruña, aun sin competencias directas en pesca, lleva años apoyando a las cofradías y agrupaciones de mariscadoras con más de medio millón de euros anuales, financiando personal, modernización, promoción y proyectos de semilla. Y en este mandato se creó un área específica de Mar y Campo para reforzar ese compromiso.

Por todo esto, el Grupo Provincial del PSdeG-PSOE considera imprescindible que esta institución dé un paso más, reconociendo el papel de las mujeres del mar y exigiendo a las administraciones competentes respuestas rápidas, justas y eficaces.

Por todo lo expuesto, el grupo provincial del PSdeG-PSOE propone al Pleno de la Corporación Provincial la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1.Reconocer institucionalmente el papel esencial de las mujeres del sector del mar — mariscadoras, rederas, conserveras, bateiras, investigadoras y trabajadoras de las cofradías — como parte central de la identidad económica y social de la provincia de A Coruña.

2.Instar a la Xunta de Galicia a:

- a Realizar de inmediato un **estudio científico completo** sobre el estado de los bancos marisqueros de las rías de la provincia de A Coruña.
- b Establecer un **protocolo de desembalse en los embalses de la provincia de A Coruña** con coordinación y preaviso al sector.
- c Incrementar y agilizar las **ayudas a las mariscadoras**, extendiéndolas al sector del marisqueo a flote, garantizando que no queden por debajo del salario mínimo y que se exima del pago de cuotas mientras no puedan trabajar.
- d Impulsar **inversiones estructurales en saneamiento y depuración** en los

ayuntamientos de la **provincia de A Coruña**.

e Solicitar al Gobierno de España que, en coherencia con el reconocimiento del coeficiente reductor para el marisqueo, adopte medidas extraordinarias para garantizar la protección social de las mariscadoras mientras dure la crisis productiva.

f Instar a la Xunta de Galicia a que establezca en sus planes de explotación la suspensión de la actividad por fenómenos meteorológicos extremos, requisitos previo indispensable para que el Gobierno del Estado y, en este caso, el Congreso de los Diputados, con apoyo de todas las formaciones políticas que tienen representación en el mismo, apruebe la modificación legal que permite la exención de cuotas de Seguridad Social de los profesionales del marisqueo.

3.Solicitar al Gobierno de España que, en coherencia con el reconocimiento del coeficiente reductor para el marisqueo, adopte medidas extraordinarias para garantizar la protección social de las mariscadoras mientras dure la crisis productiva y nombradamente se solicita a todas fuerzas políticas con representación en el Congreso de los Diputados que respalde la propuesta del Gobierno del Estado que está ahora en tramitación parlamentaria de cara a la aprobación de la exención de las cuotas de la seguridad social. Asimismo, instar a la Xunta de Galicia que establezca, en sus planes de explotación, la suspensión de la actividad por fenómenos meteorológicos extremos, requisito previo indispensable, para la aplicación de la mencionada exención.

4.Reforzar desde la Diputación de A Coruña las líneas de apoyo a las cofradías y agrupaciones de mariscadoras, garantizando mayor agilidad administrativa y priorizando proyectos de recuperación ambiental, semilla y valorización de los productos del mar.

5.Impulsar un programa provincial de visibilización de las mujeres del mar, en colaboración con ANMUPESCA, con entidades representativas de mujeres del sector del mar, ayuntamientos y cofradías, que incluya acciones divulgativas, educativas y culturales.

6.Dar traslado de esta moción a ANMUPESCA, a las cofradías de la provincia, a los ayuntamientos costeros, a la Xunta de Galicia y al Gobierno de España.